TOMO 119 Montevideo, Viernes 31 de Mayo de 1935 Núm. 8629

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY N.° 9.196, DE 11 DE ENERO DE 1934 (*)

Se reinserta: Ampliación y reajuste jubilatorio, con la base de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

CAPITULO I

Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos

Artículo 1.° La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos se denominará en adelante "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos".

Art. 2.° Decláranse incluídos en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a los siguientes gremios, que formarán el "Fondo del Transporte":

A) Chauffeurs profesionales.
B) Empleados y obreros de las empresas de transportes mecánicos.
C) Los empleados y obreros de los demás gremios del transporte que utilicen otros medios que los mecánicos, con inclusión de las empresas de pompas fúnebres.
D) Los empleados y obreros que trabajen en empleos u oficios que se consideren anexos al gremio de chauffeurs, a las empresas de transportes mecánicos y a las de transportes no mecánicos.
E) Los empleados y obreros del Centro de Protección de Chauffeurs, del Centro Automovilista y del Automóvil Club.
F) Los empleados y obreros comprendidos en los incisos anteriores, que presten servicios bajo dependencia de empresas arrendatarias. En este caso, las empresas que arriendan el servicio garantizarán el pago de las contribuciones correspondientes.
G) Compréndese entre los beneficiarios de la ley de Servicios Públicos a los empleados administrativos de las entidades deportivas y culturales con goce de personería jurídica.
H) Inclúyese en el fondo "Industria y Comercio", a los recibidores y conductores de ganados que presten permanentemente servicios en la Tablada de Montevideo. Las contribuciones patronales serán de cuenta del consignatario y en defecto de éste, del vendedor.

Los gremios incluídos por el presente artículo se regirán por la ley de 16 de Agosto de 1928, en todo cuanto les sea aplicable y sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 52 de esta ley.

Art. 3.° Declárase también comprendidos en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a los giros o gremios comerciales o industriales no incluídos en las leyes vigentes a cargo de la actual Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Las empresas incluídas por el presente artículo se regirán por la ley de 16 de Agosto de 1928, en todo cuanto les sea aplicable y se afiliarán al fondo "Sociedades Anónimas y Giros similares", el que en adelante se denominará "Industria y Comercio".

Art. 4.° Quedan también incorporados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, los patrones cuyas actividades correspondan a los giros o gremios comprendidos en ella, siempre que intervengan con su trabajo personal y en forma permanente en la dirección o administración de los establecimientos.

Los derechos y obligaciones de los patrones y sus causahabientes se regirán por las leyes aplicables a los giros o gremios de sus empresas, siendo de cargo de ellos los montepíos patronal y obrero.

La Caja establecerá sueldos fictos por categorías, tomando en cuenta las patentes de giro y demás elementos de juicio que le parezcan aceptables. Estos sueldos fictos no serán, en ningún caso, inferiores al sueldo medio que se pague a los empleados u obreros del gremio, ni superiores al doble del sueldo máximo.

Cuando un patrón ejerza diversas actividades se tomará su sueldo mayor para todos los efectos de la afiliación.

El patrón que no hubiera efectuado los aportes a que está obligado con relación a su establecimiento, no entrará en el goce de la jubilación hasta que cancele su deuda con la Caja. Exceptúase el caso de quiebra que no sea declarada fraudulenta o culpable.

Art. 5.° Extiéndense las leyes de jubilaciones a los empleados administrativos y obreros de las Asociaciones profesionales, con goce de personería jurídica, que actúen en los gremios comprendidos en dichas leyes.

Los afiliados de la referencia se regirán por las leyes que se apliquen al gremio o gremios a que pertenezca la asociación.

Art. 6.° La Caja iniciará los servicios correspondientes a los gremios o giros incluídos por los artículos anteriores, a los cinco años de la promulgación de la presente ley, con las siguientes excepciones:

A) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente y pensión a los derechohabientes de los afiliados fallecidos, a partir de los tres meses de promulgada la presente ley.
B) Jubilaciones de afiliados con sesenta años de edad y treinta años de servicios reconocidos como mínimum, a partir del tercer año de promulgada la presente ley.

CAPITULO II

Seguro de invalidez

Artículo 7.° A partir del 1.° de Enero de 1935, la ley de 26 de Noviembre de 1920, sobre "Indemnización de Accidentes del Trabajo", será administrada por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a cuyo efecto el Banco de Seguros del Estado transferirá a dicha Caja las reservas correspondientes.

Todas las cuestiones a que pueda dar lugar esta transferencia serán resueltas, sin ulterior recurso, por una Comisión especial integrada por un Delegado del Banco de Seguros del Estado, otro de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y un tercero designado por el Poder Ejecutivo.

(*) Reinserta por disposición del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en virtud del error constatado en la publicación de la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934, en la parte que se refiere al artículo 54. —N. del M.

Al publicarse esta ley en el número 8229 (20 de Enero de 1934) de "Diario Oficial", por un error de la copia del ex Ministerio de Trabajo, se puso en el artículo 54 "incisos C y B", siendo C y D, como aparece ahora.—N. de la D.

Art. 8.° Sobre la base de dichas reservas y de las entradas correspondientes que se recauden, la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos organizará el "Seguro de Invalidez", el que se regirá por la ley expresada, de 26 de Noviembre de 1920, con las modificaciones que se establecen a continuación, las que se aplicarán a partir del 1.° de Junio de 1935:

A) Inclúyense las enfermedades profesionales en la ley de la referencia y en la de 21 de Julio de 1914, sobre "Prevención de Accidentes del Trabajo". Se declara enfermedades profesionales el "Saturnismo" y el "Hidrargirismo".
El Poder Ejecutivo podrá incluir nuevas enfermedades a solicitud del Directorio de la Caja y con asesoramiento del Consejo de Salud Pública. Los reglamentos establecerán las correspondientes medidas de prevención.
B) Es obligación de todo patrono subrogar en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, los riesgos que pone a su cargo la ley de 26 de Noviembre de 1920.
Las primas, que se calcularán sin lucro sobre los riesgos, serán fijadas anualmente por el Poder Ejecutivo a propuesta del Directorio de la Caja, pudiendo hacerse primas diferenciales para las empresas que suministren por cuenta propia los servicios de asistencia médica y farmacéutica al personal que utilicen.
C) Regirán para el "Seguro de Invalidez", en todo cuanto sean aplicables, las disposiciones de la ley de 26 de Noviembre de 1920, pero todas las cuestiones cuyo fallo o solución se cometen por esa ley a los jueces ordinarios, serán resueltas por el Directorio de la Caja, acordándose contra sus resoluciones el recurso establecido en la ley de 6 de Octubre de 1919, artículo 25.

CAPITULO III

Modificaciones generales al régimen de jubilaciones

Artículo 9.° Sustitúyense por los siguientes, los artículos de la ley de 6 de Octubre de 1919 que se mencionan a continuación:

"Artículo 17. Podrán hacer efectivo ese derecho todos los empleados y obreros que tengan cincuenta años de edad y treinta años de servicios reconocidos, o, a cualquier edad, con treinta años de aportes por servicios posteriores, a las respectivas leyes sobre jubilaciones.

Artículo 18. También podrán hacer efectivo el mismo derecho no teniendo treinta años de servicios pero cumplido el mínimum que fija el artículo 16:

A) Los que fuesen despedidos por las empresas no mediando delito ni omisión por culpa grave que resulte plenamente comprobada.
B) Los que fuesen declarados física o intelectualmente imposibilitados para continuar en el ejercicio del empleo.
C) Los que cumplan sesenta años de edad encontrándose o no en esa fecha al servicio activo de las empresas.

Artículo 18 (bis). Los empleados y obreros comprendidos en los incisos B) y C) del artículo anterior tendrán derecho a una treinta ava parte por cada año de servicio sobre la jubilación que les corresponde.

En los casos del inciso A) del mismo artículo la pasividad se determinará con arreglo a estas normas:

A) Afiliados con cuarenta años o más de edad y más de veinte años de servicios. Sobre la pasividad que correspondería a treinta años de servicios, recibirán por cada año reconocido el tres por ciento (3 o|o), en el primer año y el dos y medio por ciento (2 1|2 o|o), en los siguientes.
B) Afiliados con cuarenta años o más de edad y veinte años o menos de servicios. Sobre la pasividad que correspondería a treinta años de servicios, recibirán por cada año reconocido el dos y medio por ciento (2 ½ o|o) en el primer año y el dos por ciento (2 o|o), en los siguientes.
C) Afiliados con menos de cuarenta años de edad. Un subsidio de desocupación durante el primer año siguiente al cese, equivalente al dos por ciento (2 o|o), de la pasividad que correspondería a treinta años de servicios, por cada año reconocido.
Para tener derecho de nuevo al subsidio será menester que el empleado u obrero preste nuevos servicios, continuos o no, en las empresas afiliadas, por espacio de doscientos cincuenta días o dos mil horas, si el trabajo se prestare por día o por hora, y de un año cuando la paga fuera por mes.
La invalidez o el fallecimiento del afiliado que sobrevinieren durante el goce del "subsidio de desocupación", darán derecho a la jubilación permanente o a la pensión en su caso.
D) Las pasividades de despido correspondientes a los afiliados que alcancen cincuenta y cinco años de edad o se invaliden y las pensiones en caso de fallecimiento, se regirán por la regla común establecida en el inciso 1.° del presente artículo.

Artículo 19. Tendrán derecho a la jubilación íntegra los empleados y obreros que, cualquiera que fuese el tiempo de servicio prestado, se incapaciten en forma permanente y absoluta, a causa o en ocasión del trabajo.

El fondo "Seguro de Invalidez", contribuirá con la cuota mensual que le corresponda, al servicio de dichas pasividades.

Artículo 20. No se podrán acordar jubilaciones por invalidez, sin previo informe de los médicos de la Caja respecto a las causales de imposibilidad física o intelectual alegadas. Sin perjuicio de esto, el Directorio ordenará todas las investigaciones pertinentes.

Los afiliados a que se refiere este artículo y el 34 inciso A), quedan obligados a someterse a exámenes médicos periódicos.

La negativa o no concurrencia a nuevo examen, dará mérito a la suspensión de la pasividad.

El Directorio podrá rever dichas pasividades de acuerdo con las resultancias de los nuevos informes médicos.

Si el afiliado recuperase su capacidad funcional, la pasividad correspondiente se ajustará a las normas establecidas para los casos del artículo 18 inciso A).

Artículo 22. El monto de la jubilación se calculará con relación al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos quince años de servicios y con sujeción a la escala indicada en el artículo precedente.

Dicho promedio será el de los últimos diez años para el afiliado con cincuenta años de edad y treinta años de servicios reconocidos que, teniendo diez años de aportes al fondo, como mínimo, difiera por cinco años la efectividad de su derecho a la jubilación.

Artículo 24. Comenzará a devengarse la jubilación desde el día siguiente al del cese en el cargo; pero, en los casos de los artículos 17 y 18 incisos B) y C), la jubilación deberá solicitarse desde el empleo si el afiliado trabaja.

Si se solicitara después de treinta días de ocurrido el cese, la jubilación se pagará desde la fecha en que se haya pedido.

Artículo 26. Las empresas que, sin mediar justa causa, despidan empleados u obreros que ejerzan funciones de carácter permanente, pagarán a la Caja una contribución adicional de un mes de sueldo por cada tres años de servicios prestados en el establecimiento, con límite hasta tres meses.

Las empresas pagarán también la contribución por los empleados y obreros con funciones permanentes, que fueran despedidos sin justa causa y no tuvieran diez años de servicios. En estos casos la Caja servirá un subsidio mensual de medio sueldo, con cargo a la indemnización que entregue la empresa, debiendo devolver a ésta el saldo que pudiera quedar de dicha suma, si antes de su total inversión, el obrero o empleado volviera a la actividad y procediéndose del mismo modo en el caso del inciso primero.

A los efectos de este artículo se considera despedido de su empleo al afiliado suspendido y no readmitido al trabajo dentro de los seis meses siguientes a su suspensión.

La contribución establecida en este artículo no se pagará por el personal técnico, de confianza o con funciones directivas.

Artículo 27. Para todos los efectos del artículo anterior, doscientos setenta y cinco días o dos mil doscientas horas de trabajo se computarán por un año en los casos de servicios pagados por día o por hora.

Si el tiempo de trabajo cumplido en la empresa no alcanzara a treinta y seis meses, la indemnización se pagará en proporción a los servicios prestados.

Las fracciones mayores de medio mes se computarán como meses enteros.

Artículo 28. No tendrán derecho al goce de jubilación o pensión los que se radiquen en el extranjero sin perjuicio de lo que pueda establecerse en los Tratados.

Artículo 40 (bis). Ninguna pensión o jubilación se decretará por cantidad menor de ciento veinte pesos ($ 120) anuales.

Artículo 43. Los empleados y obreros que, teniendo adquirido derecho a la jubilación, fueren despedidos por delito u omisión por culpa grave que resulte plenamente comprobada, causarán pensión de acuerdo con los artículos 30 y siguientes, mientras no vuelvan al servicio activo y a condición de que permanezcan radicados en el país.

Los afiliados que, pudiendo acogerse a la jubilación o hallándose en el goce de ella, sufrieran por sentencia ju-

dicial pena de penitenciaría, también causarán pensión por el término de la prisión respectiva.

Artículo 45. Los servicios serán computados anualmente cualquiera fuere la actividad efectiva realizada y por el monto realmente percibido."

Art. 10. Deróganse los artículos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 9.º y 15 de la ley de 20 de Diciembre de 1926 y sustitúyese por el siguiente, el artículo 7.o, de la misma ley:

"Artículo 7.o Las reclamaciones judiciales contra los actos o medidas del Directorio se impondrán dentro del plazo perentorio de diez días después de la correspondiente notificación."

Art. 11. Las personas que vuelvan a la actividad con posterioridad a la ley que comprenda sus servicios y tengan servicios anteriores, deberán cumplir en forma continua a discontinua, un término de cinco años de permanencia en la plana activa para tener derecho a la jubilació.

En tales casos, los servicios anteriores a la promulgación de la ley respectiva se computarán por el cincuenta por ciento (50 o|o), calculándose la jubilación en esa forma por los métodos comunes.

La disposición del inciso precedente se aplicará también a los servicios prestados con anterioridad a la ley que autorizó su reconocimiento cuando se quiera computarlos para agregarlos a los de ctras leyes.

El cómputo de dichos servicios no causará sus efectos mientras el interesado no abone los reintegros respectivos.

Art. 12. Los afiliados comprendidos en las leyes sobre jubilaciones y pensiones tendrán un plazo improrrogable de un año a partir de la promulgación de esta ley, para solicitar ante la Caja que se les reconozcan los servicios anteriores a las leyes que los amparen.

Regirá la misma obligación para las personas que se afilien con posterioridad a esta ley, en cuyo caso el plazo de un año se contará desde la fecha de su afiliación.

Cumplidos estos plazos caducarán los derechos pertinentes al reconocimiento de dichos servicios.

Art. 13. Las empresas comprendidas en las leyes correspondientes a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, conservarán su afiliación a ésta si los servicios que realizan fueren nacionalizados.

Art. 14. Derógase el artículo 8.º de la ley de 16 de Agosto de 1928 y sustitúyese por el siguiente el artículo 44 de la ley de 6 de Octubre de 1919:

"Artículo 44. Cuando el salario o sueldo se pague en todo o en parte por medio de habilitaciones, comisiones, alimentos, viviendas, propinas u otras compensaciones que, a juicio de la Caja, constituyan una remuneración normal y permanente, las empresas deberán establecer el sueldo ficto respectivo, quedando facultada la Caja para aceptar, modificar o rechazar los montos correspondientes, así como para establecer tablas generales por gremios.

Dichas retribuciones no serán computadas por más de cien pesos mensuales ($ 100.00) cuando sean solamente adicionales al salario o sueldo, ni por más de doscientos pesos mensuales ($ 200.00), cuando constituyan la única remuneración del trabajo."

Art. 15. Extiéndese a todos los servicios de jubilaciones y pensiones a cargo de la Caja, las disposiciones de los artículos 4.o inciso D) y 5.o de la ley de 16 de Agosto de 1928, quedando en consecuencia derogado el artículo 48 de la ley de 6 de Octubre de 1919.

Art. 16. Deróganse los sueldos fictos establecidos por las leyes de la Caja, anteriores a la presente.

Los montepíos, jubilaciones y pensiones se causarán de acuerdo con los sueldos efectivamente ganados o con las tablas de sueldos fictos que formule la Caja.

CAPITULO IV

Bolsas de Trabajo

Artículo 17. El Ministerio de Trabajo organizará en cada Capital de Departamento y dentro del mecanismo de la Caja, Bolsas de Trabajo cuyo cometido consistirá en la coordinación de la oferta y la demanda de brazos y la restitución a la actividad de los obreros y empleados en desocupación forzosa.

Art. 18. El personal que se requiera para el funcionamiento de las Bolsas se tomará de los cuadros de la Administración Pública y especialmente de los cargos que figuran en el Presupuesto General de Gastos, en los de los Municipios y en los de los Servicios Descentralizados, con la expresión "A suprimir al vacar", debiendo tenerse en cuenta para ese efecto:

1.º) La relación entre los sueldos que perciben actualmente dichos empleados y las nuevas funciones que pasen a realizar.

2.º) El domicilio de los empleados a utilizarse, en los respectivos Departamentos donde deban ser ocupados.

Art. 19. El régimen de Bolsa de Trabajo se aplicará:

A) Al personal de obreros y empleados de todos los establecimientos afiliados a la Caja; y

B) Al personal obrero de todas las dependencias del Estado, Municipios y Servicios Descentralizados, así como el que se utilice en las obras públicas realizadas por Administración o por contrato.

Queda exceptuado de este artículo el personal técnico, de confianza o de funciones directivas.

Art. 20. Los empleadores incluídos en el inciso A) del artículo anterior, denunciarán a las Bolsas sus necesidades de personal, con especificación de la naturaleza de los empleos, sueldos o salarios y demás condiciones ofrecidas y exigidas para la provisión de ellos.

En los casos del apartado B), será obligatoria la toma del personal que suministren las Bolsas, dentro de los plazos reglamentarios y salvo las justas causas de rechazo o de depido que se admitirán y apreciarán en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 21. El funcionamiento de las Bolsas de Trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

A) Las operaciones serán gratuitas y no se realizarán con establecimientos que se hallen en estado de huelga.

B) Se practicará el orden riguroso de inscripción.

C) No habrá otras preferencias que las siguientes, que se otorgarán por su orden:

1.º) Cese o inminencia de cese en el goce del subsidio a que se refieren los artículos 18 (bis) apartado C) y 26 de la ley de 6 de Octubre de 1919, conforme a sus nuevos textos.

2.º) Domicilio en el Departamento donde ocurra la vacante.

3.º) Los ciudadanos naturales y los legales casados con uruguayas o padres de hijos nacidos en el país, a condición de que se hallen inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

Art. 22. Los inscriptos deberán aceptar el trabajo que les ofrezcan las Bolsas.

No obstante, serán causas legítimas de rechazo, que calificará la respectiva Comisión de Contralor, a cuyo fallo se estará:

A) Cuando el empleo ofrecido no esté de acuerdo con las aptitudes físicas y profesionales del inscripto.

B) Cuando la ocupación puede significar una pérdida de aptitud en la profesión u oficio.

C) Cuando la remuneración ofrecida sea inferior a la corriente en el gremio.

D) Cuando el trabajo obligue al inscripto a radicarse fuera del lugar en que se domicilie con su familia, siempre que ésta viva a su cargo.

E) Por otros motivos fundados de carácter personal a juicio de la Comisión de Contralor.

Las controversias que se susciten entre la Caja y los afiliados a propósito de las causales establecidas en los apartados A), B), C), D) y E), serán resueltas, también, por la Comisión de Contralor, a cuyo fallo se estará.

Art. 23. En cada Bolsa de Trabajo funcionará una Comisión de Contralor compuesta de tres miembros, de los cuales uno —que actuará de Presidente— representará a la Junta Deliberante y los otros dos, respectivamente, a los obreros y patrones del Departamento.

Los tres miembros de la Comisión de Contralor serán designados por la Junta Deliberante respectiva por mayoría de 2|3 de votos.

Art. 24. Los sindicatos patronales y obreros con personería jurídica, podrán designar delegados para la fiscalización de todas las operaciones de las Bolsas.

En caso de constatar irregularidades o si dichos delegados vieran entorpecida su gestión, podrán reclamar de esos actos ante la Comisión de Contralor respectiva, con apelación al Ministerio de Trabajo.

Art. 25. Las operaciones de las Bolsas serán centralizadas y coordinadas en el Registro Nacional de Colocaciones, que funcionará en Montevideo bajo la dependencia inmediata del Ministerio de Trabajo.

De toda inscripción, solicitud y designación de personal las Bolsas departamentales enviarán copia autenticada al Registro Nacional y a los delegados patronales y obreros que la soliciten.

Los registros de inscriptos se llevarán en libros especiales rubricados por el Registro Nacional.

Art. 26. Las empresas periodísticas que contraten la inserción de avisos con cualquier repartición del Estado, Mu-

nicipios o Servicios Descentralizados, tendrán la obligación, so pena de perder aquel privilegio, de dar la nómina, en lugar bien visible de sus hojas de publicidad, en forma gratuita y por una sola vez en cada caso, del personal citado por las Bolsas para tomar trabajo.

Art. 27. Las reparticiones de la Administración Pública, Municipios o Servicios Descentralizados que infrinjan lo dispuesto en el artículo 20, incurrirán en grave omisión y se aplicará a los responsables de tales hechos la sanción administrativa correspondiente.

Si la infracción la cometieran los empleadores que se mencionan en el artículo 19 inciso B), se les sancionará con una multa de diez pesos ($ 10.00), a quinientos pesos ($ 500.00), a juicio de la respectiva Comisión de Contralor.

Art. 28. Será removido de su cargo el obrero que sea sorprendido trabajando en cualesquiera de las reparticiones u obras indicadas en el artículo 19 inciso B), en violación de la presente ley y cuyo ingreso a las mismas date de fecha posterior a ella, sin proceder de los correspondientes envíos de la Bolsa de Trabajo.

Art. 29. Los funcionarios de las Bolsas de Trabajo que violen o toleren la violación de las disposiciones precedentes, serán sancionados, previo sumario, con la pérdida de un mes de sueldo por la primera vez, y, en caso de reincidencia, con la destitución sin más trámite.

Art. 30. Contra las resoluciones de las Comisiones de Contralor, sobre aplicación de multas, podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

Pasado dicho plazo, o si el recurso fuera desestimado, el Jefe de la Bolsa solicitará la aplicación judicial de la multa, la que se hará efectiva por el procedimiento establecido en la ley de 29 de Mayo de 1916.

Las resoluciones de la Comisión de Contralor que consten en el libro de actas respectivo, constituirán instrumento público.

Art. 31. Los Municipios pondrán a disposición de las Bolsas los locales y el asesoramiento de funcionarios que la Comisión de Contralor les solicite.

Art. 32. El importe de las multas que se perciban será distribuído en la siguiente forma:

El veinticinco por ciento (25 o|o) se entregará al funcionario o denunciante.

El setenta y cinco por ciento (75 o|o) restante, se verterá a Rentas Generales.

Art. 33. Los derechos reconocidos para los casos de despido por las leyes a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos se harán efectivos siempre que los afiliados se inscriban en la Bolsa de Trabajo respectiva con ánimo de obtener empleo.

La pasividad se pagará desde la fecha del cese, cuando el afiliado se inscriba dentro de los treinta días siguientes al mismo y desde el momento de la inscripción cuando ésta tenga lugar vencido aquel plazo.

Quedan exceptuados de este artículo los afiliados de cincuenta o más años de edad.

Art. 34. A los afiliados indicados en el artículo anterior que rechacen, sin justa causa, el trabajo que se les ofrezca, se les suspenderá la jubilación o el subsidio de paro, según corresponda.

Art. 35. La mitad de las vacantes que se produzcan dentro de las respectivas profesiones y oficios en los establecimientos afiliados a la Caja, serán llenadas por cada empresa, cuando lo estime necesario, con el personal que hubiere despedido en los dos años anteriores por paralización o disminución de actividades.

La empresa elegirá los candidatos.

Si quedaran vacantes por llenar dentro de la proporción fijada anteriormente, la empresa podrá negarse a readmitir a las personas de que se trata, fundándose en justas causas que apreciará la Comisión de Contralor de la Bolsa respectiva, la que deberá expedirse dentro del término perentorio de siete días, vencido el cual, la empresa podrá proveer la vacante.

Queda exceptuado del régimen establecido en este artículo, el personal de confianza, técnico o de funciones directivas.

Art. 36. Durante los cinco años siguientes a la promulgación de esta ley, la Caja subsidiará la creación de oportunidades de trabajo en que serán ocupados los afiliados a que se refiere el artículo 33.

Créase, a dichos fines, como autoridad autónoma para todos los efectos de este plan, una Comisión de Iniciativas, de carácter honorario, integrada del siguiente modo:

Un delegado del Poder Legislativo, designado por 3|5 de votos.

Un delegado del Poder Ejecutivo.

Un delegado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Un delegado del Banco de la República.

Un delegado del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 37. La Caja contribuirá a la financiación de los trabajos que se creen con la intervención de la Comisión de Iniciativas:

Durante el primer año, hasta con el setenta y cinco por ciento (75 o|o), de cada jubilación que la Caja deje de servir a los afiliados a quienes se suministre ocupación, de acuerdo con los planes aprobados por la Comisión de la referencia; durante el segundo y tercer años, hasta con el cincuenta por ciento (50 o|o); y durante el cuarto y quinto años, hasta con el veinticinco por ciento (25 o|o).

Los afiliados podrán oponer al trabajo que se les ofrezca, las justas causas de rechazo previstas en el artículo 22.

Art. 38. Los servicios que se presten de acuerdo con el artículo anterior se computarán a los efectos de la jubilación y devengarán montepíos patronales y obreros.

Los montepíos patronales se pagarán con las contribuciones administradas por la Comisión de Iniciativas a que se refiere el artículo precedente.

CAPITULO V

Incompatibilidades

Artículo 39. Es incompatible la jubilación con cualquier forma de actividad remunerada comprendida en la misma ley o en otras leyes de jubilaciones.

Exceptúase de la disposición precedente a los jubilados por incapacidad parcial, quienes podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan en las actividades que realicen, una suma no mayor al sueldo de que gozaban en la fecha de acogerse a la pasividad, deduciéndose de ésta el excedente.

Art. 40. Es también incompatible la jubilación con actividades remuneradas no amparadas por la misma ley o por otras leyes. Quedan exceptuados de esta incompatibilidad:

A) Los jubilados en goce de jubilación normal (causales de edad y tiempo de servicios).
B) Los demás jubilados hasta concurrencia de las entradas que tenían en la fecha en que se acogieron a la pasividad, debiendo deducir de ésta el excedente.

La compatibilidad en estos casos deberá ser autorizada por resolución especial del Directorio de la Caja.

Art. 41. Quedan exceptuados de las disposiciones anteriores, los afiliados que sirvan pensiones alimenticias impuestas por mandato judicial.

En este caso podrá acumularse a la pasividad, el importe equivalente al monto de la pensión.

Art. 42. Mientras exista la incompatibilidad, el afiliado tendrá suspendida su jubilación.

Los jubilados deberán informar a la Caja sobre todo cuanto se relacione con las actividades que ejerzan.

Art. 43. Los afiliados con renta que tengan servicios anteriores a la ley, por los cuales no se pagaron previamente a su reconocimiento, los montepíos patronal y obrero, podrán acumular sus rentas personales a la pasividad o parte de ella que corresponda a dichos servicios anteriores, siempre que la suma proveniente de ambos conceptos no exceda de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales en caso de jubilación o de cien pesos ($ 100.00) mensuales en caso de pensión.

Si esta acumulación sobrepasara los límites expresados, se disminuirá la pasividad en cincuenta centésimos (pesos 0.50), por cada peso de excedente.

También se aplicará la disposición de este artículo, en caso de que el afiliado entre a poseer rentas posteriormente a la fecha en que se acogió a la pasividad.

En todos estos casos las cuotas de reintegros se graduarán en proporción a la pasividad que sirva la Caja.

Art. 44. Los afiliados que infrinjan lo dispuesto en los artículos anteriores, restituirán las jubilaciones percibidas indebidamente, recargadas en un cincuenta por ciento (50 o|o), pudiendo la Caja perseguir su entrega por la vía judicial o descontar el importe de los futuros beneficios.

En caso de reincidencia el afiliado perderá su derecho a la jubilación.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 45. A partir de los seis meses de vigencia de esta ley, la contribución de las empresas y afiliados se graduará por categorías de salarios, conservándose la equivalencia aproximada a las prestaciones actuales.

El Poder Ejecutivo fijará las referidas categorías a propuesta de la Caja, debiendo efectuarse de acuerdo con ellas el pago de las contribuciones y el otorgamiento de las pasividades.

Art. 46. Las empresas remitirán planillas mensuales de resumen de contribución y trimestrales de personal, den-

tro de los treinta días de cada vencimiento y de acuerdo con los formularios que la Caja establecerá.

La omisión de estos envíos dará lugar a que se aplique a la empresa omisa una multa de diez pesos ($ 10.00) a mil pesos ($ 1.000.00), a juicio de la Caja o prisión equivalente.

El cobro de las multas se hará efectivo por la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 47. Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo anterior, a partir del 1.º de Enero de 1935, la Caja sustituirá el régimen vigente para el pago de los montepíos, por el sistema de timbres de contribución, a fijar e inutilizar en la libreta de trabajo del afiliado.

La Caja sometera a la aprobación del Poder Ejecutivo la reglamentación pertinente, antes del 1.o de Julio de 1934.

A partir de la promulgación de la presente ley la Caja no computará servicios posteriores a esa fecha, por los cuales no se hubieran abonado los montepíos correspondientes.

Art. 48. El impuesto de tres por mil (3 o|oo) sobre las ventas, a que se refiere el artículo 4.o inciso F) de la ley de 16 de Agosto de 1928, será sustituído por un impuesto mensual equivalente al dos por ciento (2 o|o) de los sueldos y salarios en los gremios donde las dificultades del contralor encarezcan los gastos de gestión de la Caja.

Art. 49. Para el reconocimiento de servicios se necesita prueba evidente y documentada. Si sólo fuera posible la testimonial, ésta no deberá ser dudosa y requerirá, para ser aceptada, los dos tercios de votos de la respectiva Comisión Asesora o de cómputos.

Art. 50. La afiliación de las empresas correspondientes al giro "Venta al detalle de bebidas compradas en plaza para su consumo en el comercio expendedor" y "Peluquerías" se causará a partir de la promulgación de esta ley, la que se tomará como base para aplicar en lo pertinente, el artículo 7.o de la ley de 16 de Agosto de 1928 y de la de 23 de Octubre de 1931, sobre jubilación de patrones y empleados de peluquerías.

Los montepíos y demás contribuciones jubilatorias abonados hasta el presente se llevarán en cuenta de las aportaciones futuras.

Art. 51. Los diques, varaderos y talleres mecánicos y metalúrgicos pagarán, en sustitución del impuesto creado por el artículo 8.o de la ley de 6 de Octubre de 1919, el tres por mil (3 o|oo) sobre las entradas brutas resultantes de las ventas que realicen o servicios que presten.

Art. 52. Auméntase al nueve (9 %) y cinco por ciento (5 %), respectivamente, las contribuciones del ocho (8 %) y del cuatro por ciento (4 %) sobre los salarios, establecida en el artículo 7.º, incisos A) y B) de la ley de 6 de Octubre de 1919.

Art. 53. La contribución patronal correspondiente a los chauffeurs profesionales, chauffeurs y guardas de transportes mecánicos cuyo combustible usual sea la nafta, será del cinco por ciento (5 %) sobre los sueldos y salarios.

Las personas que se dedican al transporte mecánico por cuenta propia, con un auto, camión o vehículo análogo, pagarán por montepío patronal y obrero, el nueve por ciento (9 o|o) sobre el sueldo ficto que la Caja establezca.

Destínase al "Fondo del Transporte" el cincuenta por ciento (50 o|o) del producido del impuesto a la nafta, creado por la ley número 9040 de 18 de Mayo de 1933.

Art. 54. Agrégase al artículo 8.o de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, el inciso siguiente:

"El Directorio de la Caja, por razones fundadas y por dos tercios de votos del total de sus miembros, podrá exonerar de las garantías exigidas por los incisos C) y D), a los deudores que necesiten esos plazos para regularizar su situación con la Caja."

Art. 55. El artículo 12 de la citada ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933, entrará en vigencia el 1.o de Enero de 1935.

Art. 56. Los establecimientos de librería se afiliarán al fondo de Periodistas y Gráficos y se regirán, en consecencia, por la ley de 18 de Octubre de 1928.

Art. 57. El monto de la jubilación de los empleados y obreros que no estaban en actividad en el momento de sancionarse cada una de las leyes comprendidas en la de 6 de Octubre de 1919, se regulará por el promedio de las asignaciones ganadas en los últimos treinta años de trabajo.

Regirá también esta disposición para los casos de reingreso admitidos por la ley de 20 de Diciembre de 1926.

Art. 58. Causarán pensión por la ley de 18 de Octubre de 1928. sobre jubilación de Periodistas y Gráficos los empleados y empleadores de dichos gremios que hubieran fallecido posteriormente al 18 de Abril de 1928.

Las pensiones que se soliciten en el futuro por personas que se amparen a dicho período de retroactividad, comenzarán a correr desde la fecha de presentación ante la Caja.

Art. 59. Refuérzanse las reservas de la Caja, como contribución del Estado para hacer frente a las obligaciones presentes y futuras irrogadas a ella por el reconocimiento de servicios anteriores prestados sin pago de montepíos, con la cantidad de treinta millones de pesos ($ 30.000.000) de Bonos de Previsión Social, imputándose a esta suma la emisión de doce millones de pesos ($ 12.000.000) que autorizó la ley de 4 de Agosto de 1933 para pago de pasividades atrasadas.

Los dieciocho millones ($ 18.000.000.00) restantes se denominarán "Bonos de Previsión Social 1934", devengarán el cinco por ciento (5 o|o) de interés y el uno por ciento (1 o|o) de amortización anuales y no serán cotizables en Bolsa.

Art. 60. El servicio de amortización e intereses de los Bonos de Previsión Social 1933 y 1934, se atenderá con el impuesto a los gananciales establecido en el artículo 14 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, cuyo porcentaje será igual al de herencias que abonan los descendientes.

Art. 61. Si el producido del arbitrio indicado en el artículo 60 no alcanzare para cubrir el servicio de los Bonos, el Estado contribuirá con la diferencia. En caso de haber remanente, éste ingresará a Rentas Generales.

La garantía del Estado se hará efectiva a partir del 1.o de Enero de 1934, debiendo incluirse en los Presupuestos Generales de Gastos de los ejercicios 1935 y siguientes, la partida necesaria para cubrir el saldo deficitario del año anterior, si lo hubiere, el que se pagará en una sola vez, dentro del primer trimestre del ejercicio.

Mientras no se recauden las rentas afectadas al servicio de los Bonos, la Caja adelantará las sumas correspondientes, que le serán reintegradas con el interés del seis por ciento (6 o|o) anual, a cuyo efecto, si fuere necesario, podrá contraer préstamos con caución de títulos siendo de su cargo los intereses y amortización de Bonos de Previsión Social 1933 hasta el 31 de Diciembre de 1933.

Art. 62. Los intereses que produzcan los Bonos de Previsión Social 1933 y 1934, correspondientes al patrimonio de la Caja, serán distribuídos anualmente entre los diferentes fondos a prorrata de las pasividades servidas en el año inmediato anterior, hasta tanto se realice el estudio actuarial de que habla el artículo 63. Una vez efectuado este estudio, los Bonos se adjudicarán en definitiva propiedad a los diferentets fondos de acuerdo con las obligaciones devengadas por los servicios anteriores que la Caja hubiera reconocido con cargo a cada uno de ellos.

Art. 63. Dentro de los cinco años siguientes a la promulgación de la presente ley, la Caja realizará una valuación actuarial de los fondos que administra y propondrá al Poder Ejecutivo un proyecto sobre seguros sociales que cubra todos los riesgos del trabajo.

El proyecto de seguros sociales a que se refiere el apartado anterior, se basará en la división de riesgos, de manera que los montepíos y demás recursos jubilatorios se afecten al servicio de cada riesgo, en las proporciones necesarias.

Art. 64. Las disposiciones contenidas en los artículos 2.o a 5.o, inclusive, y 53, entrarán en vigencia a los tres meses de promulgada esta ley.

Art. 65. Las disposiciones de los artículos 18 (bis), 19, 22, inciso 1.o, 40 (bis) y 45 de la ley de 6 de Octubre de 1919, conforme a su nueva redacción y 12, 14, 15, 16, 33 a 44 inclusive y 57 de la presente ley se aplicarán también a las pasividades en curso de pago o en trámite, dentro del plazo de un año y en la forma que se establece a continuación:

A) A partir del mes siguiente a la promulgación de esta ley se harán efectivas:

1.º Las reducciones de beneficios a los afiliados con renta (artículo 43).

2.º Las demás reducciones sobre la parte que exceda a ciento cincuenta pesos ($ 150.00) líquidos mensuales de pasividad.

B) A partir de los cuatro meses se harán efectivas las reducciones de beneficios sobre la parte que exceda a cien pesos ($ 100.00) líquidos mensuales de pasividad.

C) A partir de los ocho meses se harán efectivas las reducciones de beneficios sobre la parte que exceda a cincuenta pesos ($ 50.00) líquidos mensuales de pasividad.

D) A partir de los doce meses se harán efectivas las reducciones de beneficios sobre los demás excedentes que resulten una vez reajustadas las pasividades a las nuevas normas establecidas por los artículos mencionados.

Art. 66. Las disposiciones sobre incompatibilidad de la jubilación con la actividad remunerada, que sean efecto de la presente ley, se aplicarán a los seis meses de promulgada ésta.

Art. 67. Los jubilados que vuelvan a la actividad podrán reformar sus cédulas.

Art. 68. Mientras no se reajusten a las nuevas reglas, en la forma que se establece en el artículo 65, las pasividades sufrirán un descuento del cinco por ciento (5 o|o) sobre los primeros cincuenta pesos ($ 50.00); del diez por ciento (10 o|o) sobre el excedente hasta cien pesos (pesos 100.00) y del veinte por ciento (20 o|o) sobre el excedente de esta última cantidad.

Estos descuentos, que se aplicarán sobre el monto líquido de cada pasividad, dejarán de hacerse efectivos a medida que las jubilaciones se reajusten y paguen por sus montos definitivos.

Art. 69. A partir de la promulgación de la presente ley se considerarán acogidos al seguro de paro a los jubilados por despido con menos de cuarenta años de edad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 (bis) apartado C), de la ley de 6 de Octubre de 1919, conforme a su nueva redacción.

Si antes de terminarse ese plazo persistiera la actual situación de crisis, el Directorio de la Caja prorrogará por un año los beneficios del seguro de paro.

Art. 70. Las disposiciones contenidas en los artículos 11, 12, 39, 40. 42, 44 y 66, rigen, para todas las Cajas de Jubilaciones.

Art. 71. Autorízase a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, para invertir por una sola vez hasta la cantidad de cien mil pesos (pesos 100,000), en los gastos extraordinarios que demande la aplicación de la presente ley.

El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Caja, para que cooperen en las expresadas tareas, los empleados en disponibilidad que actualmente figuran en los presupuestos de la Administración Pública, Municipios y Servicios Descentralizados.

Art. 72. Deróganse la ley de 23 de Octubre de 1931 y el artículo 15 de la de 31 de Agosto de 1932, sobre creación y reglamentación de las Comisiones Distribuidoras de Trabajo.

Art. 73. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 74. (Transitorio). A partir del 28 de Abril de 1934, quedarán en suspenso las jubilaciones de las personas que se hubieran radicado en el extranjero, de acuerdo con las leyes anteriores a la misma fecha del año 1933.

Art. 75. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 4 de Enero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 11 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — CESAR CHARLONE. — PEDRO COSIO.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado **definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres.** (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que **"sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"; o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.**

SE RECUERDA a los señores **Jueces y Actuarios** la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: **"Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".**

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el 24 de Mayo de 1935.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Guido Selga para las reparaciones del edificio de la Facultad de Arquitectura por la suma de pesos 1.073.00. (Carpeta 815|32).

2—Se rechazan las propuestas presentadas a la licitación para la ejecución de las obras sanitarias del pabellón principal del Hospital de Rocha, devolviendo a los proponentes las garantías respectivas y autorizando a la Dirección de Arquitectura para proceder a un nuevo llamado a licitación. (Carpeta 421|26).

3—Se acepta la modificación propuesta por la Empresa Constructora Uruguaya "A. S. S. M." para la ejecución del pozo para el aprovisionamiento de agua a la estación kilómetro 23 de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco. (Carpeta 1000|34).

4—Se acuerda por razones de equidad al contratista de las obras de ampliación del edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Colonia, don Antonio Tramontín, la suma de $ 1.008.00, a título de indemnización por el aumento de los materiales de importación empleados en las obras. (Carpeta 2637|30).

5—Se autoriza al señor José Cortellari para traspasar el contrato celebrado con la Administración para la ejecución de las obras de reparaciones a realizarse en el edificio de la Escuela Industrial de Canelones, en la persona de su hijo, don José Danubio Cortellari. (Carpeta número 2088|34).

6—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para entregar al Capataz don Rafael A. Grezzi la suma de $ 20.00, en compensación de los gastos que se le originaron por locomoción y almuerzo durante las obras de reparación del edificio de la escuela de 1.er grado número 145 de Colón. (Carpeta 11|35).

7—Se declara urgente la expropiación de un terreno propiedad de doña Rosa Crosi, necesario para las obras del camino mejorado entre las estaciones La Floresta y Luis G. Lasala. (Carpeta 787|35).

8—Se declara definitivamente habilitado el servicio de abastecimiento de agua de la ciudad de Trinidad y se fija el plazo para las conexiones domiciliarias.

9—Idem ídem de la ciudad de Tacuarembó. (Carpeta 1042|29).

10—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Eleuterio Bugna 400 m3. de tosca a $ 0.37 el m3. con destino al recargo de la carretera de Canelones al Paso de la Cadena. (Carpeta 3445|31).

11—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor F. E. Price una partida de productos "Vialiga" al precio de $ 68.50 la tonelada, con destino a los ensayos que efectuará la Administración. (Carpeta 768|35).

12—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan Rubin del cargo de peón caminero de las obras de conservación de la 1.a zona de la carretera a Minas. (Carpeta 782|35).

13—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un sustituto mientras dure la licencia del Encargado de la Estación Treinta y Tres de la Navegación Interior, don Atiliano Herrera, pudiendo invertir por tal concepto la suma de $ 10.00. (Carpeta número 6|35).

14—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un sustituto mientras dure la licencia del Mensajero de la Estación Treinta y Tres de la Navegación Interior, don Enrique A. Machado, pudiendo invertir por tal concepto la suma de $ 10.00. (Carpeta número 6|35).

15—Se autoriza a la Empresa Telefónica "Hispano Uruguaya" para trasladar una línea telefónica a un costado de la carretera a La Charqueada entre los kilómetros 15 y 20. (Carpeta 744|35).

16—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para vender a la Fábrica Nacional de Artículos de Goma, de don Gustavo Mallajoli, un lote de 7.000 kilos de goma inservible a $ 0.03 el kilo. (Carpeta número 1930|34).

17—Se deja sin efecto las retenciones de sueldo impuestas al Cobrador de la Sección Saneamiento de Soriano, don Miguel Millán, en mérito a que ha entregado la póliza "Caución de Fidelidad". (Carpeta 300|35).

18—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ceder a la Intendencia Municipal de Cerro Largo los tubos de fundición existentes en la Sección Melo, que no tengan aplicación en las obras a su cargo. (Carpeta 759|35).

19—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a partir del 30 de Noviembre de 1934 del trozo de la carretera San José-Mercedes, comprendido entre los gilómetros 131-000 y 134-000, del 31 de Diciembre de 1934 del 130-000 al 131-000 y del 31 de Enero de 1935 del 127-653.70 al 130-000. (Carpeta número 540|26).

20—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de pintura efectuadas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 114 de la Capital (Belveder). (Carpeta 1290|31).

21—Idem ídem de las obras ejecutadas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 6 de Paysandú. (Carpeta número 2749|33).

22—Idem ídem de las obras de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Carmelo, ejecutadas por el señor Valerio Souto. (Carpeta 1694|30).

23—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con el señor Alejandrino Gamio la reconstrucción de los alambrados que protegen los accesos al puente Caraguatá. (Carpeta 167|35).

24—Se autoriza a la Ancap para levantar 30 metros de alambrado existente en la propiedad de don Manuel Babuglia, frente al camino Rosario-La Lata, debiendo la mencionada Administración reponer dicho trozo de alambrado. (Carpeta 2220|34).

25—Se libra orden de pago por pesos 190.39 a favor de la Dirección de Vialidad, pago de cuentas a varios acreedores. (Carpeta 560|34).

26—Se libra orden de pago por pesos 513.24 a favor de Dumlop Rubbel (Uruguay) Ltd., suministro a la Dirección de Vialidad de 12 cubiertas en Diciembre de 1934. (Carpeta 1607|34).

27—Se libra orden de pago por pesos 86.94 a favor de Bayer y Cía., suministro de un tambor de valvulina verde a la Dirección de Vialidad en Julio de 1934. (Carpeta 259|34).

28—Se libra orden de pago por pesos 154.30 a favor de la Dirección de Vialidad, pago de cuentas a varios acreedores. (Carpeta 560|34).

29—Se libra orden de pago por pesos 563.21 a favor de la Dirección de Vialidad, pago de cuentas por diversos suministros. (Carpeta 560|934).

30—Se libra orden de pago por pesos 40.70 a favor de la Dirección de Vialidad, pago de una cuenta por suministro de forraje en Octubre de 1934. (Carpeta 718|35).

31—Se confirma el pago de $ 54.69 hecho por la Dirección de Vialidad y se libra orden de pago por igual suma a favor de la misma. (Carpeta 479|35).

32—Se libra orden de pago por pesos 576.11 a favor de la Proveduría General de Muebles y Utiles, importe de diversos suministros a la Dirección de Vialidad. (Carpeta 657|34).

33—Se libra orden de pago por pesos 168.13 a favor de la Dirección de Vialidad, pago de diversos suministros efectuados a la misma. (Carpeta 560|34).

34—Se libra orden de pago por pesos 1.480.88 a favor de la Ancap, pago por suministro de nafta y aceite a la Dirección de Vialidad en Julio y Diciembre de 1934. (Carpeta 654|34).

35—Se libra orden de pago por pesos 1.497.04 a favor de la Ancap, pago de suministro de nafta y aceite a la Dirección de Vialidad en Noviembre y Diciembre de 1934. (Carpeta 740|35).

36—Se libra orden de pago por pesos 751.91 a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por concepto de flete a la Dirección de Vialidad en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1934. (Carpeta 1154|34).

37—Se libra orden de pago por pesos 93.30 a favor de la Shell Mex Uruguay Limited por suministro de 1.935 kilogramos de colas a la Dirección de Vialidad. (Carpeta 1454|34).

38—Se libra orden de pago por pesos 127.94 a favor de la Dirección de Vialidad, pago de diversos gastos efectuados por la Dirección de Vialidad en Octubre y Noviembre de 1934. (Carpeta 560|35).

39—Se libra orden de pago por pesos 198.08 de la Ancap por suministro de 1.600 litros de nafta a la Dirección de Vialidad en Abril próximo pasado. (Carpeta 740|35).

40—Se libra orden de pago por pesos 528.20 a favor de la Compañía Urugauya de Cemento Portland S. A. por suministro de 380 bolsas de portland a la Dirección de Vialidad en Noviembre y Diciembre de 1934. (Carpeta 651|34).

41—Se libra orden de pago por pesos 256.43 a favor de la Dirección de Vialidad, pago de diversos suministros efectuados a la misma. (Carpeta 560|34).

42—Se confirma el pago de la suma de $ 498.05 hecho por la Dirección de Vialidad por suministro de ladrillos con destino a la carretera Montevideo-Colonia y se libra orden de pago por igual suma a favor de la misma. (Carpeta número 560|34).

43—Se libra orden de pago por pesos 456.40 a favor de los señores Lamas, Garrone y Cía. por suministro de repuesto a la Dirección de Vialidad. (Carpeta número 1215|34).

44—Se libra orden de pago por pesos 320.58 a favor de los señores Idiarte y Compañía por suministro de forrajes a la Dirección de Vialidad. (Carpeta número 774|35).

45—Se confirma el pago anticipado de $ 18.15 hecho por la Dirección de Topografía por gastos efectuados con motivo de las expropiaciones del camino Aiguá-Mariscala y se libra orden de pago a favor de la misma por igual suma. (Carpeta 131|35).

46—Se confirma el pago anticipado de $ 13.94 hecho por la Dirección de Topografía, gastos motivados por las expropiaciones del camino Melilla-Belastiquí y se libra orden de pago a favor de la misma, por igual suma. (Carpeta 131|35).

47—Se aceptan los puntos del fallo arbitral en el expediente que tiene la Dirección de Vialidad con la Empresa Aurelio Elizalde. (Carpeta 816|27).

48—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para efectuar los trabajos de prolongación de la red de distribución de agua en Santa Isabel, hasta el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería nú-

mero 10, y se libra orden de pago por $ 710.71 para atender los gastos que demanden dichos trabajos. (Carpeta número 2403|934).

49—Se resuelve cometer las funciones de Cajero Guardaalmacén de la Sección Saneamiento de San José al Auxiliar de la misma don Eduardo Vila.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Día 16 de Mayo de 1935

1—Fiscalías Militares — Remiten copia de la lista de Revista y Presupuesto del mes de Abril próximo pasado y relación de vacantes. — Enterado, tómese nota y archívese.

2-3—Sanidad Militar — Solicita autorización para adquirir artículos de fideería y molino por licitación privada. — Vuelva a la Sanidad Militar haciéndole presente que se le autoriza a proceder en la forma indicada, siempre que se consideren casos urgentes o especiales, los llamados a licitación privada, tal como lo establece el inciso D) del artículo 39 del Reglamento de esa Sanidad.

4—Contaduría General de la Nación —Eleva la liquidación talonaria a favor del Teniente de Navío retirado Alberto D'Angelo por $ 317.33, importe de las diferencias de sueldo de retiro que le corresponde percibir desde el 3 de Mayo de 1934 hasta Diciembre del mismo año. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar la correspondiente orden de pago con cargo al rubro "Ejercicios anteriores", del Presupuesto General de Gastos de 1935.

5—Jefatura de Policía de Colonia — Eleva la relación de los pasajes expedidos en Abril próximo pasado. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un pedido de la Dirección de la Escuela de Educación Física del Ejército del Brasil solicitando disposiciones legales, reglamentaciones, etc., que sobre educación física existan en el Uruguay. — A efecto de lo solicitado, pase a la Inspección General del Ejército.

7—Camarote y Cía. — Solicitan autorización para descargar al depósito de inflamables y despachar cierta cantidad de cartuchos cargados. — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado y previa anotación en el L. R. será remitido con nota a la Prefectura del Puerto para la intervención correspondiente y entrega al interesado.

8—A. Franchi y Cía. — Solicitando autorización para despachar escopetas de caza. — Concédese el permiso que se solicita. Expídase el certificado y previa anotación en el L. R. será remitido con nota a la Prefectura del Puerto para la intervención correspondiente y entrega al interesado.

9—A. Franchi y Cía. — Solicitando autorización para despachar 30 escopetas, central, 2 caños, calibre 16 para caza. — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado y previa anotación en el L. R. será remitido con nota a la Prefectura del Puerto para la intervención correspondiente y entrega al interesado.

10—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Eleva la lista de revista y presupuesto por Abril próximo pasado y nómina de vacantes — Enterado, tómese nota y archívese.

11—Batallón de I. número 2 — Da cuenta del apresamiento de un contrabando. — Pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, rogándole que una vez que haya tomado nota de estos antecedentes se sirva devolverlos para ser remitidos a la Inspección General del Ejército.

12—Jacinto Mernies, Alférez asimilado de la Sanidad Militar — Solicita prórroga de licencia.—Concedida, devuélvase.

13—Batallón de Infantería número 13 —Eleva cuentas por $ 18.85, relativas al esrvicio fúnebre prestado al soldado Marcelino Merlo. — A los efectos indicados por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina, pase a la Inspección General del Ejército.

14—Unión Iberó Americana de Madrid — Solicita obras para su biblioteca. —Diríjanse las notas dispuestas y archívese.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo del día 22 de Mayo de 1935.

1—Ley concediendo un subsidio de pesos 2.500 a la Exposición de Ganadería, Agricultura e Industrias realizada en San José en Abril del corriente año. (Carpeta número 234|935).

2—Ley concediendo un subsidio de pesos 2.000 a la VII Exposición Nacional de Granja e Industrias celebrada por la Sociedad Fomento Rural de Rocha durante la Semana de Turismo del corriente año. (Carpeta numero 5|935).

3—Ley concediendo $ 1.500 para subsidio de la 3.a Exposicion de Chacras, Huertas, Productos de Granja, Agricultura e Industrias celebrada por la Comisión de Fomento Rural de Durazno en Abril del corriente año. (Carpeta N.o 94|935).

4—Decreto prohibiendo hasta nueva resolución la exportacion de afrecho y afrechillo. (Carpeta N.o 9|935).

5—Decreto integrando la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana con el señor Carlos del Castillo. (Carpeta número 402|935).

6—Decreto ampliando a los cereales y subproductos la tarifa vigente para la exportación de semilla de lino y lino cosechado en el país. (Carpeta N.o 71|935).

7—Decreto autorizando al Frigorífico Nacional para iniciar juicio de expropiación sobre los terrenos que se indican necesarios para el trazado del nuevo camino de acceso a su fábrica. (Carpeta número 424|935).

8-9-10—Resolución extendiendo a los propietarios o encargados de máquinas cosechadoras las disposiciones contenidas en los artículos que se indican del decreto de 15 de Enero de 1926. (Carpeta número 57|A|935).

11—Resolución prorrogando por dos meses la licencia del Ayudante de la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales señor Carlos Cortés. (Carpeta número 179|935).

12—Resolución prorrogando por un mes la licencia del Ayudante de la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales señor Manuel Trigo. (Carpeta número 40|935).

13—Resolución designando a las personas que se indican para integrar las Comisiones de zona, de lucha contra la sarna en el Departamento de Tacuarembó. (Carpeta número 175|E|935).

14—Decreto por el que se constituye con las personas que indica una Comisión con el cometido de estudiar el problema forrajero nacional. (Carpeta número 89|935).

15—Resolución concediendo al empleado de la Policía Sanitaria de los Animales señor Eduardo Eschamin 3 meses de licencia con goce de sueldo por enfermedad. (Carpeta númeso 459|935).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.

Montevideo, Mayo 24 de 1935

Pasan a informe de la Cámara de Industrias los siguientes expedientes caratulados:

"Letrero de texto e iluminación cambiable", del señor Aurelio M. Baldan.

"Mejoras en las normas para pegar el corte a la suela de goma vulcanizada", de la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires.

"Escobilla pulverizadora", del señor Fernand Bouillard, de Buenos Aires.

"Mejoras en o relativas a conservatorios para substancias animales y vegetales", del señor John Bleeck, de Inglaterra.

"Mejoras en cintas con armazon interna", del señor Arturo Tombalakian, de Montevideo.

"Nuevo procedimiento y medio de aseguramiento en particular para unir medias y calcetines", del señor Roberto Solwak, de Montevideo.

"Nuevo juego de destreza", del señor Ramon José Ezquiaga, de Montevideo.

"Un procedimiento y una maquina para preparar la eliminacion de los cuerpos extraños en los velos que se producen en la hilatura de fibras textiles", del señor Antonio Peralta Albero, de España.

"Aparato para gasificar líquidos en sifones con gas carbonico", del señor Luis Batlle Vila, de Montevideo.

"Procedimiento y aparato para esterilizar líquidos por calentamiento", del "Syndicato" Jozijahoff, de Holanda.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados:

"Mejoras en refinacion de metales", de la National Lead Company, de Estados Unidos de America.

"Suela de goma vulcanizada para calzado, con medios para centrarla con el corte durante su adhesión al mismo", del señor Felice Cavalli, de Buenos Aires.

"Mejoras en suelas de goma vulcanizada para calzado", del mismo.

"Mejoras en la aplicación de refuerzos en calzados de lona", del mismo.

"Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", de la National Lead Company, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", de los mismos.

"Procedimientos y aparato para la conversión pirolítica de aceites hidrocaburos", de la Universal Oil Produicts Company, de Estados Unidos de América.

"Fernet Parrabere", de Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, de Montevideo.

"Nueva zapatilla con suela de goma", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas", de Montevideo.

"Mejoras en el caldeo de fluídos", de la Universal Oil Productos Company, de Estados Unidos de América.

"Procedimiento y aparato para la conversión pirolítica de aceites hidrocarbonos (condensado reflux)", de la Universal Oil Productos Company, de Estados Unidos de América.

"Fabricación de techos flotantes para tanques de combustibles líquidos", de los señores Staudt y Compañía, de A. A. C., de Montevideo.

"Mejoras en las sillas de hamaca llamadas de tijera", de los señores Morixe y Compañía.

"Una máquina de trasladar tierra y allanar o nivelar campos y tierras", del señor Teodoro Lafita, de España.

La Secretaría.

diendo que no deben quedar sin la aclaración debida las denuncias formuladas en Cámara acerca de las distintas violaciones de la ley de Ocho Horas y Descanso Semanal por parte de empresas autobuseras de la Capital, mocionan asimismo en el sentido de que se solicite de la aludida Secretaría de Estado los informes sobre incumplimiento y contralor oficial de las referidas leyes.

Montevideo, mayo 8 de 1935.

Malbierca. — Sosa Aguiar. — Alaggia. — Tubino. — Giambruno. — Ruggiero. — Guerrero Flores. — Pivotto. — Manacorda. — Martínez. — Machado. — Iturbide. — Pérez Aquino. — De Dovitiis.— Paunesse. — De la Fuente. — Torres. — Cersósimo. — Fasciolo Siri. — Sadí Barbé. — Restuccia. — Schekleton. — Bonino. — Estol. — Viera. — Langón. — Tuso. — Cerdeiras Alonso. — Vieyte. — Nebel Ellauri. — Kayel."

—Como habrán notado los señores Diputados, en esta nota hay dos asuntos: uno es el pedido de reconsideración de la resolución tomada ayer solicitando la venida a Sala del señor Ministro Saldías, y el otro: que en lugar de este pedido, se formule un pedido de informes.

(Murmullos).

—Se va a votar el pedido de reconsideración.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y siete).**

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra para ocuparme de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Dispone nada más que de tres minutos para fundar su voto.

SEÑOR FRUGONI. — Cuando ya creíamos que la Cámara iba a dejar pasar uno de nuestros pedidos de interpelación, nos encontramos con que de pronto ella se arrepiente de su resolución primera, sin duda plausible, y trata ahora de dar máquina atrás cerrándole el paso a una interpelación perfectamente justificada y cerrándoselo con un argumento que carece absolutamente de valor, por cuanto no puede invocarse la necesidad de no interrumpir las tareas parlamentarias, desde que todo el mundo sabe, porque lo dice el Regamento, que las interpelaciones se tratan en sesiones especiales, es decir, fuera del andamiento regular de los asuntos de la Cámara. En tal virtud, a quien podría en todo caso entorpecer la interpelación sería al Ministro y no a la Cámara, y en cuanto a que al Ministro pueda representar esto un obstáculo muy grande para el desenvolvimiento de sus funciones, a mí me parece que no puede tomarse en serio esta objeción, señor Presidente, porque los Ministros deben estar en cualquier momento preparados para poner en conocimiento de la Cámara y de la opinión pública todos los datos relacionados con problemas tan fundamentales, dentro del desempeño de su propia gestión específica.

Por lo demás, las razones invocadas por mi compañero de bancada para pedir la comparencia del señor Ministro a Sala, a fin de dar explicaciones relacionadas con el incumplimiento de la ley de Ocho Horas en las líneas de autobuses, es un asunto de gran trascendencia, porque ese incumplimiento afecta no tan sólo a los obreros de las líneas de autobuses, sino que puede significar una grave amenaza para la situación de todos los trabajadores del país, ya que si se generaliza la violación con toda impunidad de una ley de tanta importancia, como es la limitación de la jornada de trabajo, es indudable que dentro de poco veremos agravado el mal de la desocupación por obra misma de la violación flagrante de esa ley.

Como veo que el señor Presidente me está ya mirando con ojos que me indican que se han pasado los tres minutos, voy a dejar la palabra en la esperanza de haber llevado un poco de convencimiento al ánimo del auditorio en el sentido de que no procede la reconsideración de lo resuelto, que era algo que correspondía, por otra parte, a los deberes más elementales de esta Cámara.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — El pedido de reconsideración —que indudablemente está hecho por acuerdo de las bancadas mayoritarias, para desechar la interpelación planteada ayer por los Representantes socialistas— muestra claramente, una vez más, la naturaleza de esta Cámara dispuesta a servir las ideas más reaccionarias y a poner su visto bueno a los ataques más inauditos contra los intereses de los trabajadores.

Bien probado ha quedado ayer que en los autobuses —y yo agrego que en múltiples empresas de la Capital que no están relacionadas con el transporte— se viola la jornada de ocho horas, sometiendo a los obreros a horarios de once y doce horas por día, con grave riesgo para su vida, para la vida de los pasajeros y para los intereses de toda la clase obrera que se vé afectada por la desocupación.

No podía haber una interpelación más justificada que ésta, en defensa de los trabajadores. Claro que sabemos muy bien que hemos interpelado veinte veces en el seno del Parlamento sobre la jornada de ocho horas y que a pesar de todas las promesas que han hecho los gobernantes, la ley se sigue violando. Pero hay que dejar constancia, cuando sabemos que se va a rechazar ese pedido de interpelación, de nuestra protesta por la sanción que recibe de parte de las bancadas mayoritarias y del Gobierno del 31 de marzo, la violación de la jornada de ocho horas. Esto no es más que una invitación a todas las empresas para que continúen violando esa jornada de trabajo en la seguridad de que en el Parlamento las proposiciones que hagan los que defienden los intereses de los trabajadores sobre violación de esa ley, no van a tener andamiento porque las va a desestimar la Cámara.

Esto, además, es un digno corolario de la acción que el Gobierno realiza contra los trabajadores y contra los pequeños propietarios, porque ya sabemos muy bien que está relacionado con la política de monopolio a favor de las empresas tranviarias y en contra de los pequeños propietarios de autobuses, que en vez de cargar los males que le produce la perspectiva de monopolio a quien lo defiende o lo propone — es decir, en vez de organizar la lucha contra el monopolio aliándose a las masas populares — echa las cargas sobre los obreros. La huelga de los obreros debe ser ampliamente sostenida por toda la masa, con ella debe triunfar; y es el momento para que también reclamemos de esos pequeños patrones que unifiquen su acción con el pueblo para ir contra el Gobierno que es el que les causa, verdaderamente, el daño que padecen.

He terminado.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo deseo aprovechar los tres minutos que me acuerda el Reglamento para hacer uso de la palabra, porque me creo obligado a llamar la atención de la Cámara sobre la responsabilidad en que incurre rechazando este pedido de interpelación.

Según denunciaba yo en la sesión de ayer, los trabajadores han acudido a las Oficinas de Trabajo sin resultado; han acudido a la huelga en una de las líneas y hasta hoy aún no han podido obtener el triunfo. Han acudido también — directamente, por lo menos de acuerdo con los informes de algunos de ellos — al Parlamento, y ahora esta Cámara se niega en absoluto a realizar una de las tareas más elementales, como decía mi compañero de bancada. ¿A quién deberán recurrir los obreros para que se respeten las pocas leyes que pueden beneficiarlos?...

Es evidente que la ley de ocho horas se viola en muchos casos. Yo mismo he denunciado que hasta en la Ancap, hasta en las reparticiones públicas se viola. Tenemos ahora un caso concreto en que esta violación puede ser documentada y demostrada. Además, dicha violación significa aumento de desocupación obrera: según cálculos de algunos obreros de autobuses con los cuales he podido hablar, si en todas las líneas de autobuses de cumpliera estrictamente el horario obrero, entraría a trabajar, por lo menos, una quinta o una sexta parte más de personas de las que se ocupan actualmente en dichas tareas. Quiere decir que mientras en otros países se trata de limitar la jornada obrera para conseguir así el mejor medio de combatir la desocupación, aquí se permite la violación de la única ley que constituye una defensa de los trabajadores, sin tenerse en cuenta ese factor de agravamiento de la desocupación que dicha violación significa.

Por otra parte, es completamente pueril afirmar que con una interpelación de esta índole se entorpece el trabajo de la Cámara. La Cámara tiene muchas horas disponibles para tratar estos asuntos que pueden ser perfectamente sencillos y pueden quedar aclarados en poco tiempo. Y los Ministros también tienen todo el tiempo que necesiten para poder informar sobre el particular, por cuanto la fecha de la interpelación tiene que fijarla él mismo, porque deberá ser establecida de acuerdo con el Presidente de la Cámara. De manera que no veo razón ninguna para que, una vez que la Cámara había resuelto proceder en forma verdaderamente sensata, se reconsidere el asunto y se deje sin efecto lo actuado, para dar una nueva sensación de que esta Cámara, como lo demostró en el asunto de los jubilados y como lo demostró en el mantenimiento de la rebaja de los jornales obreros de obras públicas y en muchos otros casos, está completamente en contra de los intereses de la clase trabajadora.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se deja sin efecto el pedido de interpelación formulado en el día de ayer.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y cinco).**

11

Se va a dar lectura de otra nota remitida a la Mesa.

Léase.

(Se lee):

"Moción. — De conformidad con las facultades que acuerda el artículo 108 de la Constitución de la República, solicitamos se invite al Ministro del Interior a que concurra a sala a dar informes acerca de la subsistencia de todas las dis-

posiciones del decreto del Poder Ejecutivo que establece la censura periodística y sobre la formas de aplicación de la misma.

Montevideo, Mayo de 1935.

Aquiles Espalter. — Mario Dupont Aguiar. — Amadeo Almada (hijo). — Adolfo Pérez Sánchez.—Miguel Vieyte."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en setenta y cinco).**

SEÑOR TROITIÑO. — Pido que se haga votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en setenta y cinco).**

—Se va a tomar la votación nominal.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Negativa.

SEÑOR ALAGGIA. — Negativa.

SEÑOR ALDAMA. — Negativa.

SEÑOR ALMADA. — Afirmativa.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Negativa.

SEÑOR BALTAR. — Negativa.

SEÑOR BARAÑANO. — Negativa.

SEÑOR SADI BARBE. — Negativa.

SEÑOR BONINO. — Negativa.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Afirmativa.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Negativa.

SEÑOR CARBALLO. — Negativa.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Negativa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Negativa.

SEÑOR COLLAZO. — Afirmativa.

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — Afirmativa.

SEÑOR CUSANO. — Negativa, por considerar que el petitorio que motiva esta votación, debió hacerse en el seno de la Asamblea General, que es la que debe entender directamente sobre las medidas extraordinarias.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Negativa.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Negativa.

SEÑOR DE LEON. — Negativa.

SEÑOR DUBRA. — Negativa.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Afirmativa.

SEÑOR ECHENIQUE. — Negativa.

SEÑOR ESPALTER. — Afirmativa.

SEÑOR ESQUIBEL. — Negativa.

SEÑOR FASCIOLI OSIRI. — Negativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Negativa.

SEÑOR FRUGONI. — Afirmativa, porque, de acuerdo con lo que he dicho tantas veces en esta Cámara, considero una intolerable verguenza nacional ese decreto candado que entrega la libertad de imprenta al capricho de los Jefes de Policía.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Negativa.

SEÑOR GOMEZ. — Afirmativa, sosteniendo que el rechazo de los pedidos de interpelación formulados por los Representantes socialistas, hace algunos días, por el que habla en la sesión de ayer, y por el señor Espalter en el día de hoy, muestran claramente que vivimos bajo una verdadera dictadura que anula todas las libertades populares en favor de las grandes empresas imperialistas y de los terratenientes que acogotan con el hambre a la masa trabajadora, y que el pueblo entero debe ahondar la lucha por su liberación.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Afirmativa.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Negativa.

SEÑOR HAEDO. — Afirmativa, porque considero que el pedido de interpelación no va sobre las medidas extraordinarias, sobre su mantenimiento, sobre su derogación, sino la forma en que han podido ser aplicadas por el representante del Poder Ejecutivo, y porque entiendo que siempre es conveniente, dentro de un régimen liberal, el que los Ministros concurran a Sala a dar explicaciones cuando se trata de asuntos tan fundamentales como es el relacionado con la emisión del pensamiento.

SEÑOR ITURBIDE. — Negativa.

SEÑOR KAYEL. — Negativa.

SEÑOR LANGON. — Negativa.

SEÑOR MACHADO. — Negativa.

SEÑOR MAGNONI. — Afirmativa.

SEÑOR MALMIERCA. — Negativa.

SEÑOR MANACORDA. — Negativa.

SEÑOR MANINI RIOS. — Negativa.

SEÑOR MARTINEZ. — Negativa.

SEÑOR MONTES. — Negativa.

SEÑOR MORALES. — Afirmativa.

SEÑOR NEBEL ELLAURI.—Negativa.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Negativa.

SEÑOR OLASO. — Afirmativa.

SEÑOR OLIU. — Afirmativa.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Negativa.

SEÑOR PEREZ AQUINO. — Negativa.

SEÑOR PEREZ MORE. — Negativa.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Afirmativa.

SEÑOR PEYROU. — Negativa.

SEÑOR PIROTTO. — Negativa.

SEÑOR POLLERI. — Negativa.

SEÑOR PUIG. — Negativa.

SEÑOR REGULES (don Dardo).—Afirmativa.

SEÑOR RESTUCCIA. — Negativa.

SEÑOR RIOS. — Afirmativa.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Afirmativa.

SEÑOR SANTOS. — Afirmativa, haciendo mías las manifestaciones del señor Haedo, al fundar su voto.

SEÑOR RUGGIERO. — Negativa.

SEÑOR SALGADO. — Afirmativa.

SEÑOR SCHEKLETON. — Negativa.

SEÑOR SILVA. — Negativa.

SEÑOR SEMINO. — Afirmativa.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Negativa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Negativa.

SEÑOR TARABAL. — Afirmativa.

SEÑOR TORRES. — Negativa.

SEÑOR TROITIÑO. — Afirmativa, consecuente con todas las manifestaciones que hemos hecho respecto a este asunto en la Cámara y con las diversas gestiones que hemos realizado para tratar de conseguir el levantamiento de las medidas extraordinarias; hasta con la moción que hace un momento habíamos presentado solicitando otra interpelación, que ahora retiramos en vista del éxito que va a obtener la que se está votando.

SEÑOR TUBINO. — Negativa.

SEÑOR TUSO. — Negativa. Hace un instante, — y para darle otro curso más adecuado, — la Cámara, por razones que debieron ser fundadas, ha revisto un pedido de interpelación. Creo que se puede adoptar en este caso una solución similar, sobre todo tratándose de un asunto cuyo planteo sólo podría apoyarse en aquello de "más vale tarde que nunca".

SEÑOR VIEYTE. — Afirmativa, considerando, además de las razones expuestas, que es al partido cuyos hombres ejercen la función ejecutiva de Gobierno, al que debe interesar en primer término el aclarar en cualquier momento el mantenimiento de medidas de tal magnitud.

(Apoyados).

SEÑOR VIGLIOLA. — Afirmativa.

SEÑOR VIÑA. — Negativa.

SEÑOR WILSON. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Negativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resultan veinticinco votos por la **afirmativa** y cincuenta y tres por la **negativa**).

—Han votado por la negativa cincuenta y tres señores Representantes y por la afirmativa, veinticinco señores Representantes. Es **negativa**, porque se requiere el tercio del total de los miembros de la Cámara para que sea aprobada.

Como el señor Representante Troitiño ha manifestado que retira el pedido formulado, la Mesa considera innecesario someterlo a la consideración de la Cámara.

SEÑOR TROITIÑO. — Es así.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ESPALTER. — No conozco bien el procedimiento reglamentario y, aunque estoy obligado a conocerlo, confieso mi ignorancia en esa materia; pero desearía saber si no es posible que la Cámara pida al Ministro del Interior que informe por escrito sobre el asunto de que se trata, y que yo he planteado. La Cámara no distraería tiempo. El Ministro diría lo que deseara o lo que le conviene decir...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Es una facultad de los señores legisladores el solicitar esos informes.

SEÑOR ESPALTER. — No; yo quiero solicitarlos por intermedio de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero es cuando el Ministro no contesta que la Cámara puede pronunciarse.

Se va a dar lectura de la disposición constitucional.

(Se lee):

"Artículo 107. Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de Cuentas y de lo Contencioso-Administrativo, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo transmitirá de inmediato al órgano que corresponda.

Si éste no facilitare los informes dentro del plazo que fijará la ley, el legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva.

No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Ejecutivo y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo".

SEÑOR FRUGONI. — Pero yo tengo la seguridad de que hace dos o tres días se votó una moción formulada por el señor Representante Haedo para que la Cámara formulara un pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, de modo tal que la Cámara viene, en ese caso, a sustituir al señor Representante.

(Interrupciones del señor Representante Dupont Aguiar. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Dupont Aguiar podría evitarse gritar en la Sala si esperase a que la Mesa hiciera una aclaración.

El señor Representante Haedo en la primera media hora, como la formulan todos los señores Representantes, hizo una exposición personal de un problema que creyó interesante plantear, y se votó ese como se votan todos los demás pedidos análogos.

Nada más.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No, señor Presidente. La Mesa está equivocada, porque en la media hora previa la Cámara no puede tomar resolución, salvo el pase de la versión taquigráfica.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Y eso fué lo que se hizo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Entonces, no fué un pedido de informes.

porque el pasar la versión taquigráfica es nada más que para conocimiento del Ministro y, en cambio, el señor Diputado Haedo está esperando esos informes del Ministerio de Relaciones Exteriores. De manera que fué, en realidad, un pedido de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pasó la exposición del señor Representante Haedo como una versión taquigráfica, no como un pedido de informes. Es lo que se hace todos los días durante la primera media hora.

SEÑOR FRUGONI. — Tanto es así, señor Presidente, que algún señor Representante hizo notar, en el momento de la votación, que ésta era inútil, porque el pedido de informes podía hacerlo el señor Representante Haedo personalmente, sin necesidad de complicar para nada en ese pedido a la Cámara. A pesar de eso, la Cámara votó el pedido de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, como órgano regulador, le dió el trámite pertinente, pasándolo nada más que como versión taquigráfica.

Continúa la orden del día con el asunto que figura en primer término.

12

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diptaduo.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se trate como asunto urgente el que ha venido con aprobación del Senado referente a exoneración de costas en los juicios ejecutivos seguidos por cuentas de pavimentación.

El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que está en Sala, me ha sugerido que haga esta moción, porque parece que el Poder Ejecutivo tiene interés en la pronta sanción de ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente el proyecto de ley venido del Senado a que hace referencia el señor Diputado Nunes Ribeiro.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y dos).**

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, abril 26 de 1935.

A la Asamblea General:

El cobro judicial de las cuentas de pavimentación en el Departamento de Montevideo, coloca a numerosos propietraios de vivie das modestas, en una situación afligente que el Poder Ejecutivo considera equitativo contemplar.

Ello se ha hecho más sensible por la cantidad de juicios actualmente en trámite, con ' fin. Es así que, en uno solo de los Juzgados Letrados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, que cuenta con poco más de un año de actuación, se siguen más de cuatrocientos expedientes ejecutivos por dichas obligaciones, que importan globalmente unos $ 145.000.00, en los que es actor el Municipio de la Capital.

De dichos juicios, 19 corresponden a obligaciones inferiores a $ 100.00; 120, a obligaciones que oscilan entre $ 100.00 y $ 200.00: 118, de $ 200.00 a $ 300.00: 82, de $ 300.00 a $ 500.00; 52, de pesos 500.00 a $ 1.000.00, y 20 de más de $ 1.000.00.

Las costas que estos juicios devengan, si se desarrollan sin incidentes pueden calcularse de $ 40.00 a $ 50.00 cada uno. *Los honorarios* varían con el monto de los pleitos, pero aún en los más modestos, no serán probablemente inferiores a $ 10.00 para los del procurador y pesos 20.00 para los del abogado. Si se agregan las costas que causa la propia regulación, aquéllas podrían ascender hasta $ 65.00 o $ 70.00.

Como el demandado está obligado, por la índole del juicio, al pago de todas las prestaciones podrá ocurrir que tenga que abonar por costas y costos, en muchos casos más del importe de la deuda. Ello podría admitirse si la omisión del deudor fuera imputable a resistencia injustificada, pero, sin duda, la mayor parte, sino la totalidad, de los propietarios más modestos, no cumplen por la imposibilidad de agregar ninguna carga a las ordinarias, pese a las facilidades que el Municipio ha organizado para la satisfacción de tales obligaciones y a la plausible liberalidad que aplica en las ejecuciones. En consecuencia, corresponde adoptar providencias legales que corrijan tan penoso resultado.

Una medida general que aprovechará a todos los deudores podría amparar situaciones que no lo merecen y enervar el cumplimiento de aquellos deberes. Como no pueden preverse analíticamente los casos particulares en las disposiciones a adoptarse, el Poder Ejecutivo se inclina a proponer, como solución, atribuir al Juez la potestad de apreciar discrecionalmente cada situación concreta, exonerando al demandado del pago de los costos y aún de las costas, según lo considere justo.

Esta facultad podrá ser ejercida de oficio o a petición del ejecutado o del ejecutante; esto último estaría indicado desde que, siendo actor el Municipio, cabría su cooperación para hacer efectivo el propósito de la ley, solicitándole así cuando le conste la inimputabilidad de la omisión en el pago, lo que puede resultar frecuentemente de la propia tramitación administrativa previa al juicio.

Cuando el Juzgado carezca de información bastante para decidir sobre la exención de dichas prestaciones, podrá, según el proyecto adjunto, disponer las diligencias que considere adecuadas para formar convicción. Este procedimiento deberá ser, naturalmente, sumarísimo, a fin de no trabar los juicios; si ello ocasionara dificultades en su aplicación, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 14 del Código Civil, podría advertirlo oportunamente.

Corresponde al mismo propósito de brevedad, la disposición que hace apelable únicamente la resolución judicial en el caso de no hacerse lugar a la exoneración.

Finalmente, puede ser útil establecer que los honorarios referentes al abogado y procurador del Municipio deberán verterse en el patrimonio de éste pues, recibiendo aquéllos su pago de dicho órgano, es justo que tales ingresos pertenezcan al Municipio, que carga con los gastos del servicio.

La circunstancia de estarse tramitando los juicios aludidos hace especialmente urgente la consideración de este asunto, por lo que el Poder Ejecutivo se permite encarecer su pronta tramitación.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En los juicios ejecutivos por cobro de cuentas de pavimentación en el Departamento de Montevideo en que sea actor el Municipio, el Juez de la causa, de oficio o a petición del demandante o el demandado, podrá exonerar del pago de los costos y aún de las costas, a los deudores que, por su situación económica, considere que deben merecer tal beneficio.

Art. 2.o A fin de formar convicción a tal efecto, podrá el Juez disponer las diligencias que estime convenientes, de carácter sumarísimo.

Art. 3.o La resolución relativa a dicha exoneración sólo será apelable en caso de no hacerse lugar al beneficio.

Art. 4.o Las sumas que se fijen por concepto de honorarios a los abogados o representantes del Municipio, se verterán en rentas municipales.

Art. 5.o Las disposiciones precedentes son sin perjuicio de las consideraciones que correspondan cuando ocurran los extremos previstos en el artículo 688 del Código Civil.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Martín R. Echegoyen.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los juicios ejecutivos por cobros de cuentas de pavimentación en el Departamento de Montevideo, en que sea actor el Municipio, el Juez de la causa, de oficio o a petición del demandante o el demandado, podrá exonerar del pago de los costos y aún de las costas, a los deudores que, por su situación económica, deban merecer tal beneficio.

Art. 2.o Cuando el ejecutante, en tales juicios, sea un particular, la exoneración sólo podrá referirse a las costas.

Art. 3.o A fin de formar convicción a tal efecto, podrá el Juez disponer las diligencias que estime convenientes, de carácter sumarísimo.

Art. 4.o La resolución relativa a dicha exoneración sólo será apelable en caso de no hacerse lugar al beneficio.

Art. 5.o Las sumas que se fijen por concepto de honorarios a los abogados o representantes del Municipio se verterán en rentas municipales.

Art. 6.o Las disposiciones precedentes son sin perjuicio de las condenaciones que correspondan cuando ocurran los extremos previstos en el artículo 688 del Código Civil.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de mayo de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TROITIÑO. — Nosotros no consideramos, señor Presidente, que este proyecto no va a traer ventajas para las personas que adeudan cuentas por pavimentos; pero nos parece que el Poder Ejecutivo ha indicado una solución demasiado pequeña a un problema que, en realidad, es inmenso. Eliminar los costos y las costas en los casos de litigios a los deudores por pavimentos, no es solucionar el grave problema que tiene que resolver una enorme cantidad de pequeños propietarios, a veces personas que no son propietarios, sino que son solamente compradores de terrenos a largos plazos,

que no pueden, en realidad, hacerse cargo de las cuentas de pavimento.

Nosotros hemos conocido estos días un caso que creo ha sido llevado al Ministerio de Hacienda para que se le busque una solución adecuada y que ha ocurrido en la localidad de Colonia Suiza, en el Departamento de Colonia. Allí el pavimento se ha realizado en toda la zona del pueblo llegando a los parajes de los alrededores donde el terreno no vale absolutamente nada o casi nada.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite? Creo que sufre un error el señor Diputado. El pueblo a que se refiere debe ser el pueblo de Rosario.

SEÑOR TROITIÑO. — Es Rosario, tiene razón el señor Diputado. Me refería a Rosario y no a Colonia Suiza; pero eso ha ocurrido en una gran cantidad de pueblos: en Mercedes, en Santa Lucía y en muchos otros lugares. Yo citaba ese, como vía de ejemplo, porque en Rosario la situación es tan grave que se me informa que no hay compradores de terrenos a ningún precio, para los terrenos que tienen a su frente pavimento. En muchos casos son terrenos en que el precio del metro vale mucho menos que lo que vale el metro cuadrado de pavimento que le tiene que cobrar el Municipio al propietario.

Las poblaciones del interior han aceptado en muchos casos la realización de las obras de pavimentación con la creencia de que escalonando los pagos en largos plazos, en plazos de treinta años, por ejemplo, se podía llegar a una solución facilísima para los propietarios, a la solución de tener que pagar una cuota insignificante. Ahora resulta que, una vez hechas las cuentas respectivas y cargados los enormes intereses que corresponden a esa deuda de treinta años, los vecinos se encuentran con deudas absolutamente imposibles de pagar y sucede el caso muy corriente, también, que a las obras de pavimento se agrega la de aguas corrientes o las obras sanitarias y entonces muchas pobres personas que tienen un pequeño ranchito en un solar o una casa de cierta importancia, pero que constituye su único bien, se ven en la necesidad de rematarlo o enajenarlo en cualquier forma para poder hacer frente a las cuentas de pavimento.

A mí me parece que el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Hacienda, que tienen conocimiento de este problema por las comunicaciones que seguramente han de remitirles las Intendencias respectivas, debían buscar una solución más amplia, más general: hacer pagar ese pavimento —que beneficia a las poblaciones, pero que también beneficia a las zonas adyacentes— a los campos, a las estancias, a toda la enorme zona que a veces beneficia con las obras que se realizan dentro de un determinado pueblo, o buscar una solución de orden general que pueda contemplar un tanto la situación de los pobladores.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite? Podría indicarla el señor Diputado en lo que se refiere a la obra del Rosario.

SEÑOR TROITIÑO. — Nosotros no creemos que haya problema imposible de resolver, porque creemos que en este país el sistema impositivo es tan malo que pueden buscarse soluciones mucho más equitativas que las que existen actualmente en la ley. Creo que en ese caso, en Rosario se habla ya de destinar una parte de lo que corresponde al Departamento de Colonia por contribución inmobiliaria para disminuir esa deuda.

SEÑOR CARBALLO. — Si me permite el señor Diputado Troitiño, yo le voy a explicar este asunto, porque no está bien enterado.

El afirmado de Rosario, Carmelo y Nueva Palmira fué realizado por el régimen anterior, engañando a las poblaciones. Cuando cayó el régimen, señor Presidente, recién debían los vecinos empezar a pagar la cuota por concepto de afirmado. ¿Pero, ¿qué habían hecho los ex Concejos? Habían sacado 600.000 pesos de la Caja de Ahorro Postal para pagar esas obras, con la garantía de la contribución inmobiliaria, en la parte que le correspondía al Municipio de Colonia. Y entonces, señor Presidente, hemos llegado a esta conclusión: que los vecinos no pueden pagar, por lo alto de las cuotas, y que el Municipio no puede tomar a su cargo su costo, porque quedó hipotecado... Después de la caída del régimen, el Intendente de Colonia descubrió con los Contadores de la Inspección General de Hacienda, que el Municipio de Colonia, que se decía era uno de los Municipios más florecientes, porque siempre anunciaba superávits de 90 y 100.000 pesos, debía $ 1.200.000. ¡Había sido arrasado por la langosta!

Esta es la verdadera situación del Municipio de Colonia frente a los deudores por pavimento. Se desvive por encontrar una solución. Pero hay que dejar bien establecido que este problema, que afecta a tanta buena gente, viene impuesto por el viejo régimen.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Yo sé que la delegación que vino de la ciudad de Rosario, por indicación de uno de sus miembros socialistas, fué a visitar al señor Diputado Frugoni.

Como nosotros hemos estudiado mucho ese asunto, porque tenemos el propósito patriótico de tratar de defender, dentro de lo posible, los intereses del vecindario sin perjudicar los intereses del Municipio, por eso le pedía — ya que no hemos encontrado la solución — que el señor Diputado socialista la inventara.

(Interrupciones).

—Lo único que quiero decir es que es una herencia del viejo régimen.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?... Pero ustedes, que han venido a reconstruir, no deben dejar a la población en la mala situación en que la dejó el régimen anterior!

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?... Recientemente yo estuve en Paysandú y se me presentó la solución del problema por una Comisión de vecinos. Allí también se hizo pavimento sobre precios que no valían la cuenta respectiva. Allí también se tomó dinero para pagar a los contratistas de la Caja de Ahorro Postal, afectándose Rentas Municipales; pero la gente del Departamento de Paysandú ha encontrado la solución, y dentro de poco vendrá al Parlamento un proyecto de ley en el cual, dentro de los propios recursos del Departamento, se escalona de tal manera el pago de las cuotas que, al mismo tiempo que se liberta al Municipio local de las pesadas obligaciones que importarían gran parte de los servicios para cubrir el capital e intereses del empréstito anterior, se permite a los propietarios de los predios de poco valor, ir amortizando sus obligaciones en una forma tan insensible que la aceptan todos ellos. Allí se tiene, pues, el remedio que buscaba el señor Diputado socialista.

Por eso mismo, creo que el punto no es materia de **improvisación** en Cámara. Es menester estudiar las condiciones de cada localidad y proceder luego, como se ha hecho en el caso de la ciudad de Paysandú, sirviendo así los intereses de quienes están amenazados de perder su único bien, sin perjuicio de liberar también a los Municipios, para permitirles que dispongan de fondos, a fin de atender las demás obligaciones de su gestión.

SEÑOR TROITIÑO. — Ya ve el señor Diputado Carballo que algún remedio existe.

Por otra parte, nosotros no habíamos pensado plantear en este momento la situación de Rosario para resolverla. La citamos como vía de ejemplo, porque era un caso que conocíamos y del que conocíamos también algún antecedente.

Parece que muchos de nosotros no conocemos mucha historia; pero está resultando que tampoco conocemos, parece, mucha historia contemporánea, porque a cada momento se dice: "El antiguo régimen lo había resuelto", como si nosotros, que hemos actuado en el antiguo régimen y en el actual, no supiéramos que las fuerzas políticas que actúan en este régimen actuaban también en el anterior, y, en muchos casos, de una manera preponderante.

Yo he visto, por ejemplo, estos días, que se ha estado hablando de la **destrucción** de la Avenida Agraciada, de la **construcción** de la Avenida Agraciada, según dicen sus panegiristas, y se le atribuye al régimen anterior el haber resuelto la apertura de la Avenida Agraciada, cuando en la realidad de las cosas la apertura de la Avenida Agraciada fué resuelta por unanimidad en la Asamblea Representativa, estando en ese momento en sala todos los partidos mayoritarios. Quiere decir que los batllistas de antes y los de ahora, los riveristas de antes y los de ahora, y los nacionalistas de antes y los de ahora, todos estuvieron de acuerdo en realizar esa obra que llamaron magna, y hasta dejaron sus nombres en la votación nominal.

Ahora resulta que se están echando abajo los edificios con gran rapidez porque va a llegar el señor Getulio Vargas y hay que presentar la ciudad en la mejor forma posible. Por eso se están pagando grandes indemnizaciones para apresurar la demolición de los edificios, y al hacer el cálculo del costo enorme de la Avenida Agraciada y de las dificultades que ha traído para el tráfico, como ha ocurrido con las diagonales en la Argentina, va a ocurrir también que se va a decir: "Es una compra del antiguo régimen; es un derroche del antiguo régimen; es un escándalo del antiguo régimen". Primero hay que aclarar perfectamente que no es cosa del antiguo régimen, porque existió la colaboración de los partidos que gobiernan actualmente.

Se podría decir que los partidos Socialista, Comunista y Católico no se han complicado en esos asuntos; pero las fuerzas que actuaron juntas en el Consejo Nacional, en la Asamblea Representativa y en el Concejo Departamental, en realidad, jamás podrán arrojar la primera piedra, porque no están libres de culpa, porque a todos les cabe responsabilidad en todas las cosas que hizo el antiguo régimen.

Yo quería llamar la atención en este momento sobre la extensión del problema, porque son los órganos técnicos, son las Intendencias y son los Ministerios que están gobernando, los que tienen la obligación de buscarle solución a esos problemas angustiosos, no solamente haciendo votar, de cuando en cuando alguna leyecita más o menos simpática, haciendo algún pequeño beneficio, otorgando alguna facilidad, suprimiendo las costas, sino yendo al fondo de los problemas y tratando de encontrarles solución.

(Interrupciones).

—Empecé diciendo que no nos oponíamos a este proyecto. Lo que entendemos es que es un proyecto tímido, que es un proyecto que no soluciona el problema más grave que tienen los que adeudan pavimentos y, sobre todo, los pobres que adeudan pavimento.

El señor Diputado Polleri ya adelantó que en Paysandú se encontró una solución. Es obligación de los partidos que gobiernan y del Poder Ejecutivo, de los que manejan las finanzas públicas y de

los que tienen absolutamente en sus manos los Municipios y las Intendencias, buscarle solución a esos problemas, para que no solamente se conceda una facilidad que pueda resultar simpática, sino para que se pueda encontrar una solución que realmente beneficie a las poblaciones pobres del país que en este momento están sufriendo tantas calamidades, como consecuencia del aumento de los impuestos, de la carestía de la vida por obra de la política gubernativa y, todavía, como consecuencia también de esos pavimentos que en algunos casos han resultado completamente innecesarios, en las condiciones que se han hecho, y completamente mal financiados por todos los que intervinieron en la realización de tales negocios.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Deseaba manifestar, señor Presidente, que con respecto a la pavimentación en el Departamento de Florida, el régimen actual ha tomado medidas para solucionar la situación angustiosa en que se veían los dueños de los predios para pagar el pavimento de acuerdo con el contrato inicial de la obra.

Los contratos, señor Presidente, cuando se iniciaron esas obras, eran a pagar el pavimento en un término de cinco años y correspondía a cada contribuyente cuotas esquilmantes que con la renta o valor de la propiedad no se podían hacer efectivas.

Hoy, señor Presidente, — el régimen actual que tanto se critica, ha solucionado el problema para el Departamento de Florida, y tengo la seguridad que esa misma disposición se ha adóptado para el Departamento de Artigas y para el de Salto, que se encontraban en las mismas condiciones que Florida, alargando el plazo al término de veinte años. De manera que espaciadas las cuotas el contribuyente tiene que pagarlas en una forma más insensible que los pagos que se venían efectuando en el término de cinco años.

Quería dejar constancia de estas manifestaciones.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — En realidad el proyecto que viene con sanción del Senado, no soluciona nada más que una parte del problema que afecta a los propietarios de esos predios que se han visto valorizados, aparentemente, por el afirmado, pero frente a los cuales no pueden hacer, mes a mes, efectivas las contribuciones correspondientes.

La solución que propone el proyecto del Senado, es en algunos casos, tal como lo señalara el señor Diputado Barañano — una solución efectiva, porque realmente algunas planillas de costas son más elevadas con relación a lo que representa la deuda respectiva. Pero salvo esos casos aislados que señala el señor Diputado Barañano, no es menos cierto que las planillas de costos representan pequeñas cantidades con relación a la deuda misma.

SEÑOR BARAÑANO. — Permítame. No son casos aislados. Son los generales: son casos de gente pobre que ha comprado terrenos a plazo y que no tiene con qué pagarlos. Por eso es que tiene el Ejecutivo esa iniciativa de liberarlos de esa contribución pesada que llega a más del doble, en muchos casos, de lo que importa el valor del terreno; y tiene urgencia este proyecto, porque tenemos datos de que actualmente se están ejecutando y cobrándose honorarios por sumas enormes que ponen en un trance apurado al propietario humilde, lo que realmente es una situación angustiosa y que no tiene solución para ellos.

Hay muchos casos en que infinidad de propietarios entregan los terrenos a los agiotistas que les han hecho préstamos para aliviar su situación. De manera que no son casos aislados, sino centenares los que se encuentran en esa situación.

SEÑOR TARABAL. — Reconozco, como dice el señor Diputado Barañano, que hay infinidad de personas que se encuentran en ese caso; pero no es menos cierto que son millares los casos que se señalan en los cuales las planillas de costos representan pequeñas cantidades con relación a la deuda correspondiente.

En ese sentido, el señor Diputado socialista insistía en que tratar de liberar a los contribuyentes morosos por las planillas de costos es una liberalidad necesaria en estos momentos frente a la posición que señala en su proyecto el Senado; pero esto no es estudiar el asunto de fondo.

SEÑOR BARAÑANO. — El señor Diputado confunde un poco. No es esperar: es liberarlos de los costos.

SEÑOR TARABAL. — Pero como el problema de fondo no ha sido tratado — pues a pesar de no haberse llegado hasta ahora a alguna solución, según afirmaba el Representante por Colonia, al decir que el problema estudiado en toda su amplitud no tiene solución frente a los vecinos que tienen que pagar el pavimento, carga que les ha dejado el régimen anterior — no es menos cierto que esas soluciones han surgido, como, por ejemplo, la del Municipio de Paysandú a que ha hecho referencia el señor Diputado Polleri.

En ese sentido no sé si el señor Ministro, que se encuentra en sala, podría decir si hay inconveniente en que se demorara ese proyecto cuatro o cinco días en su estudio, pasándolo a la Comisión de Códigos para buscarle una solución, que debe ser local para cada Departamento, y con los elementos en sus manos, ésta nos trajera una solución de fondo que tal vez fuera la misma que encontró el Municipio de Paysandú o cosa parecida.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?... No es el Municipio de Paysandú. Es una Comisión de vecinos de la ciudad, gente inteligente y versada, la que ha propuesto al Municipio una solución que, según tengo entendido aceptará éste, porque no solamente se sirven los intereses particulares, sino que se libertan los fondos del Municipio comprometidos, para dedicarlos a obras útiles.

SEÑOR TARABAL. — Quiere decir que esa es una solución.

SEÑOR BARAÑANO. — Permítame.

Yo creo que el señor Diputado confunde un poco.

Este proyecto es para Montevideo. Las demás poblaciones de campaña son asunto distinto. Se puede legislar para todas; pero este es un proyecto para Montevideo, y urge, porque hay que salvar a mucha gente que está perdida, que está en una situación de angustia.

SEÑOR MINISTRO de I. P. y P. S. — ¿Me permite?

SEÑOR TARABAL. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — Seguramente puede ser útil la manifestación que voy a hacer a los efectos de la prosecución de la exposición del señor Diputado.

El Poder Ejecutivo se encuentra frente a una situación apremiante: se están cobrando diariamente las planillas de costas en los juicios a que se refiere el mensaje respectivo. Se busca un remedio de urgencia, y, si demoráramos para procurar soluciones ideales resolveríamos desde el punto de vista teórico, en forma irreprochable el asunto: pero puede muy bien ocurrir que la solución llegue demasiado tarde, cuando se hubieran hecho efectivas las planillas referidas; es decir, lo que, precisamente, este proyecto tiende a evitar fundamentalmente.

No puede haber inconveniente, señor Presidente, en que se sancione este proyecto y de inmediato nos aboquemos al estudio de cada una de las iniciativas que señalan los señores Diputados. No son incompatibles. Se trata, en el caso, de un remedio de urgencia para evitar que esta situación continúe con grave riesgo para los propietarios más modestos.

(Apoyados).

—Una de las maneras de conspirar contra la efectividad de un propósito tan plausible como el que nos anima en este momento, aún a los que hacen observaciones al proyecto, es señalar críticas en el deseo de perfeccionarlo, porque se está perdiendo con ello un tiempo precioso a los fines del propio amparo que se quiere instituir.

SEÑOR TARABAL. — En mis palabras no ha habido el menor deseo de entorpecer este proyecto, que lo creo laudable y digno.

Más aún: el argumento que señala el señor Ministro, para mí no tiene nada más que una parte de valor, porque el señor Ministro fundamenta su argumento de esta manera: las ejecuciones siguen y el perjuicio para esos propietarios es mayor.

Nosotros podríamos pasar este proyecto a la Comisión de Códigos y de inmediato dictar una ley suspendiendo todos los juicios ejecutivos y, por lo tanto, la finalidad que persigue el señor Ministro se obtendría sin perjuicio de estudiar, también, el asunto de fondo.

Quiere decir, que en mi ánimo no está entorpecer en lo más mínimo un proyecto que ya lo califico de laudable y de digno. Pero creo que no estudia todo el asunto, el fondo del asunto, que señalaba el señor Diputado socialista. Para mí una de las soluciones de fondo del asunto podría encontrarse estudiando la obligación de los Municipios de contribuir también con un 25 o|o para esos afirmados particulares; porque si beneficia ese afirmado a un propietario particular, es indudable que beneficia también a la localidad, y si Montevideo tiene mayor riqueza urbana en general, no es tan solo debido a la riqueza de los particulares, sino precisamente a esas calles y avenidas pavimentadas y hormigonadas.

¿Qué parte le corresponde al Municipio en contribución, de esos pavimentos y de ese hormigón? No lo hemos estudiado. Eso podría ser motivo de estudio y consideración de la Comisión respectiva.

Pero si el señor Ministro cree que esto debe tener rápido andamiento, votémoslo, y, de inmediato, la Comisión de Códigos puede estudiar el fondo del asunto, tal como lo aconsejó el señor Diputado socialista.

(Apoyados).

—A pesar de que sostengo que este sería el momento para obligar a la Comisión respectiva a que estudiase todo el asunto si pasáramos el proyecto a la Comisión, suspendiendo las ejecuciones que se pudieran realizar en el intervalo de esos días necesarios para el estudio.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o En los juicios ejecutivos por cobros de cuentas de pavimentación en el Departamento de Montevideo, en que sea actor el Municipio, el Juez de

causa, de oficio o a petición del demandante o del demandado, podrá exonerar del pago de los costos y aún de las costas, a los deudores que, por su situación económica, deban merecer tal beneficio."

—En discusión.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — El artículo en discusión es, en mi sentir, deficiente en su redacción en cuanto sólo otorga la potestad al Juez de liberar de las costas y costos, habida consideración a la capacidad económica del ejecutado.

Esta expresión circunscribe demasiado la facultad discrecional, de tal suerte que los Jueces no podrán tener en cuenta otras situaciones que, por su evidente justicia, merecerían estar comprendidos en el caso a que este artículo se refiere. Conozco expedientes en que el Municipio de Montevideo ha conminado al pago de pavimento, coercitivamente por la vía del juicio ejecutivo, a propietarios que no han recibido, — ¡asómbrese la Cámara! — ningún requerimiento previo, administrativo ni judicial. Y, como el procedimiento establecido para el cobro de estos afirmados es el del juicio ejecutivo, ocurre que el sentenciador se encuentra en una situación de violencia, no pudiendo liberar de las costas y costos al demandado que se encuentra en esas condiciones: que ha sido conminado sin requerimiento previo, o, lo que, en términos jurídicos, sería: "sin caer en mora".

Estimo que si los Jueces interpretaran en su sentido lato, — el más lato posible, — el texto de la ley, puede darse cabida a estos casos aplicando el principio general de que el Juez puede condenar en costas y costos teniendo en cuenta la buena o mala fe del litigante: vale decir, la conducta en el juicio.

No obstante propondría, para aclarar este punto, que se intercalara en este artículo, después de las palabras "situación económica", las siguientes: "o por los antecedentes del juicio", quedando redactado así: "Artículo 1.o En los juicios ejecutivos por cobro de cuentas de pavimentación en el Departamento de Montevideo, en que es actor el Municipio, el Juez de la causa, de oficio o a petición del demandante o el demandado, podrá exonerar del pago de los costos y aún de las costas, a los deudores que, por su situación económica o por los antecedentes del juicio, deban merecer tal beneficio".

Esta modificación que cuenta con asentimiento general, va a obligar que vuelva al Senado el proyecto.

He conversado a ese respecto, según es mi práctica, previamente, con el señor Ministro presente, a fin de apreciar si esta aclaración podría importar una dilatoria en la rápida sanción de la ley y del beneficio que se persigue. Pero, llamado a optar entre incluir específicamente este caso, — aunque en mi conciencia entiendo que, por los principios que lo inspiran, está comprendido, — y por ese motivo demorar la sanción de la ley, colocado en ese dilema de hierro, por virtud de las razones dadas por el señor Ministro, desisto de proponer la enmienda, en beneficio de que el proyecto salga de inmediato y se obtengan los altos fines de previsión social que inspiraron al Poder Ejecutivo a proponerlo.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ.—Yo no voy a negar que una medida de la naturaleza de la propuesta, va a beneficiar a algunos pequeños propietarios contra quienes se ha hecho efectiva la ejecución, y a quienes se les va a liberar de costas, pero esto es lo de menor, lo de ínfima importancia del problema, la verdad es que no contempla de ninguna manera los principios de justicia que debían tenerse en cuenta en la desesperante situación en que se encuentran millares de pequeños propietarios de terrenos especialmente comprados a plazo en todo el país.

En estos momentos, la mayoría de los pequeños propietarios no pueden pagar el pavimento, y en muchos casos no pueden hacer efectivas las cuotas correspondientes por la compra del solar, no por mala voluntad, sino por una situación económica realmente desesperante, que proviene, en unos casos, de la desocupación; en otros, de la rebaja de salarios; y en otros, del encarecimiento de la vida. En tal situación, corresponden indudablemente, — y es lo que nosotros sostenemos, — medidas mucho más amplias que las que se van a tomar por el artículo 1.o del proyecto en discusión.

Algunos señores Diputados, — entre ellos el señor Diputado Carballo contestando al señor Diputado Troitiño, — decían que había que proponer soluciones concretas. La solución concreta en este asunto no puede ser otra que la de suspender las ejecuciones a los pequeños propietarios que no pueden pagar los pavimentos o los solares. A mí me parece que medidas concretas, — y es lo que sostenemos, — además de suspenderse las ejecuciones es sencillamente la de establecer una moratoria para el pago de esas contribuciones, por lo menos durante cinco años, porque hay que tener en cuenta que la primera situación que hay que contemplar es la del pequeño propietario.

Las empresas pavimentadoras o el Municipio disponen de recursos para defenderse; pero el pequeño propietario no los tiene para defenderse y para evitar la ejecución.

Nosotros creemos que eso es lo que corresponde que vote la Cámara y no simplemente la cuestión de perdonarles las costas correspondientes al juicio de ejecución.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

La Cámara va a pasar a un intermedio; pero, antes de levantar la sesión desearía dar cuenta de cómo ha quedado constituída la Comisión especial que va a estudiar el problema del reajuste jubilatorio.

Se designa a los señores Representantes: José Pedro Alaggia, Amadeo Almada (hijo), Julio César Canessa, Julio Casas Araújo, Felisberto F. Carámbula, Julio C. Cerdeiras Alonso, Lisandro Cersósimo, Juan B. Echenique, Daniel Fernández Crespo, Cyro Giambruno, Eugenio Gómez, Ramón Guerrero Flores, Julio V. Iturbide, Alejandro V. Kayel, Fidencio Nunes Ribeiro, Toribio Olaso, León Peyrou, Miguel A. Pringles Dardo Regules, Pablo G. Ríos, Ramón M. Salgado, Juan B. Silva, Líber Troitiño, Leonardo Tuso y Alfredo S. Vigliola.

—Continúa la sesión.

14

Estaba en el uso de la palabra el señor Representante Gómez. Puede proseguir en el uso de ella.

SEÑOR GOMEZ. — Yo termino señor Presidente, anunciando que en una de las próximas sesiones voy a presentar un proyecto en el que concretaré las mismas ideas que acabo de exponer; es decir, reclamando la suspensión de los juicios de ejecuciones y agregando a eso algunas otras cuestiones que están relacionadas con la situación desesperante de millares de pequeños propietarios de terrenos comprados a plazo y que tienen también deudas por concepto de pavimentación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Cuando el ejecutante, en tales juicios, sea un particular, la exoneración sólo podrá referirse a las costas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o A fin de formar convicción a tal efecto, podrá el Juez disponer las diligencias que estime convenientes, de carácter sumarísimo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cuatro).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o La resolución relativa a dicha exoneración, sólo será apelable en caso de no hacerse lugar al benefico."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cuatro).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Las sumas que se fijen por concepto de honorarios a los abogados o representantes del Municipio se verterán en Rentas Municipales."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Las disposiciones precedentes, son sin perjuicio de las condenaciones que correspondan cuando ocurran los extremos previstos en el artículo 688 del Código Civil."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cuatro).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BARAÑANO. — Iba a mocionar, llamándose precisamente a Sala, para que se comunique de inmediato la sanción del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto que acaba de ser sancionado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los juicios ejecutivos por cobros de cuentas de pavimentación en el Departamento de Montevideo, en que sea actor el Municipio, el Juez de la causa, de oficio o a petición del demandante o el demandado, podrá exonerar del pago de los costos y aún de las costas, a los deudores que, por su situación económica, deban merecer tal beneficio.

Art. 2.o Cuando el ejecutante, en tales juicios, sea un particular, la exoneración sólo podrá referirse a las costas.

Art. 3.o A fin de formar convicción a tal efecto, podrá el Juez disponer las diligencias que estime convenientes, de carácter sumarísimo.

Art. 4.o La resolución relativa a dicha exoneración sólo será apelable en caso de no hacerse lugar al beneficio.

Art. 5.o Las sumas que se fije por concepto de honorarios a los abogados o representantes del Municipio se verterán en Rentas Municipales.

Art. 6.o Las disposiciones precedentes son sin perjuicio de las condenaciones que correspondan cuando ocurran los extremos previstos en el artículo 688 del Código Civil.

Art. 7.o Comuníquese, etc."

15

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en primer término sobre accidentes del trabajo.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Hay repartido?

SEÑOR PRESIDENE. — Repartido e informe.

(Antecedentes):

"Comisión de Legislación Social.

Señores Representantes:

Entre los asuntos a estudio de la Comisión de Legislación Social, se encuentra un proyecto aprobado por la Cámara de Senadores, modificando algunas disposiciones de la ley de 11 de enero de 1934, una de las cuales se refiere a la adscripción de la Sección de Accidentes del Trabajo, del Banco de Seguros del Estado, a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, bajo cuya dependencia debió desenvolverse desde el 1.o de enero del corriente año.

Respondía esa modificación a razones fundamentales expuestas por el Banco de Seguros ante la Comisión respectiva del Senado que, en atención a su naturaleza y entidad, formó opinión favorable a una fórmula transitoria que permitiera el estudio sereno y meditado del asunto, para resolverlo definitivamente, fórmula que dejaba en suspenso por el año en curso, los artículos 7.o y 8.o de la referida ley, con la excepción que se determina en el proyecto.

La Sección Accidentes continúa a cargo del Banco de Seguros, pero este organismo, en virtud de que la ley no ha sido modificada, carece de personería para las gestiones judiciales que debe realizar, paralizándose así el trámite regular de los asuntos, con evidentes perjuicios para la institución y para los propios accidentados.

El Poder Ejecutivo y el Banco de Seguros, reclaman con urgencia la solución de esas dificultades, razón que mueve a la Comisión de Legislación Social a someter a consideración de la Cámara un proyecto de ley desglosando la parte pertinente de la iniciativa del Senado y reservando las demás para tomarlas en cuenta al estudiar la revisión de las leyes jubilatorias, tarea a que deberá abocarse de inmediato.

Se ha entendido insuficiente, por lo que resta de etse año, el plazo de suspensión y por eso se extiende hasta 1937, dándose retroactividad a esa suspensión hasta el 1.o de enero próximo pasado, para facilitar la solución de las incidencias que pudieron suscitarse en el período que podría llamarse de incumplimiento de la ley de enero de 1934.

Teniendo en cuenta la sencillez del asunto y las dificultades que resuelve sin causar perjuicios, espera esta Comisión que la Cámara se pronuncie de inmediato y favorablemente.

Montevideo, abril 25 de 1935.

Ramón M. Salgado. — Leonardo Tuso. — Julio Casas Araújo. — Daniel Fernández Crespo. — León Peyrou. — Pablo G. Ríos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese, con retroactividad al 1.o de enero del corriente año, la vigencia de los artículos 7.o y 8.o de la ley de 11 de enero de 1934 hasta el 1.o de enero de 1937.

No obstante, a partir del 1.o de junio de 1935, regirá lo dispuesto por el inciso A) de dicho artículo 8.o.

La solicitud de inclusión de nuevas enfermedades a que alude dicho inciso, corresponderá al Banco de Seguros del Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 25 de 1935.

Ramón M. Salgado. — Leonardo Tuso. — Julio Casas Araújo. — Daniel Fernández Crespo. — León Peyrou. — Pablo G. Ríos."

—Léase el proyecto.

(Se lee):

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — No sé si el señor Diputado Gómez, que pedía el repartido, tiene alguna observación que hacer, porque, de lo contrario, no diría nada a nombre de la Comisión, en homenaje a la rápida sanción del proyecto.

SEÑOR GOMEZ. — No conozco el asunto.

SEÑOR SALGADO. — Se trata de lo siguiente: la ley de 11 de enero establece que el servicio de accidentes de trabajo, hasta este momento a cargo del Banco de Seguros del Estado, pase a depender de la Caja de Jubilaciones de la Industria y del Comercio. Llegado el mes de enero del corriente año, fecha señalada para tal suceso, dicho servicio no pasó como debía haber ocurrido. El Banco de Seguros hizo un alegato diciendo que el servicio le correspondía a él, que la transferencia le trastornaba, en diversos aspectos, su faz financiera, y otras argumentaciones, sobre todo algunas muy importantes a cargo de su asesor letrado. Por su parte, el Instituto de Jubilaciones se dirigió al Poder Ejecutivo pidiendo que se cumpliera la ley pasando ese servicio a la Caja del Comercio y la Industria.

En ese estado, el Senado, que tenía a su estudio las disposiciones modificativas sobre incompatibilidad, colocó en ese proyecto, a iniciativa del Poder Ejecutivo, una disposición que prorrogaba el pase de esos servicios hasta el año 1936.

Atendiendo algunas dificultades que plantea el Banco de Seguros, y como no se realice de inmediato, una u otra cosa, los siniestrados que siguen juicios contra las empresas por accidentes del trabajo, no pueden terminarlos, y si los terminan, al llegar al Juzgado de Hacienda, corren el riesgo de que el Juez no quiera fallar, porque no viene entablada la cuestión por la autoridad correspondiente, ya que debería ser la Caja la que discutiera la situación de los siniestrados y no el Banco de Seguros que ya no está facultado para hacerlo.

Estas disposiciones que modifican la ley, dándoles retroactividad al 1.o de enero de 1935 tal como lo proponemos, no merecen oposición de los interesados en que el servicio pase a la Caja de Jubilaciones de la Industria, y da facilidades al Banco para que prosiga y termine los juicios que ha entablado por los siniestrados.

Este es el problema.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión el artículo que acaba de leerse.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR POLLERI. — ¿Hay número en Sala, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento, no.

SEÑOR POLLERI. — Sería conveniente que se intentara hacer número a fin de comunicarlo de inmediato, ya que parece que ese es el espíritu de la Cámara al no haber habido discusión.

(Murmullos).

16

SEÑOR MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES. — Hay un proyecto en Comisión, del señor Diputado Collazo, por el que se prorroga el plazo para presentarse los funcionarios públicos a hacer reconocimiento de servicios.

El plazo anterior ya está vencido y hay una cantidad considerable de funcionarios que, por una u otra causa, no han hecho reconocimiento, y sería injusto mantenerlos en esa situación.

Pediría que se tratara en una sesión de la semana próxima, ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.—¿En qué término?

SEÑOR MORALES. — En el que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE.—El señor Representante Morales formula moción para que un proyecto del señor Collazo, sobre reconocimiento de servicios de los empleados públicos, se incorpore en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

17

SEÑOR MACHADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO. — Pediría que figurara en la orden del día de la sesión del martes un pedido de subsidios de la Comisión de Fomento de Bella Unión, si para esa fecha se ha expedido la Comisión respectiva.

SEÑOR HAEDO. — ¿Con informe?

SEÑOR MACHADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Machado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve).**

—Para resolver la comunicación solicitada por el señor Representante Polleri, no hay número.

De manera que se podría continuar con la orden del día.

18

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión de Fomento de la Producción pediría a la Cámara que no tratara este asunto que viene ahora en la orden del día, dejándolo para la sesión del lunes,

por lo avanzado de la hora, en primer lugar, y, además, porque ha introducido unas pequeñas modificaciones en el orden jurídico del proyecto y porque tiene la impresión de que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura desea concurrir el lunes a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño: para que se deje para el lunes el asunto que figura en segundo término de la orden del día y que es el relativo a la extirpación de la sarna ovina.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve**).

SEÑOR BARAÑANO. — Faltando pocos minutos para que suene la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barañano.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 25 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

16.ª SESION ORDINARIA

MAYO 13 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados.

A) Del señor Representante don Eugenio Gómez sobre derogación de las disposiciones relativas al pago a oro de un porcentaje de derechos aduaneros.

B) Del señor Representante don Enrique D. Martínez sobre un artículo sustitutivo del 130 del Reglamento de la Cámara.

4—Inasistencia.

5—Licencias.

6—Manifestación del señor Representante don Miguel Buranelli en la que adhiere a la propaganda del diario "El Pueblo", en el sentido de intensificar el sentimiento patriótico en las escuelas y en el país.

7—Derechos de Aduana. — Proyecto de derogación del régimen de pago a oro. — El señor Representante don Eugenio Gómez funda el proyecto por él presentado.

8—Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que comenta los extremos que resultan de la aplicación de la censura periodística y cita como ejemplo el caso del diario "Ahora" del Salto.

9—Manifestación del señor Representante don Aquiles Espalter, en la que trata la misma cuestión planteada por el señor Representante Frugoni sobre irregularidades en la aplicación del decreto de censura periodística de 28 de noviembre último, a propósito del caso del diario "Uruguay", y en la que anuncia que en oportunidad solicitará la concurrencia del señor Ministro del Interior a dar las explicaciones pertinentes.

10—Manifestación del señor Representante don Nicomedes Machado, en la que llama la atención del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. apropósito de la próxima visita del Presidente del Brasil, sobre la necesidad de ampliar el convenio sobre intercambio de ganado en pie. — Pase de la versión taquigráfica al Secretario de Estado mencionado.

11—Manifestación del señor Representante don Eduardo Víctor Haedo en la que comunica que ha recibido los informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre la exclusión del Uruguay en las gesti[illegible] de mediación en el conflicto [illegible]ueño; declara terminada [illegible]dencia en homenaje al ambiente de serenidad que exige la obra de los mediadores; pero desea dejar constancia de la impresión desorientadora que produce la información ministerial, e historia brevemente la formación del grupo mediador, para concluir que el Uruguay no ha sido considerado como debía por su conducta internacional.

12—Tribunal de Cuentas. — Ley Orgánica. — El señor Representante don Alfredo S. Vigliola propone que se solicite del Poder Ejecutivo el envío de dicha ley.

13—Cuestiones de orden. — El señor Representante doctor Emilio Frugoni solicita la palabra para ocuparse de un asunto de carácter internacional y de otro referente a una actitud de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.— El señor Representante don Aquiles Espalter solicita que se trate previamente un pedido de interpelación al señor Ministro del Interior. — El señor Representante don Gregorio Barañano desearía que se abriera un intermedio a fin de que la Agrupación Nacionalista se reuna para considerar dicho pedido. — Moción en dicho sentido del señor Representante don S. Cabrera Martínez. (Afirmativa).— Intermedio.

14—Interpelación al señor Ministro del Interior sobre mantenimiento y aplicación del decreto de censura a la prensa, de noviembre 28 de 1934, y asimismo de la clausura del diario "Uruguay". — Moción de los señores Representantes Aquiles Espalter, Adolfo Pérez Sánchez, Mario Dupont Aguiar, Pedro J. Magnoni y Miguel Vieyte. —Cuestión de carácter constitucional planteada por el señor Representante doctor Julio César Canessa, respecto a la incumbencia, en el asunto, de la Cámara de Representantes o de la Asamblea General. — Réplica del señor Representante Espalter en sentido favorable a la intervención de la Cámara. — Manifestación del señor Representante Frugoni en la que sostiene el derecho de la Cámara a interpelar al Ministro en el caso planteado. El señor Representante doctor Félix Polleri manifiesta que el concepto riverista es, sin pronunciarse sobre las medidas extraordinarias, favorable a llevar el asunto a Asamblea General, porque sólo en ésta habría una decisión positiva. — El señor Representante don Eugenio Gómez contesta al señor Representante Polleri, se declara partidario de la interpelación y urge el inmediato levantamiento de las medidas extraordinarias. — El señor Representante don Gregorio Barañano manifiesta que votará la interpelación, porque entiende que la Cámara no está inhibida de pedir explicaciones al Ministro del Interior. — El señor Representante don José M. Tarabal declara que la Unión Cívica votará favorablemente, porque el caso no es dudoso constitucionalmente, aunque entiende que la proposición debió ser mas amplia y no limitarse a la censura periodística. —Declaración personal del señor Representante don Leonardo Tuso de acuerdo con el inciso M, del artículo 90 del Reglamento. — El señor Representante Espalter inicia una exposición sobre fundamentos de la moción de interpelación. — El señor Representante don Julio V. Iturbide le plantea al señor Representante Espalter el caso de inhibición del inciso M. Manifestaciones de los señores Representantes Espalter, Semino, Polleri, Aznárez, Haedo, Frugoni, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.) e Iturbide.— Se aprueba una moción del señor Representante Carámbula (don Felisberto F.) para que el señor Representante Espalter continue su exposición. — Este señor Representante termina su exposición. — Por moción del señor Representante don Telmo Manacorda se resuelve votar en forma nominal el pedido de interpelación. (Aprobación de la moción de interpelación). — El señor Presidente declara que concertará con el señor Ministro del Interior fecha y hora para la interpelación. Insinuación del señor Representante Dupont Aguiar para que se fije la fecha dentro del período ordinario de sesiones.

15—El señor Representante doctor Emilio Frugoni comenta y critica las manifestaciones del señor Representante don Eduardo Víctor Haedo sobre los informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores; reclama prudencia en las declaraciones sobre política internacional continental: considera poco simpática la tesis del mismo señor Representan-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

— —

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de brin y accesorios destinados a la confección de 2.636 uniformes de verano para el personal de empleados y tropa urbanos dependientes de las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 11 de Junio próximo, a las quince horas, y en dicho acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) My.28-4007-v.jn.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de forraje

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el 4 de Junio de 1935, a las 15 horas, por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama. pasto de cuchilla o espartillo, a entregar en esta Capital, para atender los aprovisionamientos del Ejército durante el bimestre Julio - Agosto de 1935, así como también por maíz, avena en grano; alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama pasto de cuchilla o espartillo puesto sobre vagón en la Estación Paysandú.

Para estas adquisiciones rigen las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones que sirve de base a los llamados a licitación pública y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras de cada artículo, consistentes en un fardo por la alfalfa y paja y una bolsa por el maíz y la avena, en la Sección Muestras de esta Intendencia. — Montevideo, Mayo 27 de 1935.

(Cuenta corriente) My.29-4076-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 1.000.000 kilos de carbón Glasgow y 20.000 kilos carbón fragua, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1935, a las 15 y 30 horas

(Cuenta corriente) My.24-3903-v.jn.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir cinta de hilera, entretela, cretona, forro de algodón, satinet botones corozo escudo color yerba mate, botones marrones para cartera broches de cuello broches para pantalón hebillas paño divisa botones escudos dorados de 10 m/m, viseras, barbijos, hojas de cartón N. 100 y N. 120, afiletes, piezas de algodón para relleno, acero para gorras y virolas para la confección de uniformes de paño con gorra para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (los sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1935, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) My.22-3807-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir 1.000 pares de espuelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (los sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1935, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) My.27-3998-v.jn.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir repuestos en cantidad para máquinas de escribir "Underwood", "Remington", "Royal", "Continental" y herramientas con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas), calle Guaraní 1599.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1935, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) My.22-3808-v.jn.3.

OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las instalaciones de alumbrado eléctrico, fuerza motriz, luz de emergencia, teléfonos automáticos, altoparlantes, indicadores de incendio, alarmas, timbres para llamada, timbres de oficina, relojes eléctricos, bombas elevadoras de aguas bombas para aguas servidas y efectuarse en el edificio del Departamento Central de Policía, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (2.o piso) todos los días hábiles desde las 15 a las 18 horas, hasta el día 31 de Mayo corriente. El costo de cada juego de planos y memoria es de $ 10.00.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto el día 8 de Junio entrante, a las 10 horas. — Montevideo Mayo 8 de 1935. — El Arquitecto Jefe.

(Cuenta corriente) My.13-3507-v.jn 8.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravióse libreta de compraventa de un solar a plazo, Juan Bula a Faustina y Amalia Izurzo, referente al solar número 40, ubicado en la calle Oficial número 1, esquina Marcos Sastre Se hace la presente publicación a fin de extender el duplicado correspondiente.

$3.00 My.20-3730-v.jn.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez para la provisión de pan y galleta, de acuerdo con los detalles y pliego de condiciones que se encuentran a dispo-

---

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

sición de los interesados en la Sección Proveeduría, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 31 del mes en curso, a la hora 15, en la Secretaría de la Dirección General, Ellauri 306. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.21-3756-v.my.31.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION MEDIDORES ELECTRICOS DE PRECISION Y REPUESTOS
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Agosto próximo. a las 16 horas, para proveerse de los contadores arriba indicados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.27-3995-v.jn.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION POSTES Y MOZOS DE DE MADERA
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 1.000 postes de pino silvestre, creosctados, y de 550 mozos de curupay negro paraguayo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12 y 30.
Precio de cada ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 24 de 1935 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.27-3996-v.jn.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
GENEROS PARA UNIFORMES (10.800 Mts.)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Junio, a las 16 horas, para proveerse de 10.800 metros de géneros para uniformes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.24-3890-v.jn.5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de 20.000 bolsas de arpillera para abono químico y 17.000 bolsas de arpillera para sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el 5 de Junio próximo, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1935 — La Administración.
(Cuenta corriente) My.25-3942-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
Cancelación parcial de marca
Esta Oficina hace saber que, a solicitud de sus propietarios, se elimina de la marca
"MONARCH"
concedida a la razón social "Fernando Parrabére, S. A. Cooperativa", el día 8 de Mayo de 1924 bajo el número 25550, para distinguir artículos de la clase 2.a, el renglón cervezas
Para constancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Abril 24 de 1935 — Arturo V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$7.00 My.14-3535-v.jn.1.o.

ACTA N.o 26833
Montevido, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Garrone, Fortuny y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NEISSERINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-3530-v.jn.1.o.

ACTA N.o 26907
Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Osborne y Compañía, de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación de la marca
"COQUINERO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.29-4062-v.jn.15.

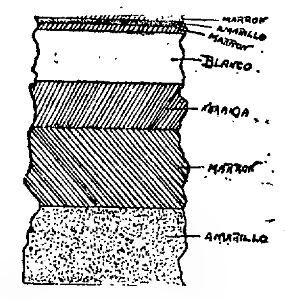
ACTA N.o 26908
Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Osborne y Compañía, de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación de la marca
"TOISON REAL"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.29-4063-v.jn.15.

ACTA N.o 26906
Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Carborundum Company", una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Niágara Falls, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (herramientas y útiles de mano, incluso las cortantes, máquinas - herramientas, máquinas de coser y sus componentes, muelas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.29-4064-v.jn.15.

ACTA N.o 26905
Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.29-4033-v.jn.15.

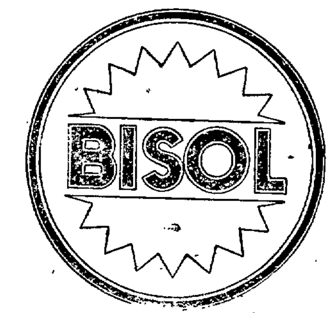
ACTA N.o 26842
Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Sopena, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

Maribel

para distinguir artículos de la clase 15.a (periódicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-3734-v.jn.1

ACTA N.o 26826
Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Martín Jaeger, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca
"FOTO INDUSTRIAL GERMANO URUGUAYA"
"F. I. G. U."
para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de artículos fotográficos y especialmente reproducciones fotográficas de todas clases). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.15-3557-v.jn.1.o.

ACTA N.o 26904
Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Brussoni y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



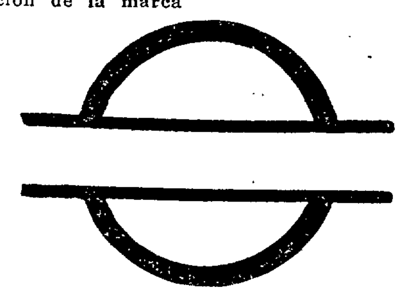
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4016-v.jn.14.

ACTA N.o 26903
Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"YPIRANGA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4011-v.jn.14.

ACT AN.o 26878
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"U. S. A."
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-3898-v.jn.10.

ACTA N.o 26897
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Velázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"VELFA"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-3900-v.jn.10.

ACTA N.o 26879
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-3899-v.jn.10.

ACTA N.o 26866
Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación y ampliación de la marca
"PEÑASCO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3826-v.jn.8.

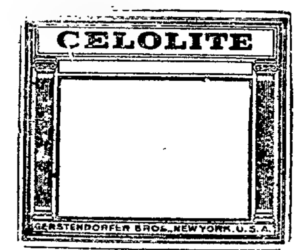
ACTA N.o 26895
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Read Brothers Limited", de Inglaterra, han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir cervezas comprendidas en la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.24-3875-v.jn.10.

ACTA N.o 26841

Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sapolin Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-3639-v.jn.4.

ACTA N.o 26840

Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



COLMENA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-3640-v.jn.4.

ACTA N.o 26839

Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compaña, apoderados de la The Beldam Packing y Rubber Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"PILOT"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-3638-v.jn.4.

ACTA N.o 26832

Montevideo, Mayo de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Zubiri y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COPRA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (excepto aceite de lino). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-3529-v.jn.1.o.

ACTA N.o 26499

Montevideo, Mayo de 1935. — Con esta fecha los señores Juan Genta y Hugo C. Rappa, han solicitado el registro de la marca



"S. A. R."

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.16-3601-v.jn.3.

Cancelación parcial de marcas

Esta Oficina hace saber que a solicitud de su propietario, se elimina de la marca

"RURAL"

concedida a los señores Pesquera y Compañía, de Montevideo, el día 29 de Diciembre de 1928 bajo el número 18.927, para distinguir artículos de almacén de comestibles en general, bebidas alcohólicas y refrescantes animales, carnes, productos de agricultura y ganadería y combustibles, comprendidas en las clases 1.a, 2.a, 3.a y 20.a; el renglón "Manteca, de la clase 3.a". Para constancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 My.17-3642-v.jn.4.

ACTA N.o 26864

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3821-v.jn.8.

ACTA N.o 26898

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo Cúneo, apoderado del señor Luis M. Planel, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



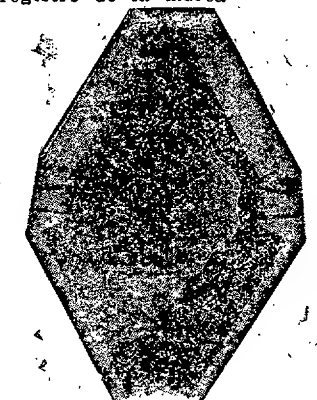
"PLANEL"

para distinguir conservas en general de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3845-v.jn.8.

ACTA N.o 26862

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3812-v.jn.8.

ACTA N.o 26869

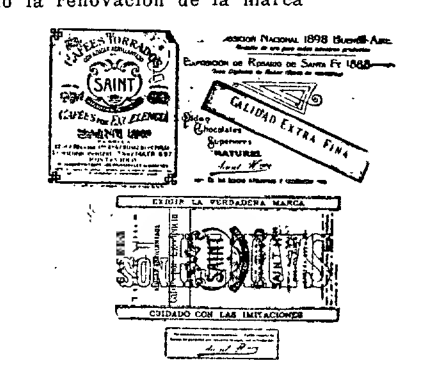
Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3816-v.jn.8.

ACTA N.o 26860

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3819-v.jn.8.

ACTA N.o 26852

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERYBEST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-3715-v.jn.5.

ACTA N.o 26851

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Sucesores de Luis Casaretto", con domicilio en esta ciudad) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-3714-v.jn.5.

ACTA N.o 26853

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Vanrell (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL TRAPERO"

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-3716-v.jn.5.

ACTA N.o 26849

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-3717-v.jn.5.

ACTA N.o 26836

Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto R. Zanotta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NICOTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-3689-v.jn.5.

ACTA N.o 26843

Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Sopena, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LEOPLAN"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-3690-v.jn.5.

ACTA N.o 26844

Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Artemio Cervi y Compañía, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OBRERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 My.18-3691-v.jn.5.

ACTA N.o 26845

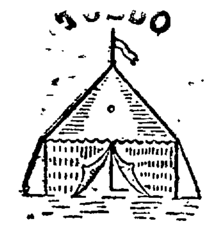
Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Artemio Cervi y Compañía, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BATOVY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa Director.

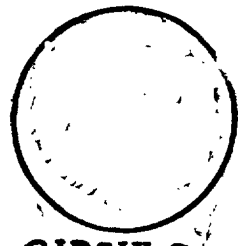
$7.00 My.18-3692-v.jn.5.

ACTA N.o 26892
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3924-v.jn.11.

ACTA N.o 26887
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



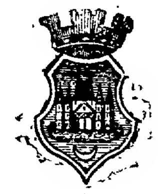
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3919-v.jn.11.

ACTA N.o 26890
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3922-v.jn.11.

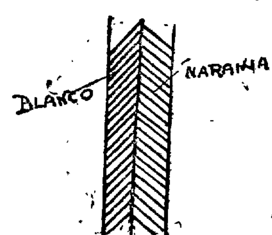
ACTA N.o 26901
Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ivaldi Hermanos, con domicilio camino Redención, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3928-v.jn.11.

ACTA N.o 26848
Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Scaltritti, Perrone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"LA LIGURIA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-3909-v.jn.11.

ACTA N.o 26893
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

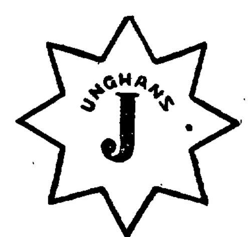


para distinguir artículos de la clase 4.a.
$7.00 My.25-3925-v.jn.11.

ACTA N.o 26894
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lowen - Apotheke Alevander Muller Sepdelen - Werk, con domicilio en Bad Kreuznach (Alemania), han solicitado el registro de la marca
"SEPDELEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 My.25-3926-v.jn.11.

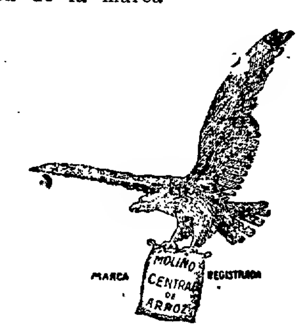
ACTA N.o 26899
Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Migues, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LACTOSIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (menos medicamentos destinados a curar las afecciones a los intestinos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3927-v.jn.11.

ACTA N.o 26880
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Gebrüder Junghans Aktiengesellschaf", de Schramberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3964-v.jn.11.

ACTA N.o 26855
Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, apoderado de la "C. I. P. A., Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

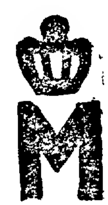


para distinguir artículos de la clase 1.a (ver descripción). — Alberto V .Canessa, Director.
$7.00 My 21-3753-v.jn.6.

ACTA N.o 26889
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FUDA"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a, 14.a, 15.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3921-v.jn.11.

ACTA N.o 26902
Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TABARE"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-3981-v.jn.12.

ACTA N.o 26850
Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón O. Mustad y Son, con domicilio en la ciudad de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-3970-v.jn.12.

ACTA N.o 26818
Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Baldwin Company, de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Howard.

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-3968-v.jn.12.

ACTA N.o 26900
Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-3969-v.jn.12.

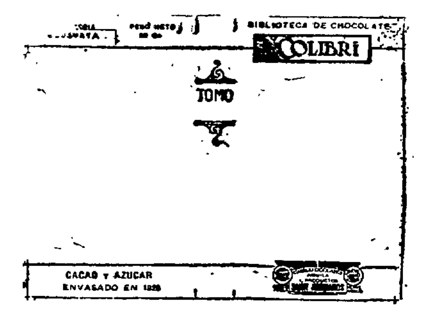
ACTA N.o 26896
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Claudio Olazábal, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"MARLENE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3861-v.jn.8.

ACTA N.o 26854
Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Fucito y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"EGIPCIA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-5853-v.jn.8.

ACTA N.o 26857
Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso Sturla y Compañía, con domicilio en etsa ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"EL PILLETE"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-3778-v.jn.7.

ACTA N.o 26865

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3823-v.jn.8.

ACTA N.o 26868

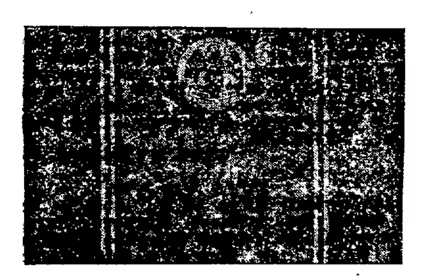
Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

OPHIR

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3815-v.jn.8.

ACTA N.o 26863

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3813-v.jn.8.

ACTA N.o 26870

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

TÉMPANO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3817-v.jn.8.

ACTA N.o 26859

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3822-v.jn.8.

ACTA N.o 26861

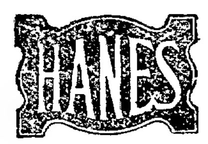
Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates preparados con leche). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3820-v.jn.8.

ACTA N.o 26872

Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la P. H. Hanes Knitting Company, una corporación del Estado de North Carolina, con domicilio en Winssonm Salen, condado Foreth, Estado de North Carolina (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3818-v.jn.8.

ACTA N.o 26877

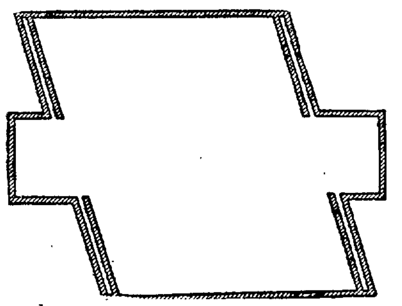
Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Bartolomé Más, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PANADERIA AMERICANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (panadería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3827-v.jn.8.

ACTA N.o 26873

Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3814-v.jn.8.

ACTA N.o 26875

Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Deza, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"FLORYDERME"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3848-v.jn.8.

ACTA N.o 26867

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

Nougatines

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.23-3824-v.jn.8.

ACTA N.o 26881

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CRIOLLO"

para distinguir artículos de las clases 6.a 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3913-v.jn.11.

ACTA N.o 26882

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3914-v.jn.11.

ACTA N.o 26883

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLAYASOL"

par adistinguir artículos de las clases 4.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3915-v.jn.11.

ACTA N.o 26884

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BULLDOG"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3916-v.jn.11.

ACTA N.o 26885

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PAMPERO"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3917-v.jn.11.

ACTA N.o 26886

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ELEFANTE"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3918-v.jn.11.

ACTA N.o 26891

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ALBAÑIL

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3923-v.jn 11.

ACTA N.o 26888

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"S. A. F. U. D. A."

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11 a, 14.a, 15.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3920-v.jn.11.

ACTA N.o 26858

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Marini, Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

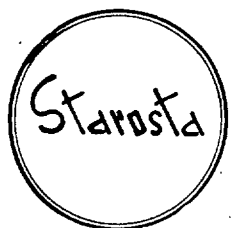


para ditsinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-3779-v.jn.7.

ACTA N.o 26856

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime Starosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4010-v.jn.14.

ACTA N.o 26835

Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto R. Zanotta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GALA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-3688-v.jn.4.

ACTA N.o 26871

Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Egyesult Izzolampa Es Villamosahi R. T., con domicilio en Ujpest, cerca de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca

"TUNGSRAM"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3825-v.jn.8.

ACTA N.o 26834

Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Handels - Onderneming Gonovici de s'Gravenhage (Holanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto P. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3742-v.jn.6

ACTA N.o 26831

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Zubiri y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIAFANIA"

para distinguir papel vitraux y demás artículos de la clase 7.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-3528-v.my.30.

ACTA N.o 26876

Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Dezza, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

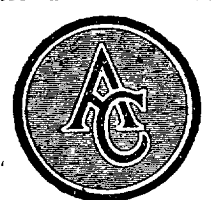


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-3897-v.jn.10.

ACTA N.o 26800

Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "S. A. Etablissements Antoine Chiris, Compañía de Productos Aromáticos, Químicos y Medicinales", establecida en París, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-3588-v.jn.1.o.

ACTA N.o 26799

Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "S. A. Etablissements Antoine Chiris, Compañía de Productos Aromáticos, Químicos y Medicinales", establecida en París, ha solicitado la renovación de la marca

"Archimed"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-3559-v.jn.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 570

Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel o cartón con adherencias de papel aluminio o de papel metalizado de cualquier color", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de ctubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.29-4065-v.jn.21.

ACTA N.o 4198

Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Joao Thomaz de Paula, con domicilio en S. Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de corbata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.27-3967-v.jn.18.

ACTA N.o 4190

Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Con esta fecha la señora Alice D. de Suquilvide, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Confección de corbatas denominada "Cuatro Faces".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.25-3947-v.jn.16.

ACTA N.o 4197

Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Elizaurdia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.25-3929-v.jn.16.

ACTA N.o 4194

Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Luciano Cammalleri, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sello de lacre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.25-3910-v.jn.16.

ACTA N.o 4195

Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Barone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados especialmente de tipo económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.23-3857-v.jn.14.

ACTA N.o 4196

Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Barone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.23-3858-v.jn.14.

ACTA N.o 4189

Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Gerardo Nébel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Encendedor eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.22-3809-v.jn.10.

ACTA N.o 4186

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Constantino Pagano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un calentador de alcohol para baño de ducha", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.21-3772-v jn.12.

ACTA N.o 4193

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Vanrell (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato porta - paños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.20-3718-v.jn.11.

ACTA N.o 4191

Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Con esta fecha la señorita A. Stagnaro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.17-3643-v.jn.8.

ACTA N.o 567

Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Moisés Segundo Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de esterillas de cuero del país en badanas, vaquetas y charoles para muebles y autos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.15-3574-v.jn.6.

ACTA N.o 4188

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Alberto Zoani (hijo) y Mariano Rayola (hijo) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvula sanitaria denominada "Zoani".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presenete publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3598-v.jn.7.

ACTA N.o 4192

Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Solís Angueira, con domicilio en Paso de los To-

ros, Departamento de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para proteger heridas o lastimaduras en la especie humana o animales mediante líquidos capaces de formar películas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.17-3641-v.jn.8.

ACTA N.o 4182

Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dewey and Almy Chemical Company, de North Cambrigde, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hormigón y cemento hidráulico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.9-3350-v.my.31.

ACTA N.o 4187

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Sócrates Rodríguez y José Escriba Castello, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención, adicional a la número 3036, por el término de nueve años para "Mejoras en bandejas o casilleros para el acondicionamiento y transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.15-3544-v.jn.6.

ACTA N.o 568

Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Moisés Segundo Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de galón doble, llamado también tapaclavos, de vaquetas y charoles del país en todos los colores, para autos y ómnibus", y de acuerdo con lo que dispone el articuo 115 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.15-3575-v.jn.6.

ACTA N.o 4184

Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Angel Sala (hijo) y Bautista Kammarmann, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la obtención de copias a máquina en sustitución del papel carbónico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.10-3424-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4181

Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en todo calzado de capellada de lona, tejido u otro material adecuado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.9-3370-v.my.31.

ACTA N.o 4177

Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonfs, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de corriente eléctrica en sistemas de señales luminosas usadas para controlar el tráfico en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la prsente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.8-3306-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4183

Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Battista Ferrando ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Costura invisible en la suela de goma para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.8-3321-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con el nuevo pliego de condiciones particulares para las obras de reparaciones a efectuarse en la Escuela Industrial de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, o en la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.28-4012-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalaciones de calefacción y agua caliente para el edificio Instituto de Higiene Experimental, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.22-3806-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de refacción del edificio "Cuartel Viejo", de Fray-Bentos, para adaptación de Cárcel de Mujeres y Menores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, y en la Intendencia Municipal de Río Negro.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumplen regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.24-3894-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 313

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión e instalación de un autobalsa destinada al paso del puerto de Romero (San Gregorio de Polanco), sobre el río Negro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1935. — A. de la Sovera Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2328-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 286.000 kilogramos de sulfato de aluminio.

Las propuestas se recibirán el 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediantes arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. — Montevideo, Mayo 24 de 1935 — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) My.27-3997-v.jn.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin, Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J. Kolberg, Francisca González, Eduardo L. Kolberg, Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — La Dirección.

$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan B. Negro, propietario del nicho número 423 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Aurelia Baeza, María España de Alonso, María Alonso, Juana España de Sierra, María Díaz de Correa, Antonia B. de Ramos, María Pía Espósito de Marré y Dolores Vázquez de Viana, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Marzo de 1935. — La Dirección.

$21.60 Ab.5-2469-v.jl.13.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.24-2912-v.jl.27.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Pedro Martínez Ainzuain, propietario del sepulcro número 338, del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rochit S. Zorain, Angel Santiago Carbone, María Sandro de Honorio, Rosa Nión, Enrique Valentín Pérez, Ana Alvez de Gadea, Dolores Blanco, Dolores Neto de Semino. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero de 1935. — La Dirección.

$21.60 Mz.7-1490-v.jn.10.

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcho número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Marzo de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.4-2416-v.jl.10.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta por el corriente mes para la construcción de cordones y cunetas en esta villa, de acuerdo con el pliego de condiciones y la ordenanza respectiva que obra en esta oficina.

abrirán el 31 de Mayo, a las 16 horas, en Las propuestas en el sellado de ley se presencia de los interesados que concurran. — Nueva Helvecia, Mayo 11 de 1935. — Daniel Soulier, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.

$6.00 My.22-3801-v my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado los señores Wilson Hermanos por Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine, solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que posee la señora Irvine en la 5.a sección de este Departamento, que linda: al Norte, con doña María Mendaro de Vidal; al Sur, con doña Felicia Mendaro de Olea y al Este y Oeste, con campos del mismo.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 17 de 1935. — Alfredo Puig Spangenberg, Intendente. — Cyro Ciompi, Secretario.

$13.20 My.25-3940-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
NOMENCLATURA DE CALLES Y NUMERACION DE PUERTAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de nomenclatura de calles y plazas de la ciudad y colocación de chapas de numeración de puertas, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 15 de Junio próximo, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas, si así lo considerara conveniente. — Fray Bentos, Abril 25 de 1935. — José A. Bertoni, Intendente. — José Sica Chouritto, Secretario.
$18.00 My.2-3130-v.jn.15.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
LICITACION

Llámase a licitación para el arrendamiento del predio municipal "La Alameda" por el período actual al 31 de Diciembre de 1937.

Las propuestas se recibirán el 14 de Junio próximo, a las 15 horas, cuyo pliego de condiciones se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — Mayo de 1935. — Celestino J. Rapetti, Presidente. — Héctor Núñez Ducrosse, Secretario.
$3.40 My.27-3985-v.jn.6.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que doña Modesta B. de Sotto se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar, en parte, un camino vecinal que cruza por su campo situado en la quinta sección paraje llamado Tres Cruces, cuyo camino es el que conduce de picada Sosa a paso de Ceferino.

Tienen treinta días para oponerse a esta gestión los que se consideren perjudicados con el proyectado desvío. — Tacuarembó, Abril 26 de 1935. — La Secretaría.
$9.60 My.9-3386-v.jn.12

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES
LICITACION
Servicio de ómnibus entre Treinta y Tres y Vergara

Llámase a licitación por el término de treinta días para efectuar el servicio departamental de ómnibus para el transporte de pasajeros y encomiendas entre la ciudad de Treinta y Tres y Vergara, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 y una foja en blanco de $ 0.25 y las estampillas municipales correspondientes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más ventajosa o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1935. — Pedro M. Macedo, Intendente. — Patricio Guzman, Secretario.
(Cuenta corriente) My.29-4075-v.jn.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIKOLA, de 24 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña VILMA KOLOSSA, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3293-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sarandí 405 y doña CAROLINA VILLAGRAN de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3272-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ituzaingó 1320, y doña MARIA AURORA CEA, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Ituzaingó 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3259-v.my.31.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CODODATO NUÑEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 383, y doña ELVIRA SUAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3260-v.my.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO PORTEIRO, de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en San José 1299 (5.a sección), y doña AMANDA DUQUE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3308-v.jn.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO REGALATTI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2491 (sección 14 a), y doña ADELA BURGOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3309-v.jn.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICTOR BUGLIO RONDEAU de 22 años, sol. tero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1070, y doña CLELIA ROSA ARANDIA, de 16 años, soltera oriental domiciliada en Paraguay 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3278-v.jn.1.o

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAGOS GARDA, de 30 años soltero, empleado, español, domiciliado en San José 1143, y doña ANGELICA LUISA VALLARINO VILA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3240-v.my.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO HEJTMANCK, de 27 años, soltero, chofer, checoeslovaco, domiciliado en Mercedes 1111, y doña ANNA KUBISOVA, de 26 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Mercedes 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3310-v.jn.4.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON HOLZMAN, de 38 años, soltero, carnicero, polaco, domiciliado en Cuareim 1594, y doña GIENIA PROVELLER, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Cuareim 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3258-v.my.31.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO MARNAI, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cerro Largo 1486, y doña MARIA ISABEL CORREA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3270-v.my.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RIVERO, de 35 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Yí 1709, y doña ANGELA ELISA BARBONI, de 32 años, viuda, oriental, domiciliada en Yí 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 3287-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALDACOUR, de 40 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en César Díaz 1374, y doña GREGORIA ISOLINA FERREIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3288-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CARLOS SCHIAFFINO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2435, y doña ANTONIA MARIA DOLORES ALZUGARAY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3289-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO CAJAL, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arequita 2128, y doña SARA BERNARDA OXCHUFUWD, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Freire 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3243-v.my.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAURICIO GARZINA, de 32 años, soltero, oriental, domiciliado en Sierra 2260, y doña BLANCA ROSA GINER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3247-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LLEDIAS, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Agraciada 2676, y doña DOLORES CHOUCIÑO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 2676.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3244-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUIS MOLINARI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San Martín 2085, y doña RUFINA OLGA CARCAVALLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2585.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3245-v.my.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Santa Fe 1177, y doña IRMA BLANCA NORIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3246-v.my.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Marzo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña JOBELINA TECHERA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón (Gratis) 3297-v.jn.3.

En Colón y el día 20 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GOMEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña ALEJANDRINA MUNIZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón (Gratis) 3256-v.my.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR VIZCAY, de 30 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Propios 1890 y doña PRAXEDES ARTAJONA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Propios 1890.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3311-v.jn.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ANTONIO BERNET, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Rosa sin número, y doña CARMEN PASCUAL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Rosa sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3312-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSEN BERBERIAN, de 35 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en A. Anador 3970, y doña ESTHER JANIK, de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en R. Anador 3970.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3313-v.jn.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAROTTO, de 45 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado en J. J. Rousseau 3620, y doña CELINA SENA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3620.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3314-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ACOSTA, de 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Zapucay 3272, y doña MARIA ELIDA ITORBURO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapucay 3272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3315-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VICENTE PASOLINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 4312, y doña MARIA FELIPA LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Irlanda 1859.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3316-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MELITON MUZIO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amazonas 1380, y doña DELIA MAGDALENA PALMIRA SELVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Amazonas 1380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3317-v.jn.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Navarra 2618, y doña MARIA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarra 2618.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3319-v.jn.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI GENIO, de 29 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Faimalla 3358, y doña ANTONIA PAPALEO, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en Faimalla 3358.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3325-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO BRODIN, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lombardini 3638, y doña LUZ DE MARIA MARSICANO, de 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2058.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3326-v.jn.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO DIAZ, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Velázquez 91, y doña JACINTA SOCIAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Velázquez 91.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Bajac. (Gratis) 3318-v.jn.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN CARDOSO, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 4041, y doña CEFERINA CORONEL, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 4041.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3320-v.jn.4.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BARBERENA, de 51 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado accidentalmente en el Instituto de Radiología, avenida 8 de Octubre 3265, y doña MARIA DUARTE, de 40 años, soltera, argentina, domiciliada en Millán 4440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de los Juzgados de Paz de las 10.a y 21.a secciones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3261-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GONZALEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brazo Largo 3607, y doña MARTA CABALLERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Brazo Largo 3607.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección

y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3232-v.my.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VAZQUEZ, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en avenida Paso del Andaluz 5314, y doña LYDIA SOUTO, de 19 años, soltera, española, domiciliada en avenida Paso del Andaluz 5308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3294-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHERSH RABINOVICH, de 29 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en José A. Cabrera 4181, y doña SARA KATZ, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en José A. Cabrera 4181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3295-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIRILO SILVEIRA CASTRO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Corrales 3564, y doña HAYDEE RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corrales 3504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3283-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALFONSO VILAR, de 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Oyarvide 8, y doña JUANA MIRI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ródano 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3218-v.my.30

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO NIETO, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Agraciada 2810, y doña MARIA CARLOTA VIOLANTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garibaldi 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3307-v.jn.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASTRAY, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2209, y doña MARIA CARMEN REGUEIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Caraguatay 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3279-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO GARCIA, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en E. G. Peña 2719, y doña LUCIANA SEVERINA PISANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3280-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO HERNANDEZ, de 21 años, soltero, oriental, domiciliado en Caraguatay 2112, y doña BLANCA CARMEN LAIÑO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3281-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MANCINI, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guadalupe 1576, y doña BLANCA CABALLERO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3290-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIOS, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ramón Márquez 3293, y doña VALENTINA CARDOZO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3282-v.jn.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED MARCARIAN, de 35 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Grecia 929, y doña MARIA MANUGIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3241-v.my.30.

En el Cerro y el día 19 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO ANTUNEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Punta Yeguas, y doña DELIA BLANCA COPPA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Punta Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3242-v.my.30.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONJIN TORLACOFF de 32 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado en Berna 1024 (Cerro), y doña CONCEPCION SEGADE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 1024 (Cerro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 13.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 3292-v.jn.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DIAZ, de 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Suárez 2645, y doña MARIA FERNANDEZ Y FERNANDEZ, de 22 años, soltera española, domiciliada en Suárez 3645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3284-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Asencio 1184, y doña SOFIA EMA FREIRE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3285-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEDRO ALMADA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3263, y doña REMIGIA LORES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Dufort y Alvarez 3263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3238-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GEHRUNG, de 31 años, soltero, electricista, alemán, domiciliado en San Carlos 880, y doña MARIA MARTINEZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en San Carlos 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3239-v.my.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIOPAJITA SENA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago de Labandera 818, y doña INOCENCIA ROMANO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Labandera 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3236-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TOTH, de 28 años, soltero, jornalero, húngaro, domiciliado en San Juan 2687, y doña MARIA BUKOVECZ, de 21 años, soltera yugoeslava, domicilada en San Juan 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello
(Gratis) 3237-v.my.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Angel Floro Costa 1600, y doña ENCARNACION REY, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3324-v.jn.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRUCTUOSO GALEANO, de 62 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Chaná 1832, y doña ANTONIA GOMEZ, de 46 años, soltera, española, domiciliada en Chaná 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3296-v.jn.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1935, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARRIOS, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Narvaja 911, y doña MANUELA BUSTABAD, de 30 años, viuda, española, domiciliada en T. Navaja 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3257-v.my.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO SOLOGAISTOA, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 2102, y doña SOFIA INCIARTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2043 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3230-v.my.30.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BROQUETAS, de 27 años, soltero, comercio, español, domicilado en Eduardo Acevedo 1616, y doña ELDA ALCIRA PAZ, de 25 años, soltera, oriental, domicilada en Democracia 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3231-v.my.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO JOSE CHOY, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña TEODORA LUISA SOCA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 3301-v.jn.3.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRUCES, de 29 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA ROSA VIONE, de 17 años, soltera oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3286-v.jn.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO G. DECARO, de 29 años, soltero sastre, oriental, domiciliado en Timbó 2613, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3322-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN TELLECHEA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2956, y doña NELLY PEREZ GOMAR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Izcua Barbat 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3323-v.jn.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENEDETTO (hijo), de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Paullier 1222, y doña PAULA BERNEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, ficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3303-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMPO, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en B. Vargas 1279, y doña FELISA FERNANDEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en B Vargas 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3302-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIMENEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Requena 1568, y doña ASUNCION TRUCIDO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, ficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3304-v.jn.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO M. PEREZ, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en B. del Pino 1296, y doña BALVINA ALARCON, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Pereira 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3271-v.my 31.

En Montevideo y el día 19 de mes de Mayo del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SINISCALCO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 678, y doña ANGELA DIAZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3229-v.my.29.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ción de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN SEGOVIA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3108, y doña VENTURA BUELMO, de 54 años, soltera, oriental, domiciliada accidentalmente en el Hospital P. Rossell.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3306-v.jn.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TOBIA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2010, y doña ANGELINA JULIA BEADE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3298-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo de laño 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ARTURO PIROTTO, de 43 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Joaquín requena 2070, y doña JUANA PARISO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3299-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURIFICACION VAZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Castro 5, y doña MARIA ANTONIA ROEL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 4191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. —Martínez. (Gratis) 3249-v.my.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VEIRA, de 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Conciliación 3985, y doña LUCIA ROMANO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Vásquez Sagastume 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3250-v.my.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO TRIFONI, de 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Tonkinson 653, y doña AURORA BATIFORA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José Llupes 4501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3251-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTISO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez sin número, y doña ELISA GROBA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Benito Riquet 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3252-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MANUEL GRENNO SOSA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Romero 131. y doña BLANCA MARGARITA RECALDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 4038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3253-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO PROSPERO DAVILA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 4436, y doña ROSALIA CUESTA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ferreira y Artigas 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3254-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TELMO CASTRO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Benito Riquet 21, y doña AMELIA TRINCABELLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3255-v.my.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 18 del mes de Mayo del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARTELOTO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2206, y doña HERMINIA PICATTO, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3264-v.my.31.

En Sayago y el día 15 del mes de Mayo de laño 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE MANUEL DELFINO, de 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4292, y doña MARIA CELIA MOREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Duque de los Abruzzos 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3265-v.my.31.

En Sayago y el día 18 del mes de Mayo del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROMERO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cerro Largo 1621, y doña JOSEFINA MARIA AGUILERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Waterloo 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3266-v.my.31.

En Sayago y el día 19 del mes de Mayo del año 1935, a las 1 0horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ZENON FALABELLA, de 34 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Luis Giralt 1034, y doña ANA ISABEL DELFINO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3267-v.my.31.

En Sayago y el día 19 del mes de Mayo del año 1935, a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JOSE AGUSTONI, de 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en avenida Sayago 970, y doña LUCRECIA AMANDA YORIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3268-v.my.31.

En Sayago y el día 19 del mes de Mayo del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TARAMASCO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santos 69, y doña ANA INDALECIA FUENTES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pompeyo 4621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3269-v.my.31.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1935, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR REMUÑAN, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Teruel 24, y doña GUILLERMINA ACOSTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Teruel 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3305-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL DELGADO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 54, y doña FRANCISCA BARNADA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3291-v.jn.1.o

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO CORNELIO NOBREGA, de 1[illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estrella del Sur 335 (Peñarol), y doña SABINA ALBARENGA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Sur 335 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3329-v.jn.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VERISIMO MANUEL BAUBETA, de 40 años, viudo, español, domiciliado en Laguna Merim 4595, y doña GUMERSINDA GARCIA, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Laguna Merim 4595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3233-v.my.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DE NAVA, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guillermo Muñoz 16, y doña CANDIDA ISABEL ROBLEDO, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Nicolás de Herrera 4133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3321-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO PORTELA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Atahona 6, y doña MARIA ELADIA MENDEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Atahona 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3262-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURIO VADILLO, de 49 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Juan Rozas 4435, y doña RITA SUAREZ, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3263-v.my.31.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO PERERA, de 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2269, y doña ISABEL ELVIRA ORTIZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3274-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DEFAUT, de 25 años, soltero, jornalero, francés, domiciliado en Pedro Olmida 2689, y doña IDE DIAZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Olmida 2689

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3273-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ARZUA MUNIZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2145, y doña MARIA ANGELICA MUIÑOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3275-v.in.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEODORO NERRO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en León Pérez 3691, y doña CELIA RUGNITZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Giró 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3276-v.in.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GIRALDEZ LAGO, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cerro Largo 2209, y doña CLARISA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3277-v.in.1.o.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 26 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO ORDANO, de 49 años, viudo, marino, italiano, domiciliado en Dolores P. de R. y Rius 1618, y doña MARTINA MARIA LUCIA ROSELLO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Dolores P. de R. y Rius 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3326 (bis -v.jn.5.

En Pocitos y el día 24 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCELO ANTONIO CEBRELLI, de 34 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Comodoro Coé 3541, y doña MARIA PASTORA LLOVERO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3327-v.jn.5.

En Pocitos y el día 20 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FERNANDEZ, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en F. de Medina 1488, y doña INOCENCIA PEREIRA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en F. de Medina 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez (Gratis) 3328-v.jn.5.

JUDICIALES

JUZGADO [illegible] HACIENDA Y DE LO CONTEN[illegible]SO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha ocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Gómez (Víctor). Cobro ejecutivo de pesos (N.o 287. Lo. 6.o. Fo. 240)", se cita, llama y emplaza a don Víctor Gómez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos noventa y uno, situado en esta ciudad, sobre la línea S. O. de la calle Pedro C. Bauzá entre las de Vidaurreta y Berinduague, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) My.10-3396-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis Gallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 470), se emplaza a don Luis Gallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, sitaudo sobre la línea Este de la calle Gregorio Pérez entre Itacumbú y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.21-3757-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José N. Arce. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 470), se emplaza a don José N. Arce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno, situado sobre la línea Este de la calle Gregorio Pérez entre Acosta y Las Acacias: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My 21-3759-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Pedro Bazurro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1 Fo. 387), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Pedro Bazzurro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos cincuenta y siete, situado en la calle Río de Janeiro esquina Nueva Granada: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.21-3758-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sebastián Etchebarne. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460), se emplaza a don Sebastián Etchebarne, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento noventa y siete, situado sobre la línea Este de la calle Tudurí entre F Castellanos y cierre: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) My.18-3711-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Juan Bautista Tessitore. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 461), se emplaza a don Juan Bautista Tessitore, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis, situado sobre la línea Sur de la calle Conciliación entre D. Coronel y B. Riquet: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.18-3710-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Manuel Goñi. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 451), se emplaza a don Manuel Goñi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil veintitrés, situado sobre la línea Norte de la calle Pedro Trápani entre Bustamante y Guerra y E. Alvarez: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo den ro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.18-3709-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Leopoldo González Lerena. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 457), se emplaza a don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol entre Muñoz y Ascasubi: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.18-3708-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Leopoldo González Lerena. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 457), se emplaza a don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil trescientos cuarenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol entre Muñoz y Ascasubi: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.18-3707-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Herminia Fidanza. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 456), se emplaza a doña Herminia Fidanza, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco situado sobre la línea Norte de la calle Caramurú, entre Nativa y René: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-3442-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis Alberto Gómez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 455), se emplaza a don Luis Alberto Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil novecientos treinta y nueve, situado sobre la línea Norte de la avenida Peñarol, entre Trápani y Lavalleja: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-3444-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Galfetti. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 456), se emplaza a don Julio Galfetti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento tres mil setenta y ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Caramurú entre Atala y Hernani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-3443-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leandro Alonso. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 372), se emplaza a don Leandro Alonso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil quinientos treinta y seis, situado sobre la línea Sudoeste del camino Cardozo, entre Pitágoras y Callejón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-3445-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Giot. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 1. Fo. 446)", se emplaza a don Perfecto Giot, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle Carve, entre C. de la Barca y Del Arbol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.10-3397-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José Borio. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 449), se emplaza a don José Borio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y dos mil doscientos setenta y siete, situado sobre la línea Oeste de la calle Venecia entre Abispones y V. Manuel: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.4-3227-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Giot. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 447), se emplaza a don Perfecto Giot, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Carve entre C. de la Barca y Del Arbol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.4-3228-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alejandro Arechavaleta. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 445), se emplaza a don Alejandro Arechavaleta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diecisiete mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Norte del camino Juan Ferreira, entre punto 464.40, Norte de los P. del Parque Durandeau y calle A: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.4-3229-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Ernesto Seijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 447), se emplaza a don Ernesto Seijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, situado sobre la línea Sur de la calle Leyenda Patria entre Palmas y Ombúes y Brenda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.4-3230-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Mahony de de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-4059-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Galuzzo de Terragno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-4040-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Caprio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-4031-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Caviglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-4032-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fariña Calvo, a fin de que hodos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.25-3955-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubalda Píriz de De Ogueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.22-3800-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Volf Cherman o Molff Sherman, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.22-3785-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto N Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.22-3786-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gerónima Segunda María Pastorino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por hallarse equivocada al aparecer como hija de don Felipe Pastorino y de su esposa doña Segunda Berrutti, siendo sus padres legítimos don José Pastorino y doña Carolina Berrutti: sus abuelos paternos don Felipe Pastorino y doña Segunda Berrutti y los maternos don Eduardo Berrutti y doña Teresa Cadena y no como aparecen en aquella partida, don Antonio Pastorino y doña Ana Masuco, y don Bernardo Berrutti y doña Teresa Vicca, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el artículo 75 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario
$8.25 My.18-3686-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana P. Viera de Silvera, a fin de que todos los

que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-3787-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Reinaldo Salaverría Lacabanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-3788-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Voarino o Guarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-3790-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Solana Dorrego de Echeverz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-3791-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Carrau y Trujillo o Pablo Carrau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-3792-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Laura Visca de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-3789-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra doña Teresa Balbi de Ferraro y Mamerta Ferraro. Ejecución de hipoteca' se emplaza a los herederos o causahabientes de doña Teresa Balbi de Ferraro o a las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 85736, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, manzana 518, teniendo 104 metros 22 decímetros de superficie, deslindados así: 11 metros 20 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Santa María: 9 metros 60 centímetros al Nordoeste, frente a la calle Porongos; 11 metros 10 centímetros al Nordeste, y 9 metros 10 centímetros al Sudeste, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio arriba indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1935 — Patricio A Pereira, Actuario

$16.80 Ab.27-3052-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Ledesma de Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-3793-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Caplanski de Cherman solicitando la rectificación de la partida de su esposo don Volf Cherman, porque donde dice "Molff Sherman" debe decir "Volf Cherman" y donde dice "Aizi K. Sherman" debe decir "Aizi K. Cherman", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 My.22-3794-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Caroccia de Rubino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.27-3994-v.jn.6.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a la sociedad "Carlos Montaldo y Compañía" para que ellos o quienes sus derechos hubiere a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Natalia L. Francisca, Teresa C. y José Fassari en los autos de quiebra Fassari y Daneri. Cesación de condominio", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 My.24-3902-v.jn.27.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Avelino Iglesias ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Mayo 10 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario

(Costas) My 20-3727-v.jn.1.o.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber que la empresa de lanchajes "Sucesión Faustino Marghieri" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Julio Mailhos los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo Mayo 9 de 1935 — Mateo Mario Figares Actuario

(Costas) My.20-3728-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B Nattino dictada en el expediente caratulado "Mario Villalva Rectificación de partida" hace saber a los efectos a que haya lugar, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Mario Villalva solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe sustituirse el nombre de María, con que aparece inscripto, por el de Mario, que es el que corresponde. — Montevideo, Mayo 4 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.25 My.15-3543-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.25-3934-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Isabel Martínez Jaume, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.25-3935-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Gustavo Parise, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.25-3936-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Grandillo de Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.25-3933-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la de la sucesión de doña. María del Huerto Leopolda o Leopoldina o Leopolda Lanata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.23-3849-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castelnuovo de Gnochi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5 50 My.23-3850-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el epediente caratulado "Sucesión de Sandalio de Armas. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Sandalio de Armas: donde dice De Armas Sandalio, Sandalio De Armas, Manuel De Armas y Florentino, Claudino, Juana Tomasa y Antonio De Armas, debe decir de Armas, Sandalio, Sandalio de Armas, Samuel de Armas y Florentino, Claudio, Juana, Tomasa y Antonia de Armas,

respectivamente. En la partida de matrimonio de Sandalio de Armas y Gilda Fulcheri, donde dice Gilda Fulguero, Bartolomé Fulguero, María de Arma, debe decir Gilda Fulcheri, Bartolomé Fulcheri y María de Armas, respectivamente, debiendo suprimirse en dicha partida lo repetido, que es: e hijo legítimo de Sandalio de Armas, oriental, soltero, de 25 años, vecino de la parroquia. En la partida de nacimiento de Juana de Armas, donde dice Gilda Furquet y Bartolo Furquet, debe decir Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri, respectivamente. En la partida de nacimiento de Florentino de Armas, donde dice Gil Fulque y Bartolo Fulque, debe decir Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri; donde dice Samuel de Armas es italiano, debe decir español. En la partida de nacimiento de Claudio de Armas, donde dice Gila Fulquie y Bartolo Fulquie, debe decir Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri, respectivamente. En la partida de nacimiento de Tomasa de Armas, donde dice Gilda Fiqueres y Bartolo Fulqueres, debe decir Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri, respectivamente. En la partida de nacimiento de Antonia de Armas, donde dice De Armas Antonia, Gilda Fulqueres y Bartolo Fulqueres, debe decir de Armas Antonia, Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri, respectivamente. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.50 My.25-3932-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Divenuto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.23-3851-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña El. arn - ción Antonia Leonor Durán de Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.22-3782-v.jn.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Arlette Ruy Nicolas, domiciliada en Colonia 833, digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Rodolfo F Croci y Carlos E. Grauert, domiciliados, respectivamente, en 25 de Mayo número 320 y Rincón número 638, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Arlette Ruy".

$7 50 My.21-3765-v.my.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hospitaleche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.20-3726-v.jn.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Varesini" se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento de Teresa Felicitas Magdalena Varesini: donde dice que es hija de Francisco Varrinini y de Dominga Cadirola debe decir: hija de Francisco Veresini y de Dominga Cadirola, y donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, Antonio y Teresa Scoto debe decir Antonio y Teresa Scotti y como abuelos maternos figuran Luis y Felicitas Francanini, debiendo decir Luis y Felicitas o Felicia o Felicidad Franchini. En la de nacimiento de Felicia Varesini aparece ésta con el nombre de Felicidad Josefa Varegini, hija de Francisco Varegini y de Dominga Cadirola, siendo su verdadero nombre Felicia Varesini y el de sus padres Francisco Varesini y Dominga Cadirola. En la de nacimiento de María Antonia Clorinda Veresini aparece ésta como hija de Francisco Barasini y de Dominga Cadirola, siendo en realidad hija de Francisco Varesini y de Dominga Cadirola, y donde dice que el abuelo paterno es Antonio Barassini debe decir Antonio Varesini, y donde dice, refiriéndose a la abuela materna, Felicia Franchini, debe decir Felicia, Felicitaso Felicidad Farnchini. En la de matrimonio de Dominga Cadirola de Veresini se le expresa con el nombre de Angela María Dominga Cadirola y en la de nacimiento de sus hijos figura sólo con el nombre de "Dominga". Corresponde que se declare que Dominga o Angela María Dominga Cadirola es la misma persona; asimismo su cónyuge figura con el nombre de Francisco Luis Varesini y en las de nacimiento de sus hijos con el nombre de "Francisco", solamente. Corresponde, igualmente, que se declare que Francisco o Francisco Luis Varesini es una misma persona. Y que se declare que el prefallecido Luis Antonio o Luis Varesini, que en su partida de nacimiento figura con el nombre de Luis Antonio y en la de nacimiento de sus hijos, solamente con el nombre de Luis, es la misma persona que se le designa con los nombres de Luis o Luis Antonio Veresini. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$2250 My.16-3604-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto Cosme Ramón Eurruela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.17-3646-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (supiente) doctor don O Santini, dictada en el expediente caratulado "Carmen Rosa y Antonia María Tardio. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de nacimiento de Carmen Rosa Tardio, donde dice "Fardio" debe decir "Tardio". De Antonia María Tardio, donde dice "Tardí" debe decir "Tardio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 My.15-3578-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno: se cita y emplaza a doña Gulenia Terzean, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Dib Domingo Abud, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario

$8.00 My.11-3468-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Frioni de Frioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 My.29-4078-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Buquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — C. Walter Malleta, Actuario.

$5.50 My.28-4022-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Caamaño. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Santiago Caamaño son Petrona Rapela y las de nacimiento de Santiago, José y Héctor Caamaño, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera partida, así como el apellido paterno en las demás partidas de los inscriptos aparece como Camaño debe decir Caamaño Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.27-3992-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Enriqueta Martorano y de doña María Victoria Morasca de Martorano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-3975-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Dematteis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-3976-v.jn 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de doña Benvenida Mayol de Darder, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-3977-v jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Magariños o Raúl Magariños Solsona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.25-3939-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe González y González y de don Eliseo González Marrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.25-3965-v.jn.5.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agapito Falagian. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Agapito Falagian para que concurran

a la junta general que se celebrará el día 20 de Junio próximo, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.24-3931-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Omobono Cavalli u Omobono Miguel Cavalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.24-3871-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sábato o Sábado Barbato o Barbatto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.23-3831-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Catalina Cámpolo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Catalina Cámpolo, estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Campo debe decir Cámpolo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.23-3860-v.jn 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Guyot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 My.23-3828-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la ucesión de doña Juana Etcheverry, citándoes a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 20 de 1935 — C. Walter Balleta Actuario.

$5 50 My.22-3776-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustasia María Firpo de Giachello citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 My.22-3777-vjn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca García Suárez de Soto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.22-3811-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés María Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.20-3723-v.jn.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alice Desseigne. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de 10 de Mayo corriente se declaró a doña Alice Desseigne en estado de incapacidad mental y se le designó en el carcter de curador a don Juan José Belo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.20-3724-v.jn.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vicente Dominici" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Luisa Aída y Alfredo León Dominici, estableciéndose donde el apellido de los inscriptos aparecen como Dominiche y Dominichi deben decir Dominici. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.16-3597-v.jn.3.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Encarnación Ansoar de Pasquini contra Italo Pasquini. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente resolución: "4787 — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por Encarnación Ansoar de Pasquini contra Italo Pasquini, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 5 que por sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires, doctor Gastón Federico Tobal, de Junio 20 de 1928, se encuentra separada de cuerpos de su marido don Italo Pasquini, en virtud del abandono del hogar que éste hizo Estando domiciliada en este país, viene a hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 185 del Código Civil y solicita que se declare convertida en divorcio la separación de cuerpos existente. Que oído el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 6 vuelta no se opone a que se decrete el divorcio pedido Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1, justifica plenamente que la actora se encuentra separada de cuerpos de su esposo desde hace más de tres años, y que esa sentencia está debidamente ejecutoriada, de modo que nada obsta para que se acceda al petitorio formulado en el escrito inicial (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). Que corresponde, en consecuencia, declarar extinguida la situación jurídica de la separación de cuerpos para dar lugar a otra nueva situación jurídica, que es la del divorcio Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Encarnación Ansoar e Italo Pasquini. Notifíquese por edictos. agréguense los diarios correspondienter, ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios pertinentes, previa tasación y pago de costas acrecidas y archívese el expediente — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc.: C. Walter Balleta, Escribano Público" Y a los efectos de la notificación del cónyuge don Italo Pasquini, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 11 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.50 My.14-3524-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Fausto C. Morán contra la sucesión Constancia Morán. Posesión notoria de estado Civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Vicente Charquero y Lindolfo María Charquero y, en general, a los sucesores o causahabientes de doña Constancia Morán o Constancia Morán de Charquero, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 My.13-3488-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caracontratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo Mancini (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes y acciones de los cónyuges doña María Alcorta de Mancini y don Leopoldo Mancini y especialmente a doña María Luisa Farías de Mancini y doña María Salomé Mancini, esposa e hija, respectivamente, del heredero don Rodolfo Mancini, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril de 1935. — C. Walter Balleta. Actuario.

$12.00 My.2-2980-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Alvarez de Míguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante est eJuzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — C. Walter Balelta, Actuario.

$9.00 Ab.26-2973-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ismael Capdevila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.29-4056-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hiriart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.29-4035-v.jn.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Blas Cortés", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día siete de Junio entrante, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-3904-v.jn.7.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra "Ramón Amor", el señor Ramón Amor, solicitando su rehabilitación. — Mon-

tevideo, Mayo 20 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.24-3905-v.jn.4.

Rehabilitaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), en el expediente "Aicardi Hermanos. Quiebra. Calificación", se hace saber que por resolución de catorce de Mayo del corriente año, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declararon rehabilitados a los señores Pablo y Emilio Aicardi, componentes de la ex firma "Aicardi Hermanos". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.25 My.23-3852-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Angel y Eladio Rodríguez .Casimiro García y Elas Fernández, componentes de la ex razón "Rodríguez y García", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.11-3436-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Massolo o Juan Angel Massolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 My.22-3796-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Carmelo Briolini contra María Inés Aguilar. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada, señora María Inés Aguilar, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que le ha iniciado don Carmelo Briolini, dentro del término de noventa días, y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 My.11-3453-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos seguidos por el "Banco de Crédito con don José Barreiro, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don José Barreiro, lo mismo que a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 36397, situada en el pueblo Victoria, 20.a sección de este Departamento, manzana número 31, tinta negra y 55 tinta roja, señalada con el número 7 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 221 metros, 36 decímetros 43 centímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Yáñez Pinzón, entre las de Laureles y José Mármol distante 17 metros 18 centímetros de la última, por 25 metros 77 centímetros en el fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar 6; por el Sudoeste, con el solar número 4 y por el Sudeste, con el número 8, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$20.40 My.24-3895-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Francisco J. Auquin. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco J. Ausquin para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monteivdeo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.10-3419-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Francisca García Espíndola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Ireneo Arias Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8,00 My.22-3797-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Priscal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 My.22-3799-v.jn.3.

Declaración de rebeldía

EDICTO — En los autos caratulados "Cabrera Carmelo con la sucesión de don Donato Manuel Perera. Cobro de pesos", ha recaído la siguiente resolución: "1972. — Montevideo, Marzo 28 de 1935. — Vistos: De acuerdo con las disposiciones legales invocadas, declárase rebelde a las personas citadas en el escrito de fojas 70 y procédase en todo lo demás como se pide en dicho escrito. Llénese el claro que se observa. — Reta. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, el veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. Doy fe: Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.". Se hace constar que las personas referidas en el escrito de fojas 70, son las siguientes: Domingo Perera de Sonderegger, María Elisa y María Salomé Perera y Raúl Daniel Perera. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 8 de 1935 — Juan José de Souza, Actuario.
$12.65 My.21-3752-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días para que se presenten por sí o por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los autos caratulados "Silva de Garcés María y Antonio Garcés. Sucesiones", a las siguientes personas: Antonia Carmelita Pedro Adriano, Canrado, Susana y Paula Garcés Martínez; Alberto, Paula María Josefa, Felipa Celina, Rodolfo, Juana Leonor, Antonio y María Elena Haro Corrales: Daniel Carnelli, Isabel Garcés y María Rodríguez de Garcés; Arturo, Elvira y María Josefa Corrales; Venancio Haro, los sucesores de Jerónima Garcés de Fuentes y de Isidora Garcés de Vignoly. — Montevideo, Abril 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$12.00 My.7-3278-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don César Anastasio Castelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Odolfina Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1934 — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 My.10-3398-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido Antonio Calvete para que comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Antonio Calvete. Quiebra. Calificación" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.17-3665-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Rodríguez y doña Julia González de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.00 My.25-3954-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Barreira de Varela, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Mercedes número 1628, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$5.50 My.29-4036-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Daleira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida 8 de Octubre 4158, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$5.50 My.27-3972-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marcela Couto de Marenco y de doña Marcela Marenco de Flangini, en cuanto se refiere a la propiedad o usufructo del nicho número 967, hilera 5, de la pared Este, situado en el Cementerio del Buceo, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan ante este Juzgado, calle Carapé número 2031, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 24 de 1935. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$6.00 My.27-4003-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Palmiro Francia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 22 de 1934. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 My.20-3720-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Ramón Rosas solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece en ella con el nombre de Matías en vez de Ramón, y el apellido Rosa en lugar de Rosas, que son los verdaderos. — Canelones, Abril 30 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$4.50 My.29-4061-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Pantaleón García se presentó don Ramón L. Simois, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juana García, pues en donde aparece inscripta como un niño que se le ha puesto el nombre de Juan debe decir que es una niña y que su nombre es Juana. — Canelones, Mayo 15 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$6.00 My.29-4057-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Vicente Fassanello se presentó don Ramón L. Simois, con la calidad que en esos autos tiene acreditada, solicitando la rectificación

de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Vicente Fassanello y María Francisca Puppio: el contrayente aparece con el apellido de Fassanelli. Partidas de nacimiento de Buenaventura Carmen, María Josefa, Diego Antonio, Rosa y Francisco Rafael Fassanello Puppio: en ellas y respectivamente, aparece el apellido paterno así: Fasarelo, Fasanelo, Fazzanelli, Fazanelli y Fasanela, y el materno Pupí, Pupia, Popia y Pupio. En todas estas actas el apellido paterno debe ser Fassanello y el materno Puppio, por ser ellos los verdaderos y legítimos. — Canelones, Mayo 3 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 My.29-4058-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civi,l se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Luchinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho sa ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.24-3867-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civi,l se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dante Paccini o Paccini, a fin de que todos los que es consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 18 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.24-3872-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia o Anastacia Moreira o Moreyra de Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 My.23-3846-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Abelardo M. Urioste y Sucesión de Armando Urioste. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a los sucesores de don José Santa Marta, a doña Juan Tuero y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con el número trescientos setenta y dos, ubicada en la manzana número setenta y dos de esta ciudad, con una superficie de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente al Sudeste, a la calle Magariños Cervantes, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros al Noreste, de frente también a la calle Rivera, por ser esquina, lindando: al Noroeste, con Francisco Ramón Besio y al Sudoeste con Rafael Luchinetti, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Julio 7 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$19.20 My.4-3196-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sabino Aquino. Quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "2214. — Melo, Abril 5 de 1935. — Vistos: por lo que resulta de la exposición presentada y lo que determina el artículo 1572 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Sabino Aquino. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientos al giro de sus negocios, comisionándose a tal fin al señor Juez de Paz correspondiente, así como a la retención de su correspondencia, a cuyo fin se harán las comunicaciones respectivas para que sean entregados al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días, con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de no ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Francisco Palermo, el cual resultó electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. — M. Izcua Barbat. — Así lo proveyó y firmó, etc. — Carlos M. Paravís". Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1935. — Carlos M. Paravs, Escribano Público.

(Costas) My.28-4013-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Arias o Segovia, doña Jacinta Cardozo y doña Felipa Arias o Segovia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del tédmino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.28-4019-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Salustiana Olivera de Bresque y don Juan María Bresque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$5.00 My.28-4018-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Berta Fernández de Romero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Adrián Walser, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Abril 30 de 1935. — Carlos M. Bascans Actuario.

$8.00 My.3-3182-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Borges Díaz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 My.25-3944-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rudecinda Eudosia Sellanes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 My.25-3937-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Santoni de Angeli, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 My.25-3938-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Cortazar de Ibarra, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 My.24-3874-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Basilia Birriel de Montes de Oca, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 My.24-3896-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Grill, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.00 My.21-3750-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 My.21-3751-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Pablo E. Long. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los cónyuges don Juan Laharrague y doña Mara C. Indart, a sus herederos y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho a dos solares de terreno que posee don Pablo E. Long, en esta villa, señalados con los números 1 y 2 de la manzana 14, compuestos en junto, por estar unidos, de una superficie total de 4.000 metros 62 centímetros, según plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita el 9 de Agosto último, empadronados en un solo lote con el número 23, lindando: al Norte, con los solares números 3 y 4 de la misma manzana y al Sud, Este y Oeste, con calles, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz (C. P.), Febrero 1.o de 1935. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$19.20 My.23-3847-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rogelio T. Porley. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Domingo Bocchiardo ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas noventa y tres, dictado con fecha quince del corriente mes, se ha fijado el día dieciocho de Junio entrante, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, previniendo a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene que la junta se realizará con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 21 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$14.25 My.29-4037-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a doña María Josefa Patrones para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Scotti Guichon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 20 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 My.27-3974-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Feliciano Enrique Vera. Sucesión", se cita, llama

y emplaza a don Armando Anastasio Vera y a don Héctor Pablo Vera y a todos los que se consideren herederos de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Mayo 17 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$14.40 My.25-3906-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gualberto o Gualberto Valentín Méndez Imaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 My.25-3907-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado: "Aniceto Pedro Sansón. Juana Sansón de Hernández. Catalina Sansón y Sinforosa Antonia Sansón de Bessonart contra Josefa Longo y Felicio Sansón. Sobre contestación de legitimidad". se cita, llama y emplaza a don Felicio Sansón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de designársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 18 de 1935. — Gregorio U. López, Escribano.
$27.00 Mz.27_2142-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Goitiño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$8.40 Ab.25-2962-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Cupertino Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos a ella, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Villa Sarandí del Yí, Mayo 17 de 1935. — M. S Méndez, Juez de Paz.
$4.50 My.21-3748-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Prudencio de Luca o Prudencio Domingo de Luca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 20 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 My.24-3878-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Teresa Echeverría de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 8 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 My.23-3829-v.jn.4.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que por auto de fecha cinco de Abril último ha sido declarada en quiebra la razón social "Viuda e Hijos de Francisco Castelao", que funcionaba en esta plaza, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la aludida razón social, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligacioens pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de noventa días, para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Rogelio Brito. — Trinidad, Mayo 2 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
(Costas) My.15-3542-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Flores, don Pedro Etcheverry Higué, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Flores (Puntas del Sauce del Yí), Febrero 21 de 1935. — Pedro Etcheverry Higué. Juez de Paz.
$5.50 My.23-3830-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Laporta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 17 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 My.29-4055-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Luisa Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 My.29-4045-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Hernández de Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1935. — Gerardo Cendán. Actuario.
$4.50 My.29-4046-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matías Calvo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 My.24-3886-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Cruz Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1935. — Gerardo Cendán. Actuario.
$4.50 My.24-3887-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Javier Hernández, citándose a la vez a todos los que como herederos o por cualquier otro concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 4 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$4.50 My.24-3889-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafaela Alonso de Aldama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 6 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$4.50 My.24-3888-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Angel F. Orsi, para la junta que se realizará el día once de Junio próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y en las que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil doscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 9 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$9.75 My.23-3844-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se cita y emplaza a don Daniel, Romana o Máximo de León, para que dentro del términ o de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Teodoro de León y doña Angela Velázquez, y división de condominio de los bienes de doña Gregoria Curbelo de de León, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Maldonado, Abril 26 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.80 My.15-3570-v.jn.6.

Segunda copia de escrituras y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se emplaza a don José A. Portillo, don Ernesto Seijo y a cualquier otro que tenga o pretenda tener derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de las primeras, de las escrituras que se detallan ,para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en autos "Olga Luisa Hansen de Solari y Alberto Carlos Solari s|Segunda copia de escrituras", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Las escrituras corresponden a un solar de terreno y sus mejoras ubicado en Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra J de la manzana setenta y siete, de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, solar letra H; Sur, solar letra L; Este, calle Diez y Oeste, solar letra I. Primera: La autorizada por el escribano don Alberto Luis Vidal el veinticuatro de Octubre de mil novecientos nueve, mediante la cual don José A. del Portillo cedió todos sus derechos sobre dicho solar a don Ernesto Seijo. Segunda: La autorizada por el escribano don Ramón Guerra, el cuatro de Marzo de mil novecientos once, por la que don Ernesto Seijo cedió esos derechos a don Ernesto Solari: y Tercera: La autorizada por el mismo señor Guerra en fecha doce de Agosto de mil novecientos dieciocho, mediante la que la Junta Económico - Administrativa reconoció definitivamente a don Ernesto Solari el dominio de ese terreno. — Maldonado, Mayo 2 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$26.40 My.15-3567-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ascensión Medina o Ascensión del Carmen Medina, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Mayo 3 de 1935. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$5.50 My.27-3984-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Blanca Solari de Quintana, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella por el término de treinta días, a fin de que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos del caso, ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 My.27-3986-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de José Canziani, Genoveva Broggi de Canziani y Enrique Emilio Canziani, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir e nellas, por el término de treinta días, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 16 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 My.27-3987-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Teresa Oberti de Fallini, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 7 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 My21-3747-v.jn.1.o.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "José Otero de las Cuevas Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, el día 25 de Julio próximo venidero, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Paysandú, Mayo 6 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) My.14-3527-v.jn.1?

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veintiséis del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Eduardo Alvarez. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse entregas o pagos de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Santiago Estefanell. — Paysandú, Abril 30 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) My.9-3395-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Gerfauo, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.27-3988-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nerea Vidiella de De los Reyes, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.24-3882-v.jn.4.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado el comerciante don José F. de Fuentes solicitando su rehabilitación. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.00 My.24-3883-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eulogio Zacarías Huertas, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 My.27-3983-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux ,se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Dolci, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 25 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.60 My.3-3175-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Reacilda da Rosa de Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Abril 2 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.25-2596-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Luis Roque Gómez Escobar, Carolina y Palmira Escobar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.25-3945-v.jn.5.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Borda, Fernández y Compañía. Quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores artículo 1673 del Código de Comercio), que tendrá lugar el día trece de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los inasistentes que se tendrán por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores concurrentes a la mencionada junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Mayo 20 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

Costas) My.25-3946-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Luis Marzola contra Marina Da Porciúncula. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Marina Da Porciúncula para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.29-3067-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Ab.4-2422-v.ab.22. My.13-v.my.23. Jn.13--v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Giambiaggi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 11 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 My.29-4068-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Olegario Da Cunda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves. Actuario.

$4.50 My.29-4069-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra los sucesores de Alejandra o Alejandrina Rodríguez de Cordero, Nicasio, Hipólito, Celmira, Secundino Dávila y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alejandra o Alejandrina Rodríguez de Cordero y a Nicasio, Hipólito, Celmira, Secundina Dávila y demás presuntos dueños de la fracción de terreno necesaria para la construcción del puente al paso del Bote del arroyo Yacuy, de este Departamento, o a los que se consideren con derecho por cualquier concepto a una fracción de terreno para la construcción del puente del paso del Bote del arroyo Yacuy, ubicada en la 8.a sección de este Departamento y compuesta de 5337 metros cuadrados 220, lindando: al Norte, con Florentina Ferreira; al Sur, camino vecinal; al Oeste, sucesión Rodríguez de Cordero y al Este, con Norberto Orihuela, perteneciente a la sucesión de Alejandra o Alejandrina Rodríguez de Cordero, cuya fracción el Poder Ejecutivo ha declarado de utilidad pública y urgente la expropiación, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, conforme a la ley. — Salto, Mayo 14 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.28-4008-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Russo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Mayo 25 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.29-4070-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código Civil, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de doña Eugenia González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4 50 My.29-4051-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aurelio Leandro y Héctor Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a la estirpe de don Artidoro Sellanes. — San José, Abril 11 de 1935. — Juan A. Abó. Actuario Adjunto.
$9.00 Ab.26-2995-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan o Juan Sebastián Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 6 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 My.23-3854-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Rius Callorda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.60 My.23-3856-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al públio la apertura de la sucesión de doña Petrona de Vera de Portal, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 14 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$4.50 My.23-3855-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jesús Antonio Gómez Gandara, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 23 de 1935. — Juan R Irisarri, Actuario.
$4.50 My.29-4054-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Sucesión de Felipe Fruinque. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos del referido causante solicitando la rectificación de las siguientes actas: A) De la de nacimiento de Rita Fruinque, en cuanto en ella aparece como Felipe Fueinaque en vez de Felipe Fruinque; y B) De la de nacimiento de Zenona Fruinque, en cuanto en ella dice Cenona Cáceres en vez de decir Zenona Cáceres. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 16 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario
$6.75 My.23-3870-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Carlos Rubiolo y otros solicitando la rectificación de las siguientes acta del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Carlos Rubiolo y Margarita Alasio: donde figura la contrayente y su padre con el apellido de Alacio en vez de Alasio, que es el verdadero: y B) Y de nacimiento de los hijos de dichos cónyuges llamados Margarita, Bartolo, Juan, Juan Carlos y Carlos Regino Rubiolo: donde la madre y el abuelo materno figuran con los apellidos de Alacio, Alacia y Alassia, en vez del verdadero, que es Alasio. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 13 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario Adjunto.
$9.00 My.20-3721-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Fernando Valdez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 7 de 1935. — Ramón Costa Pérez.
$7.20 My.18-3681-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pablo Trolio y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 17 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 My.29-4052-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisco Oreggioni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 17 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 My.29-4053-v.jn.10.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Cipriano Andreoli, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 49, manzana número 12, situado en la calle Río Negro entre Tomás Gomensoro y Manuel Herrero y Espinosa, de esta ciudad, a fin de que dentro de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 18 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
(Gestión Fiscal) My 25-3957-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Bejamín Eroza, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 778, manzana número 108, situado en las calles Florida y Tomás Gómez, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 18 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
(Gestión Fiscal) My.25-3958-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Amalia Blanco Castromán, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 1286, manzana número 181, situado en la calle Manuel Herrero y Espinosa entre Florencio Sánchez y Rodó, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 18 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
(Gestión Fiscal) My.25-3959-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Catalina C. de Maciό, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 92, manzana 21, situado en la calle Detomasi número 479, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 16 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
(Gestión Fiscal) My.25-3960-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a Mercedes y Carmen Franco, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 58, manzana número 13, situado en la calle Río Negro número 1031, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 16 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
(Gestión Fiscal) My.25-3961-v.jn 28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Gumercindo Ortega, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 772, manzana número 106, situado en la calle Lavalleja esquina Florida, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 16 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
(Gestión Fiscal) My.25-3962-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Juan Archiperetti, sus herederos legales y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1558, manzana número 224, situado en la calle Zapicán número 478, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 16 de 1935. — Florencio Montero, Juez de Distrito.
(Gestión Fiscal) My.25-3963-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Sacias, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$4 50 My.27-4004-v.jn.6.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Viera solicitando se le declare rehabilitado, comercial y civilmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó Mayo 14 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.23-3834-v.jn.4.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en autos "Rosendo Blanco contra Dorila Olivera. Divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "267. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1935. — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia este juicio de divorcio promovido por don Rosendo Blanco contra doña Dorila Olivera, por causal determinada. Resultando: 1.o Que el actor expone que entabla acción de divorcio contra su nombrada esposa porque ésta hace más de un año abandonó el hogar en Piedra Sola viviendo unos días en esta ciudad en el domicilio de doña Dalmira C. Viñas,

trasladándose luego a Rivera, donde hizo vida en concubinato con Juan F. Rodríguez. Ofreció prueba de los hechos expuestos y fundó su acción en el artículo 148 inciso 1.o del Código Civil, o sea, el adulterio de la mujer, pidiendo en definitiva que se decretara el divorcio, imponiendo a la demandada las costas y costos del juicio. 2.o Que la demandada fué emplazada por edictos por el término de treinta días, según lo acreditan los diarios agregados de fojas 6 a 9, y no habiendo comparecido la demandada, se le nombró defensor de oficio, con intervención del señor Fiscal (fojas 11). Se planteó cuestión sobre la legitimidad del emplazamiento hecho y, en definitiva, se resolvió hacer nuevos emplazamientos por noventa días, resolución que fué consentida (fojas 32). 3.o Que la demandada no contestó la demanda, siendo declarada rebelde. El actor renunció al escrito de dúplica y, conferido traslado para la dúplica, tampoco fué evacuado por la demandada, por lo que se le acusó rebeldía. 4.o Que abierto el juicio a prueba, el actor produjo la que instruye el certificado del señor Actuario, de fojas 54. Alegó de bien probado el actor: se tentó inútilmente el requisito de la conciliación y, conferida vista al señor Fiscal, este funcionario expresó su conformidad, manifestando que no se oporía a que se declarara el divorcio de los cónyuges Blanco - Olivera, por lo que el Juzgado llamó autos para sentencia. Considerando: 1.o Que la prueba producida por el actor, consistente en la declaración de los testigos hábiles señores Arturo Duarte (fojas 48), Palmira C. Viñas (fojas 48 vuelta), Marcelino Miranda (fojas 49), Carlos A. Bruno (fojas 49 vuelta), José Bruno (fojas 52 vuelta) y María Cardozo (fojas 53), no habiendo merecido tacha alguna, ha establecido y demostrado ampliamente ser ciertos los extremos invocados y en que fundó su acción el actor, o sea, el adulterio de su cónyuge, y, por tanto, apreciadas esas declaraciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 403 inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil, debe tenerse como suficiente para probar la acción entablada. Por otra parte, el desinterés y abandono que de este juicio hizo la demandada, no obstante estar notificada en forma, induce naturalmente a tener por verídicos los hechos invocados por el actor. Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 148 inciso 1.o, 187 inciso 1.o y 193 del Código Civil, y 143 inciso 1.o del de Procedimiento Civil, juzgando definitivamente, fallo: Decretando el divorcio entre los cónyuges Rosendo Blanco y Dorila Olivera, por culpa de la esposa. Háganse las comunicaciones respectivas, librándose exhorto para la notificación de la esposa. Expídanse los testimonios que se soliciten y, consentida o ejecutoriada, cúmplase y archívese este expediente. — Carlos M. Juanicó. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia (suplente) doctor Carlos M. Juanicó, en Tacuarembó, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: Julio Maia". Y para la notificación de la demandada, doña Dorila Olivera, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$48.75 My.23-3832-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bibiano D'Apolito, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1935 — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.23-3835-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de Benjamín Gil, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.23-3836-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría y en el expediente caratulado "Menéndez de Vázquez Petrona investigación de paternidad ilegítima" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Manuel Menéndez para que concurran a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 25 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$8.00 My.1-3214-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Epifania Cenoz o Zenos, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.23-3837-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de Francisco Barboza o Francisco Antonio Barboza, la de Santiago Barboza o Santiago Sabino Barboza y la de doña Amabilia Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dichos causantes para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1935. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$6.00 My.23-3833-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Felipe Praiz, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.25-3911-v.jn.5.

Estado de verificación de créditos

Se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentra de manifiesto, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico de la quiebra de Vicente Zenón Cabrera. (Código de Comercio. Artículos 1758 a 1760). — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) My.20-3719-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Juan Elosegui iniciando juicio de rectificación de partidas. Esas rectificaciones son: 1.o Partida de matrimonio entre Juan Elosegui y Ramona Bonasso: no se dijo de quién era hija la contrayente, debiendo establecerse que es hija de Eusebia Silva. Además, el nombre de la madre del señor Elosegui debe escribirse Graciana: 2.o Partida de defunción de don Juan Elosegui: aparece escrito el nombre y apellido de la madre por Josefina Sincambre: debe decir Graciana Sencambre: 3.o En las partidas de nacimiento de Adela Severa y Benjamín aparece el apellido de la madre por Bonaso cuando debe escribirse Bonasso: 4.o En la partida de Juan José María Elosegui aparece el apellido de la madre por Silva en vez de Bonasso. Además, el apellido de la abuela del inscripto aparece por Graciana Seincambre cuando debe decir Graciana Sencambre. Deberá establecerse el nombre del abuelo materno en esa acta, que se llama Manuel Bonasso. A los efectos establecidos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.00 My.23-3864-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Se hace saber que al Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en representación de los señores Domingo D'Alessandro y Ubaldina Nogueira de Núñez, entablando demanda a fin de que se declare por sentencia que sus mandantes han adquirido por prescripción el dominio de un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número ciento catorce de esta ciudad, señalado con el número ocho, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, treinta y cinco decímetros y doce centímetros, lindando: por el Este, con la calle Manuel Oribe; por el Sur con la calle Felipe Carapé; por el Norte, con la sucesión de Urbano Medero y por el Oeste, con Juana Rodríguez de Silvera. Por tanto, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble de la referencia para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$16.80 My.25-3912-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la pirmera secció nde Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos caratulados "Valentín Ferreirós contra Modesto González Ferreira. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Modesto González Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca a estara derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$9.60 My.15-3561-v.jn.18.

Remates Judiciales

JUDICIAL

ALBERTO GLOOTDOFSKY

Por partición de herencia. Con la base de $ 8.666.67. La valiosa esquina con tres frentes: avenida Agraciada; boulevard General Artigas y calle 12 de Diciembre; con una propiedad de construcción antigua que lleva el número 3203 por la avenida Agraciada. El sábado 15 de Junio a las 16 horas. Remataré esta propiedad esquina en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autcs "Sucesión Antonia Gutiérrez de Baliño", se hace saber al público que el 15 de Junio del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Glootdofsky asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de $ 13.000.00, aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria el siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 54353, consistente en un terreno y edificio en él construído, sito en las inmediaciones del Paso del Molino de este Departamento, encerrando un área de 573 metros 28 decímetros según plano levantado por el agrimensor Francisco Camarano, en Julio de 1926, deslindado así: por el Norte, dos oblicuas, una de 20 metros 86 centímetros que da frente a la calle 12 de Diciembre y otra de 24 metros 31 centímetros frente al boulevard Artigas; 10 metros 77 centímetros en la línea del Este, que por formar esquina son también de frente a la avenida Agraciada; 9 metros 43 centímetros en la del Oeste; y al Sud, cierra el polígono una línea de 42 metros 93 centímetros lindando por este lado y el anterior con propiedad de doña María E. Montero de Pozzoli. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, certificados e impuestos universitarios inclusive, así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeuda re por concepto de pavimentos y caño colector. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 My.29-4087-v.jn.14.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Artículos de tienda y confecciones niño. Autos "F. Rivas contra Eugenio Abós y Cía.", Juzgado Civil de 6.o turno. Rematará E. Perotti Corradi el día viernes 7 de Junio a las 15 horas en el local de los señores Adami Casaravilla y Cía., calle 25 de Mayo 582.

$3.20 My.29-4093-v.jn.7.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carmen Guilloti de Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número seis mil doscientos once, situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número cinco en el plano de fraccionamiento levantado el veintitrés de Julio de mil novecientos veinticinco por el agrimensor Isaac C. Díaz, con

una superficie de treinta y cuatro hectáreas dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros, lindando al Nordeste, línea recta amojonada divisoria con la fracción cuatro, vendida a Carmelo Pérez; por el Sudeste, otra línea recta amojonada que divide con la fracción trece vendida a Francisco Brito; por el Sudoeste, línea recta amojonada limítrofe con las fracciones seis, siete, ocho y nueve, de las cuales la primera fué vendida a Dolores Martínez de Machín y las otras tres a Carmen Millot de Cabrera; y por el Nordoeste, otra recta amojonada la cual divide, calle de diecisiete metros por medio con las fracciones "C" y "D", adjudicadas a Héctor Cecilio Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por la escritura de compromiso y de venta, salvo qué fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 193, serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 17 de Mayo de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Se hace constar que el Banco concederá al comprador un préstamo de $ 2.000.00 en títulos.

(Cuenta corriente) My.29-4066-v.jn.18.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el día 11 de Junio de 1935 a las 16 horas, todas las existencias del bar, calle Juan Cruz Varela número 3436. Quiebra Avelino Iglesias, orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B Nattino. Sin base y al mejor postor.

$4.00 My.29 4050-v.jn.10.

LUIS E. SAGARRA
JUDICIAL

Por quiebra. El 10 de Junio, a las 14 y 30 horas, en 18 de Julio número 1608. Al mejor postor.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno doctor Florencio E. Moreno, en autos "Juan J. Pons. Quiebra", se procederá al remate público y al mejor postor de las existencias consistentes en fajas, pares ligas, soutiens, vidrieras, estanterías, etc., etc. Exhibición: lunes 10 de Junio, de 9 a 12 horas. Datos: Cerrito 460.

$6.00 My.29-4038-v.jn.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Una casita.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Camila Margarita Napoli de Azzarini contra Domingo Lantes. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en Maroñas, barrio Libertad, 11.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Mayo de 1907, y compuestos, por estar unidos, de una superficie de 971 metros 29 decímetros cuadrados que se deslindan así: 20 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la avenida Fraternidad (hoy calle Spencer); 61 metros 74 centímetros al Este, que lindan con el solar número 4: 32 metros 56 centímetros al este, lindando con el solar número 1 y 35 metros 72 centímetros al Nordoeste, con frente a calle de 12 metros 20 centímetros. Estos solares se encuentran empadronados con los números 62.413 y 62.414. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$26.40 My.29-4039-v.jn.12.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, en autos "Domingo Calero con Angel Ma. Pinimberi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el martillero Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil del Juzgado, el día catorce de Junio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en pública subasta del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el barrio "Isidoro de María" empadronado con el número 28.718, señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana trece y compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros veinte decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle Francisco Bauzá; veinticuatro metros veintitrés centímetros en el Este lindando con el solar ocho; veinticinco metros ochenta y dos centímetros en el Oeste, lindando con el solar seis, y diez metros catorce centímetros en el Sud, confinando con terrenos de don Rafael Ruano. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptado; 2.o Que los gastos de escrituración certificados, est., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en las oficinas de este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

Más informes: Sierra 1664.

$27.00 My.27-3978-v.jn.12.

JUAN B. SILVA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "José Agustín Croce y otro contra Juana Paz de Taboada y Ramón E. Taboada. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan B. Silva, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor y en un solo lote: 1.o Las siguientes fracciones de campo ubicadas en el Departamento de Canelones: a) Fracción de campo situada en la 12.a sección judicial, señalada con el número tres, compuesta según plano respectivo de sesenta y nueve hectáreas tres mil ochocientos cincuenta centiáreas que lindan: por el Norte, con María Ana Carat de Bonino; por el Sud, en parte con María Carat de Irureta Goyena y en lo demás con Sucesión Parodi; por el Este, camino nacional, con sucesión Espino; y en el Oeste, camino por medio con sucesión Carat y José Perrone y en lo demás con línea del Ferrocarril Uruguayo del Este que lo atraviesa de Norte a Sud; b) Campo situado a inmediaciones de San Ramón, compuesto de noventa y ocho hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuarenta decímetros que lindan por el Nordoeste, con sucesiones Fernández y Francisco Larroque; por el Norte, sucesiones Curbelo y Deus; por el Sud, resto de la fracción vendida a los señores Celestino Eduardo y Roberto Lorezzo; y por el Este, sucesión Ojala; c) Fracción de campo ubicada en el Colorado, compuesta de ciento treinta y siete hectáreas, treinta y nueve áreas y treinta y cuatro centiáreas y cuarenta y dos decímetros que lindan: por el frente con sucesión Curbelo; por el fondo el arroyo Colorado; y por los costados con Domingo Bentancor y herederos Vidal; d) Fracción de campo ubicada en la costa del Tala, compuesta de cuarenta y siete hectáreas dos mil doscientos cuarenta y tres metros ochenta y cuatro decímetros que lindan: por el Norte, con la sucesión de Felipe Lemos; al Sur, con Bibiano Ibargoyen; al Este, con Primitivo Cabrera; y al Oeste, con sucesión Piñeiro; e) Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situado en San Bautista, señalados con las letras "D" y "E" en el plano trazado por el agrimensor Carlos M. González, compuestos de las siguientes áreas: la fracción "D" tiene nueve mil doscientos ochenta y ocho metros cincuenta y dos decímetros; y la "E" ocho mil ochocientos cincuenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros y las dos por estar contiguas forman un solo lote que lindan: al Sudeste, con camino nacional; al Sudoeste, con camino vecinal; al Noroeste, con las fracciones "C" y "F"; y al Noreste, con las fracciones "F" y "G"; F) Fracción de terreno situada en la costa del Tala, compuesta de veintiséis hectáreas mil cuatrocientos cuarenta y dos metros treinta decímetros, señalada con el número dos en el plano trazado por el agrimensor Francisco Surroca, en Julio de 1890 y que linda: al Norte, que es su frente, con el arroyo Tala; al Este, por donde mide mil ciento noventa y siete metros ochenta y cinco centímetros, con la fracción número uno de María Martínez; al Sud, doscientos diez metros confinando con la misma fracción número 1; y al Oeste, mil trescientos catorce metros ochenta y cinco centímetros confinantes con Jacinta Martínez de Peña y Carmen Martínez Alvarez; G) Fracción de campo con las mejoras que contenga situada del otro lado del arroyo Canelón Grande, 13.a sección judicial, compuesta de sesenta y siete hectáreas tres mil cuatrocientos veintiún metros ciento diecinueve mil seiscientos des milímetros, cuya área forman las fracciones "A" "B", "C", "D", "E" y "F" del plano general de mensura y fraccionamiento que en Enero de 1856 levantó el agrimensor Antonio Claret y lindan en conjunto: por el Norte, con la sucesión Antonio González; al Sur, con Domingo Bentancor; al Este, las fracciones "G" y "H" de propiedad de Gregorio Gutierrez; y al Oeste, con Severino Bermúdez; H) Fracción de campo situada en San Bautista, 12.a sección judicial, señalada con el número 7 en el plano de los agrimensores Federico Delgado y Carlos M. González, compuesta de veinticuatro hectáreas nueve mil metros que lindan: por el Norte, con la fracción número 6 de María Ana Cazot de Bonino; por el Sur, fracción 8 de María Cazot de Irureta Goyena; al Este, la sucesión Cazot; y al Oeste, camino a Santa Rosa que lo separa de campos de Roque Bentancor. Segundo. Acto continuo: una fracción de terreno con los edificios que contiene, situada en la "Aguada" de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento tres metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslindan así: nueve metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Este, a calle Magallanes, por donde el edificio lleva el número 1957, entre las de Lima y Nicaragua; igual extensión al Oeste, lindando con Pedro Yarpe, hoy Nicolasa Demarre; diez metros ochenta y cuatro centímetros al Norte, confinando con Gambin y Blanc; y diez metros setenta y ocho centímetros al Sur, lindando con Antonio Balerio. Tercero. Acto continuo: un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, designado con la letra "Q" en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Octubre de 1921, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros deslindados así: doce metros de frente al Sudoeste a la calle M. Arrotea, distando ciento treinta y tres metros a la calle Palomas, por veinte metros de fondo en lados paralelos, lindando al Nordeste, con el solar letra "N"; al Nordoeste, con el letra "R"; y al Sudeste, con terrenos que fueron del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. C. Walter Balleta, Actuario.

$151.00 My.25-3953-v.jn.14.

RAUL TERRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan, Oscar y Ariosto Caserza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del entrante Junio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Terra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en esta ciudad, octava sección de este Departamento, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Agraciada, entre las de Nueva York y Pozos del Rey, cuyas puertas se designan con los números mil ochocientos treinta y seis, mil ochocientos treinta y ocho y mil ochocientos cuarenta y dos, distando el punto medio de dicho frente a la esquina formada por las dos primeras citadas calles, trece metros ciento veinticinco milímetros; veinticuatro metros novecientos once milímetros de fondo al Este, por donde linda así como por el Norte, con finca de Catalina Cazzoglio y Esteban Sanguinetti; y por el Sur, con las de Pedro y Domingo Mañú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el rema-

te. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslinda do y con respecto al mismo por concepto de pavimento cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 296, serie "T"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — E. Díaz Falp. Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.840.83, suma formada por el saldo de $ 12.049.45 en títulos. más $ 4.791.38 en Deuda Consolidada.

(Cuenta corriente) My.25-3943 v.jn.10.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en autos "Banco de Crédito con Juan Fco. Viglione. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del próximo mes de Junio, a las 16 horas, se procederá por el Alguacil, asistido del señor Actuario, en las puertas del Juzgado, a la venta en almoneda, al mejor postor ,del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Miguelete, jurisdicción de la Unión, de este Departamento de Montevideo. empadronado con el número 89856, el cual, según plano del agrimensor Eduardo Monteverde, de Febrero de 1912, es el señalado con el número 3, compuesto de 6060 metros 16 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 34 centímetros al Norte, lindando con el camino Avegno; al Sur, 29 metros 71 centímetros, con sucesión Pedro Richard: al Este, 205 metros 60 centímetros, con la fracción número 2, y al Oeste, 202 metros 50 centímetros, con la fracción número 4, Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos del inmueble a venderse están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados; y 3.o Que el pavimento que grave la propiedad, si se adeudare, será de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$30.00 My.25-3980-v.jn.11.

REGINO J. MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Natalio Eloy Martínez. Ejecución de hipoteca", y lo dispuesto por el suscrito, Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público que el día trece de Junio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero designado, don Regino J. Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente: Una fracción de campo, y sus mejoras, situada en la décima sección judicial de Florida, empadronada con el número seis mil trescientos noventa y tres y compuesta de veintidós hectáreas, ocho mil ciento once metros trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, confina con Tatalio E. Martínez; por el Sur, con Ramón Blas Martínez; por el Este, los arroyos Sauce de Maciel y Juncal, por medio, con Felicio Rodríguez y Julio Martínez, y por el Oeste, con Natalio E. y Joaquín Sabás Martínez. Se hace constar que: A) El Directorio del Banco ejecutante resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidas al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubieren; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y el expediente respectivo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado de Paz. — Sarandí, Mayo 3 de 1935. — E. O. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay acordará al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo de $ 1.396.04.

(Cuenta corriente) My.24-3877-v.jn.13.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Rematará el día 6 de Junio de 1935, en el local de la calle Tapes número 989, y a la hora 16, todas las maquinarias y accesorios para la fabricación de cigarrillos, y el mismo día, a la hora 14 y 30, en el depósito de aduana "Herrera y Obes" número 2 (entre Zabala y Solís), 136 fardos de tabaco con un total de 2.400 kilogramos, aproximadamente. Ambas ventas del expediente "Banco Italiano del Uruguay contra A. Avramikos. Ejecución de prenda".

$6.00 My.24-3873-v.jn.4.

FEDERICO MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique y Jesús Brascón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo a las 15 horas y en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero señor Federico Mula Paullier con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor tres fracciones de campo con los alambrados y demás mejoras que contienen, situados en la décimatercera sección judicial del Departamento de Minas, hoy Lavalleja. la primera empadronada con el número tres mil seiscientos cuarenta y siete y cinco mil trescientos setenta y cinco compuesta según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de cinco de Mayo de mil novecientos veintitrés, de ciento setenta hectáreas cuatro mil quinientos treinta metros, limitando por el Norte en quinientos once metros sesenta centímetros con la sucesión Romero de Cabrera; al Noreste, en dos mil noventa y cinco metros nueve centímetros con la sucesión de Pedro Brascón; al Sudeste, en dos mil cincuenta y cuatro metros ocho centímetros con campo de Vicente Giovanelli; y por el Sudeste, el arroyo Atahona, la segunda, empadronada con el número tres mil quinientos ochenta y dos a), está designada con el número dos en el plano del agrimensor Ricardo Martirena, de Junio de mil novecientos veinticuatro y se compone de setenta y tres hectáreas seis mil cuatrocientos cuarenta metros, lindando al Norte con Matías F. Zeballos; al Sud y Sudoeste, el arroyo Atahona en una pequeña parte y más campo de Enrique Brascón; y por el Este, la fracción que se describe enseguida; y la tercera, empadronada con el número tres mil quinientos ochenta y dos b), señalada con el número tres en el citado plano de Martirena, se compone de setenta y tres hectáreas seis mil cuatrocientos cuarenta metros, linda por el Norte, con Matías F. Zeballos y Casimira S. de Badiola; por el Sud el arroyo Atahona: al Este, la fracción cuatro de María Brascón de Tadeo; y por el Oeste, la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 337, serie "Z"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1935 — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 25.000, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 19.839.95 más $ 5.160.05 de Deuda Consolidada.

(Cuenta corriente) My.23-3876-v.jn.11.

ALBERTO BATTIONE
JUDICIAL

Por quiebra. De un almacén y bar, calle Ituzaingó 1251, esquina Reconquista. El miércoles 5 de Junio y días siguientes, a las 14 horas, rematará, al mejor postor, las existenrias de este importante almacén consistentes en mostradores de mármol, gran "Frigidaire", máquina eléctrica para helados, cortadora de fiambres, balanza automática y báscula, registradora, mesas, sillas y demás útiles y gran surtido de mercaderías de almacén.

Se exigirá seña a todo comprador. Informes: Rincón 479. Ordenado por el señor Juez doctor José B. Nattino, 25 de Mayo 692. "Juan Machado Quiebra".

$8.00 My.22-3784-v.jn.3.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección. doctor Raúl Moretti, dictado en el expediente caratulado "Servando Cartelle con Héctor Eufracio Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle Paraguay 1337, por intermedio del martillero don José A. Bardier y con asistencia del Alguacil del Juzgado, venderá en remate público y por las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, por la suma de un mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 89 del ejido de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, el que se designa con el número 8 en el plano topográfico de la misma y se identifica con el padrón número 582, compuesto, según título, de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la avenida Carlos María Ramírez, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, donde linda con el solar 7, de la sucesión de Joaquín Bosch; al Norte, la calle Presidente Berro, por donde forma esquina, y al Sud, el solar número 6, de pertenencia del señor Mouliá (hoy Pedro Z. Irrazabal). Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle Paraguay número 1337, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1935. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$49.20 My.22-3802-v.jn.14.

CASARES y Cía.
JUDICIAL

Chalet de 2 plantas. Calle Brito del Pino 1094, a 100 metros de Libertad y 200 de Bulevar España. 3 piezas, cocina, cuarto de baño. El sábado 8 de Junio, a las 3 p. m. (15 horas), en su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Ema Crocco contra Antonio Russi. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día ocho de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros "Casares y Compañía", asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y se le adhieran, ubicado en el barrio Federico Carrara, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 30025, señalado con el número 27 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Enero de 1912, y compuesto de una superficie de ciento ochenta metros sesenta decímetros, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Brito del Pino (antes Mauá), entre las de Libertad y San Salvador, por veintiún metros de fondo, lindando: por el Este, con el solar veinticinco; por el Norte, con el veintiséis y por el Sur con el veintiocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, los honorarios de la escritura de compromiso y venta definitiva, impuesto universitario, etc., así como lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378,

a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes y prospectos: Misiones 1489. — Teléfono 8 - 28 - 45. — Casares y Compañía.

$47.60 My.20-3743-v.jn.7.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

Casa y apartamento en los "Pocitos". Calle Guayaquí 3330 - 3332.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicolás L. Onetto contra Eloísa Píriz (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 31198 y señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana número cinco, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros veintiocho decímetros, deslindados así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle Guayaquí, entre las de Pedro F. Berro y Alejandro Chucarro, por donde sus puertas están señaladas con los números 3330 y 3332, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: por el Sur, con don Angel Fossatti; al Oeste, con Pablo Acquarone y al Este, con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.21-3780-v.jn.6.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Luis Tarigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que día 10 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un campo y sus anexos; situado en la primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con los números cuatro mil sesenta y dos y cuatro mil ciento nueve, compuesto de una superficie, según títulos, de treinta y nueve hectáreas, tres mil seiscientos noventa y ocho metros y, según plano suscrito el 15 de Noviembre de 1928 por el agrimensor Diego Aldama, consta de un área de cuarenta hectáreas, nueve mil seiscientos diez metros tres mil doscientos cincuenta y nueve centímetros, cuyos linderos son: por el Norte, seiscientos cuarenta y cinco metros setenta y siete centímetros, lindando con la sucesión Dodera; por el Sur, mil cincuenta y siete metros cincuenta centímetros, con Manuel Grela; por el Oeste, doscientos cincuenta y ocho metros treinta centímetros, con Antonio de Carlos y en doscientos sesenta y dos metros sesenta y tres centímetros, con Juan Dodera, camino vecinal por medio, y al Este, una recta que, partiendo de la línea Norte en dirección al Sur, mide doscientos sesenta y dos metros setenta y ocho centímetros y linda con Saturnino Martínez; luego otra recta en la misma dirección, de ochenta y seis metros catorce centímetros y, al final de ésta, otra saliente hacia el Este, de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros, confinando ambas con N. Vidal y, al final de esta última línea, parte otra hacia el Sur, de ciento setenta y ocho metros ochenta centímetros, que se une a la del Sur y linda con Marcelino Ferreira, camino por medio. Esta fracción está cruzada de Este a Oeste, por un camino vecinal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo el caso de que el adquirente del inmueble fuera el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso los gastos y honorarios irán por cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 10 serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Fomento Rural y Colonización, un préstamo en efectivo de $ 3.818.15.

(Cuenta corriente) My.21-3768-v.jn.10.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María R. de López Jauregui. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido por el Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un terreno y lo en él edificado, empadronado con el número cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve de esta Capital, ubicado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Uruguayana, entre las de Gil y Larrobla, compuesto, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos veinticinco por el agrimensor J. Martínez, de una superficie de cuatrocientos veinticinco metros diecinueve decímetros, con nueve metros de frente al Sudoeste, a la calle Uruguayana, por donde la puerta de la calle está señalada con el número tres mil trescientos ochenta y seis; cuarenta y nueve metros cincuenta y un centímetros al Noroeste, confinando con propiedad de Narciso Abal; ocho metros setenta y dos centímetros al Noreste, por donde linda con propiedad de la sucesión Amestoy y cuarenta y seis metros treinta y cinco centímetros al Sureste, limítrofe con propiedad de Carmen B. Larraun. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 761 serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 6.441.24, suma formada por $ 5.441.24 en títulos y $ 1.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) My.21-3769-v.jn.5.

JOSE MARIA DOS SANTOS

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos seguidos por la "Sucursal del Banco de la República contra Benjamín Rodríguez Rosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José María dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate al mejor postor de la siguiente fracción de campo, empadronada con el número cuatro mil ciento sesenta y uno, situada en la undécima sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y cinco metros noventa y siete decímetros, cuyos límites son: por el Norte, con campo de Leontina Giménez; por el Sud, campo de Francisco Esmoris y de Policarpo Fidel Giménez; por el Este, Francisco Azcoytia y por el Oeste, campo de Pablo Giménez. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en e lacto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Mayo 8 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$24.00 My.20-3739-v.jn.5.

JOSE MARIA DOS SANTOS

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos caratulados "El Banco de la República contar la sucesión de Isidoro Noblia. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las diez y treinta y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor José María dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno con sus edificios, quinta de frutales y demás mejoras, situadas en los suburbios de esta ciudad, que forman un solo lote y se deslindan en esta forma: Fracción que forma parte de la chacra ochenta y siete, con ciento veintisiete metros en la línea Norte, con Antonio Magallanes; ciento diez metros al Sud, con más terreno del señor Noblia; ciento ocho metros cincuenta centímetros al Este, con camino vecinal, que separa de Olegario da Silveira (hoy Barrio de La Salud), y ciento veinte metros ochenta centímetros al Oeste, con Júpiter y Rami García, con una superficie de una hectárea tres mil cuatrocientos once centiáreas y cuarenta y cinco decímetros. Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte de la misma chacra: la primera mide una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientas once centiáreas cuarenta y siete decímetros y linda: al Norte, recta con terreno de Juan Labry y sucesión de Inocencio García Bior; al Este, recta con la fracción que se describirá; al Sud, recta que separa de terreno de la sucesión de Benjamín Sierra y al Oeste, con Alberto E. Muñoz. Otra fracción con una superficie de dos hectreas, cinco mil diez centiáreas veinticuatro decímetros y linda: al Norte, recta separando de la sucesión de Inocencio García Bior; al Este, más terreno del señor Noblia; al Sud, el arroyo Conventos y una recta con Martiniana C. de Aguiar, y al Oeste, la interior fracción y la sucesión de Benjamín Sierra y más campo del señor Aguiar. Dos fracciones más contiguas en el mismo paraje: la primera, con una superficie de dos hectáreas, nueve mil seiscientos treinta y seis metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte, terreno del señor Noblia (antes Antonio Magallanes); al Este, Olegario da Silveira; al Sud, el arroyo Conventos y al Oeste, terreno que fué de Martiniana Castro de Aguiar (hoy del señor Noblia). La segunda fracción mide siete mil seiscientos noventa y tres metros siete mil setecientos veinte centímetros y linda: al Noroeste, la anterior fracción; al Nordeste, el Barrio de La Salud; al Sudeste, el lote cinco y al Sudoeste, con el lote número cuatro. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Mayo 8 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$57.00 My.20-3738-v.jn.5.

MANUEL SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María C. Castera de Tantardini y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo a las 10 horas y en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo, situada en el paraje denominado "El Cable", segunda sección judicial del Departamento de Salto, compuesta según plano del agrimensor Juan F. Almirati, de cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete, de veintisiete hectáreas cuatro mil setecientos setenta y otro metros cincuenta decímetros, lindando por el Norte, con el señor Mestiguiaga, al Este en trescientos cincuenta metros sesenta centímetros con la avenida Saturnino Rivas; al Sud, la sucesión de Francisco Garaventa; y al Oeste, el río Uruguay, empadronada con el número mil setecientos setenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales

para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 62, serie "27"), y dos demáse antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos o sean $ 3.552.13.

(Cuenta corriente) My.18-3680-v.jn.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera con Alejandro Levy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Juni opróximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 51 en el plano levantado por el Ingeniero Donato Gaminara, en Marzo de 1912, situado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 27262 y compuesto de 359 metros 95 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Noroeste, a la calle Pedro Campbell, por donde sus puertas están señaladas con los números 1482 y 1484, por 40 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Nordeste, con el solar número 52; al Sudoeste, con el número 50 yal Sudeste, con el resto de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Patricio A. Pereira. .Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$36.00 My.17-3673-v.jn.4.

GONZALO ROVIRA CARVE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado 'Marcos Quadri contra Santiago Campos. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día primero de Junio, a las dieciséis horas (habiéndose habilitado las horas de la tarde para este remate), se procederá por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El solas con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad de esta Capital, en la manzana "G", señalado el solar con el número veintidós en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos tres por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de una superficie de trescientos metros, que se deslindan así: 8 m. 60 al frente al Sur, a la calle Maldonado (hoy Bartolito Mitre), por donde la puerta de entrada está designada con el número 66 (hoy 2577): 36 m. 02 al Oeste, lindando con el solar número veintitrés: 37 m. al Este, por donde linda con el solar veintiuno, y por el Norte tiene 8 m. 60, por donde confina con terreno de la sucesión Sernerio. Está empadronado con el número 29.461. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el momento de serle aceptada la oferta v en garantía de la misma, el 10 olo de su postura; y 2.o Que los Antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres 1375. — Montevideo, Marzo 11 de 1935 — César Más de Ayala. Actuario.

$27.30 My.17-3676-v.jn.1.o.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Diego Kelly. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, compuestas: A) Una, empadronada con el número dos mil dos, de setenta hectáreas mil doscientos treinta y nueve metros sesenta y un decímetros cuadrados, según plano levantado en Junio de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Ramón Rivas Malusán, lindando: al Nordeste, en setecientos treinta y dos metros noventa centímetros, con Nicolás Imas; al Este, arroyo Durazno por medio, con el mismo Imas; al Sur, en doscientos cincuenta y cinco metros, con la fracción "A" del plano citado; al Sudoeste, en ochocientos treinta y ocho metros setenta centímetros, con más campo del deudor y al Nordoeste, en setecientos veintiocho metros cincuenta centímetros, con Jacinto Avelenda; y B) Otra, empadronada con el número dos mil seis, de ciento cuarenta y siete hectáreas, cuatrocientos noventa metros setenta y cuatro decímetros, según título, y ciento cincuenta hectáreas, siete mil doscientos treinta y seis metros treinta y tres decímetros, según plano levantado en Junio de mil novecientos veinte por el citado agrimensor Rivas Malusán y certificado expedido por el mismo en veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiuno, lindando: al Norte, donde tiene cuatro líneas: una de ciento noventa metros setenta centímetros, otra de cuatrocientos setenta y nueve metros, otra de diez metros y otra de seiscientos catorce metros, con campos de G. Trautbeck, camino al Perdido por medio y campo de la comisaría de la décima sección; al Sudeste, en mil quinientos cuarenta metros cincuenta centímetros, con más campo del deudor; al Sudoeste, con Saldías Hermanos, y al Noroeste, mil veintiséis metros diez centímetros, camino de Drabble y Santa Catalina al Duraznito por medio, con Marcellino Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer el comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los bienes deslindados y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 130 serie "U") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.028.61. saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) My.16-3609-v.jn.12.

PEDRO ALEJO RAZQUIN CARRIL

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Vicente Tierno. Quiebra", se hace saber que el día seis de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar donde se encuentran depositados, en la calle José Enrique Rodó esquina Treinta y Tres, de esta ciudad de Minas, se va a proceder a la venta al mejor postor y por precio al contado, por el martillero público don Pedro Alejo Razquin Carril asistido de los señores Alguacil y Actuario, de las mercaderías y demás bienes muebles ocupados de pertenencias de la quiebra de Vicente Tierno Se previene que han sido habilitados los días v horas necesarias para llevar a efecto la diligencia de remate; que el mejor postor deberán consignar en el acto el importe de su compra, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los intersados. — Minas, Mayo 9 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$31.00 My.16-3628-v.jn.3.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Cipriano Escribano. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 1.o de Junio próximo, a las 11 horas en las puertas de este Juzgado, con asistencia del Alguacil del mismo; por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un campo y sus anexos, situado en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 1489, señalado en el plano suscrito en Marzo de 1882, por el agrimensor Luis Renard, con el número cinco, compuesto de un área según títulos ,de 9 Has. 4882 mts y según plano suscrito en Marzo de 1911 por el agrimensor Mario Percovich, consta de nueve hectáreas dos mil quinientos tres metros sesenta decímetros y cuyos linderos son: al Oeste, la cañada de Garín; por el Nordoeste, setecientos veinticinco metros 80 centímetros con propiedad de Manuel Mestre; 114 metros 30 centímetros por el Nordeste con las fracciones B y C del mismo plano que fueron de la sucesión Micaela Berrutti; y por el Sudeste, con Julio Schinca. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 80, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Fomento Rural y Colonización, un préstamo en efectivo de $ 3.225.99.

(Cuenta corriente) My.15-2590-v.jn.1.o.

KOSTER Y MELA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en juicio seguido por el "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis P. Albano. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado del de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 8 de Junio del corriente año, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, los martilleros señores Koster y Mela, asistidos del Alguacil de este Juzgado, van a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor de un terreno y lo en él construído, situado en esta ciudad, constituído por dos fracciones contiguas, formando un total de mil seiscientos seis metros con noventa y siete decímetros, que se deslindan así: Una, ubicada, según título, en el ángulo Nordeste de las calles José Enrique Rodó y José Pedro Varela, manzana número 156, y se compone de 15 metros 94 centímetros de frente al Oeste, a la citada calle José Pedro Varela, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle José Enrique Rodó; al Este, con la otra fracción del señor Albano, que se describirá, y al Norte, con Nicolás Pagola, hoy A. Poletti; y la segunda fracción se compone de veintiún metros con 475 milímetros de frente al Sur, a la calle José Enrique Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Ambrosio May, hoy su sucesión; al Este, con Concepción Martínez y al Oeste, con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada, y en caso de no efectuarlo en ese mismo acto, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; y 3.o Que la Institución ejecutante ofrecerá al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, condiciones que los interesados podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se

originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente fuere el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, siendo también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble, con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Mercedes, Abril 8 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota imporante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.325.08 suma formada por el importe de la deuda, $ 2.325.08 en títulos más pesos 1.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) My.11-3108-v.jn.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guérin y Compañía con Salustiano Vejo y otros. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 25 de Junio a las dieciséis, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor, en un solo lote, de lo ssiguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con sus construcciones, alambrados y demás mejoras que contienen, sitas frente a la Estación Zanja Honda, del F. C. Nordoeste, pueblo Tomás Gomensoro, 7.a (boy 9.a) sección judicial del Departamento de Artigas, con un área total de doscientas sesenta y ocho hectáreas, tres mil seiscientos noventa y cuatro metros, según plano del agrimensor José Princivalle, de Marzo 1889, que en conjunto lindan: Norte, ca... no a Santa Rosa: Sud, Juan Prudencio: Este, Estación Zanja Honda y camino departamental a Santa Rosa, y Oeste, Pedro De Souza (padrón número 447). De estas fracciones debe deducirse: A) Una fracción de chacra, número 7 en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Julio 9 de 1929, de diez hectáreas, nueve mil cincuenta y nueve metros seis mil quinientos ochenta centímetros cuadrados: Sud, 300 metros 20 centímetros, frente a calle; Este, 362 metros 90 centímetros, frente a calle; Norte, 301 metros 90 centímetros, con sucesión Pedro Boye, y Oeste, 373 metros 60 centímetros, con fracción número 6, de Florentina Rodríguez de Vejo y otros; y B) Otra fracción señalada número 5, de novecientos noventa y siete metros, siete mil quinientos cincuenta y cinco centímetros cuadrados: Sud, con veintiocho metros sesenta y tres centímetros, frente a calle: Este, con treinta y tres metros noventa centímetros, linda con solar número 6: Oeste, con treinta y cinco metros ochenta centímetros, con solar número 4, y Norte, con veintiocho metros setenta centímetros, con la sucesión Pedro Boye; y 2.o Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, padrón 2626, formada por parte de los solares 2, 4, 6 y 8, manzana 298 de la ciudad de Rivera, con dieciséis metros frente al Norte a avenida Brasil, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, linda: al Este, con Francisco José Luzardo (hoy Agustín Pastor): dieciséis metros al Sud, sobre la calle Cuñapirú, y al Oeste, con los solares 1, 3, 5 y 7, con un área de mil trescientos setenta y cuatro metros cuarenta decímetros, debiendo deducirse de esta área una pequeña fracción vendida a Agustín Pastor, de veintiún centímetros de frente al Norte, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos de escritura, incluso la de compromiso, son de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 4 de 1935.

$98.00 My.7-3302-v.jn.24.

CARLOS M. GARCIA
Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, en autos "Julio A. Vitale contra Alfredo Varela. Intimación", se hace saber al público que en el local, calle Constitución 1910, el día trece de Junio próximo, a las quince horas, el rematador don Carlos M. García procederá a vender en remate público y al mejor postor, los bienes siguientes: Una sobadora tipo chico, una amasadora tipo grande, un motor eléctrico, poleas y correas, un torno de panadero, veinte barcas ídem y cuatro palas ídem, relación que consta en los autos referidos y que se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$8.00 My.28-4014-v.jn.8.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Octavio Terni con Angela Soria de García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Abraham D. Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien de pertenencia de la demandada doña Angela Soria de García: una fracción de terreno con todos los edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 10 de esta ciudad de Canelones, empadronada con el número 99 y compuesta de treinta y un metros trescientos cincuenta y tres milímetros de frente al Norte, sobre la calle Artigas; igual extensión al Sur, lindando con más terreno de la deudora; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Oeste, que por ser esquina dan frente asimismo a la calle José Batlle y Ordóñez; e igual extensión al Este lindando con Juana Estévez de Alvarez o sus sucesores. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle ésta aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Mayo 16 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$27.00 My.29-4060-v.jn.15.

ARNO R. LABORDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "José Villamil (hijo) contra Bernardo Martelletti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno de propiedad del nombrado Bernardo Martelletti, con todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicada en la manzana número 7 de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento de Canelones, padrón número 33, que consta de 857 metros 83 desímetros, lindando: al Noreste, Fidelina Ramos: al Sureste, la lalle 25 de Agosto; al Suroeste, formando esquina, la calle Doctor Antonio Legnani, en medio con la plaza principal de la dicha ciudad de Santa Lucía, y al Noroeste, la Sociedad de Socorros Mhtuos. Se previene: 1.o Qde el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Mayo 17 de 1935. — Juanángel L. Gianola Actuario Adjunto.

$25.20 My.22-3783-v.jn.6.

JUAN O. PICABEA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Canelones doctor Ricardo Jalabert y lo decretado por el suscripto Juez de Paz de la 4.a sección, en los autos caratulados: "Guillermo Arrechea. Quiebra", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo a las 14 horas, en el local del comercio del fallido, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscripto, se va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles que componen la existencia del comercio de Guillermo Arrechea, sito en Progreso, todo lo cual se halla inventariado en autos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en seña, el 50 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. — Las Piedras, Mayo 25 de 1935. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$11.00 My.29-4041-v.jn.10.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Silas Pérez contra Flores Raymundo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Mayo corriente, a las catorce horas y en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don José A. T. Pereira, en presencia del suscrito asistido del Actuario ad hoc, don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno y sus mejoras, situado en la planta urbana de esta ciudad, 7.a sección de Canelones, empadronado con el número 957, manzana 113, designado con el número 31, fracción L en el respectivo plano de división levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, compuesto de doscientos nueve metros y sesenta decímetros, lindando: por el Noreste, con la calle Canelones, a la que da frente; por el Suroeste, con el solar 28 y parte del 29; por el Noroeste, con el solar 30 y por el Sureste, con los solares 32 y 33. Se previene: 1.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y los derechos y gastos de los certificados de los Registros Públicos son de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de ella; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Mayo 10 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$28.00 My.14-3531-v.my.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Francisco Raymondo (hijo) contra la sucesión de Juan F. Longo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a la hora quince, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de una fracción de terreno, edificio y demás mejoras, sita en esta ciudad, empadronado con el número 640 de la manzana número 29, compuesto de 14 metros 17 centímetros de frente al Norte, sobre calle General Flores, por 10 metros 20 centímetros de fondo que, por formar esquina, tiene frente también sobre la calle General Lavalleja, lindando: al Este, donde mide 21 metros 597 milímetros, con María Otondo de Bassahún; al Sud, en la parte que limita con el Centro Unión Cosmopolita, mide 5 metros 5 centímetros, por ser su fondo de forma irregular, con un doble martillo al Sudoeste, uno de un metro a cada uno de sus vientos y el otro compuesto de ocho metros 12 centímetros en la línea Sud, y 11 metros 397 milímetros en la del Oeste, lindando dichos martillos, por ambos vientos, con la sucesión de Eufracia Carro de Russo. Se previene que el mejor postor deber consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$30.60 My.20-3696-v.jn.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Oliver Domato. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado por el martillero Leopoldo M.a Morelli, asistido del señor Alguacil, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo, en Agraciada, 4.a sección del Departamento de Soriano, compuesta de 10 hectáreas 2204 metros, lindando al Noreste camino por medio con la fracción número 1 b; al Suroeste, cañada "La Agraciada"; al Sureste, sucesión Calleros; y al Noroeste, con los sucesores de Pascuala Calleros. 2.o Otra fracción de campo, en el mismo paraje, de 34 hectáreas 2849 metros; lindando al Noreste la fracción número 2; al Suroeste, en parte camino por medio con la fracción número 1 y en parte con los sucesores de Pascuala Calleros; al Sureste con la sucesión Calleros; y al Noroeste, con la sucesión de Remigia G. de Bermúdez; y 3.o Un terreno, edificio y demás mejoras, de la manzana 31 del cuartel del Norte, del plano municipal de la villa de Nueva Palmira; de una superficie de 1844 metros 70 decímetros 25 centímetros; lindando al Noroeste, calle Eguren; al Noreste, calle Ituzaingó; y al Suroeste y Sureste, con el resto de la propia manzana. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escrituración y cargas relativas. — Colonia, Mayo 13 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Escribano.

$44.00 My.18-3712-v.jn.10.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Antonio Garayalde contra Alejandro Otaegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de una fracción de chacra con sus construcciones y demás mejoras, sita en la costa del Bañado o Caballada, en esta sección, paraje denominado "Cuchilla de la Pólvora", compuesta de veintiocho hectáreas 9896 metros, lindando: al Norte, Pascual Funes; al

Sud, camino vecinal; al Oeste, camino departamental y al Este, sucesores de Doldan, arroyo por medio. Se previene que el mejor postor deber consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$20.40 My.20-3697-v.jn.7.

GUALBERTO BARBOT Y OVIDIO ALONSO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, recaídos en los autos sucesorios de doña Julia Badell de Sáenz y Arturo y Julia Sáenz Badell, se hace saber que los días jueves 30 y viernes 31 de Mayo y 1.o de Junio próximos, a las 14 horas los días 30 y 31 de Mayo y a las 10 horas el 1.o de Junio y en las puertas de este Juzgado, los martilleros don Gualberto Barbot y don Ovidio Alonso, asistidos del Alguacil de esta Oficina, van a proceder a la venta en remate almoneda, bajo las bases que se determinan, de las siguientes propiedades, sitas en esta ciudad: Primero: A) El día 30 de Mayo, las cuatro propiedades que a continuación se detallan: Una casa y terreno con 7 metros 73 centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio, por 21 metros 47 centímetros al Sur, que por formar esquina son también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó, lindando: al Sur, con otra propiedad de la sucesión que a continuación se detalla y al Oeste, con José Ma. Pérez, bajo la base de tres mil ochocientos pesos; B) Otra casa y terreno contigua a la anterior, con 10 metros 137 milímetros de frente al Este, sobre calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, la propiedad anteriormente detallada, José Ma. Pérez y Colegio San Juan Bautista: al Sud, sucesión Spino y Oeste, sucesión Funes, bajo la base de mil quinientos pesos; C) Otro terreno con edificio, sito en la calle América esquina Manuel de Lobo, con 10 metros 90 centímetros al Oeste, sobre la calle América, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Sud, con calle Manuel de Lobo; Norte, con Francisco Gibbs y al Este, con propiedad que fué de Hipólita Fernández de Hernández, bajo la base de dos mil trescientos pesos; D) Otro terreno y edificio también en esta ciudad, con 12 metros de frente al Norte, sobre la avenida General Flores, por 17 metros 55 centímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre calle Rivera, lindando: al Este, Ludovico Alfano y al Sur, con Francisco Fontana, bajo la base de tres mil ochocientos pesos; y el viernes 31 y a las 14 horas y por e lmismo martillero señor Barbot, las otras propiedades también en esta ciudad, que se detallan a continuación: E) Otro terreno y casa en él construída, con 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre avenida General Flores, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Norte, Alejandro Otaeguy: al Este, hoy farmacia del señor Da Costa Churruca y al Oeste, con otra propiedad de la sucesión Sáenz, que se pasa a deslindar. Base: cinco mil pesos; F) Otra casa y terreno en la avenida General Flores, ocupada actualmente por don José L. Gutiérrez, tal cual están en la actualidad, con 7 metros 67 centímetros al Sur, sobre la avenida General Flores, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con sucesión Hoffmann: Este, con propiedad anteriormente deslindada, y Oeste, con otra propiedad que se pasa a deslindar bajo la base de cuatro mil quinientos pesos; G) Otra casa y terreno actualmente ocupada por la "Zapatería Cassanello", con 12 metros 90 centímetros de frente al Sur, sobre avenida General Flores, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, sucesión Hoffmann; Este, con la propiedad deslindada anteriormente y Oeste, Francisco Cassanello, también bajo la base de cuatro mil quinientos pesos; H) Un terreno en esta ciudad, compuesto de 10 metros 58 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rivera, por 28 metros 53 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Gaspar Pérez; Sud, solar número 2, y Este, solar número 4. Se rematará bajo la base de mil quinientos pesos; y I) Otra propiedad dividida en dos terrenos que se deslindan así: uno de 8 metros por 50 de fondo y linda: al Sud, con propiedad que fué de Rufina Rajoy; Este, calle Las Flores; Oeste, río de la Plata, y Sud, el otro solar que se pasa a deslindar: y el segundo de 4 metros 54 centímetros de frente al Este, sobre calle Las Flores, por 50 metros de fondo al Oeste, sobre río de la Plata, lindando: al Norte, con doña Vicenta Martínez de López, y al Sud, en toda su extensión, con el anteriormente deslindado y que, por estar unidos, se rematarán en un solo lote y bajo la base en total de $ 374.00; y Segundo: y el día primero de Junio, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado y de acuerdo con lo dispuesto en los mismos autos sucesorios y de acuerdo con lo mandado por los señores Jueces nombrados, el martillero don Ovidio Alonso, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate almoneda de una fracción de campo en la 12.a sección judicial de este Departamento (Tarariras), de 236 hectáreas 1057 metros cuadrados y divididos en tres fracciones descompuestas así: la primera de 84 hectáreas 3842 metros y linda: al Norte, con fracciones 2 y 3; Sur, con don Federico Karlen; Este, sucesión Máximo Karlen y Oeste y Sudoeste, con Arnoldo E. Bernadet; 2.a La fracción número 2 linda: al Norte, arroyo Tarariras; Sud, fracción número 1; Este, doña Julia Karlen de Bernadet y Oeste, fracción número 3, compuesta de 83 hectáreas 3574 metros y la fracción 3, compuesta de 68 hectáreas 3640 metros, linda: por el Noreste, arroyo Tarariras; Este, con fracción número 2, Sud, con la fracción 1 y Oeste, con Arnoldo E. Bernadet. Base: $ 108.00 la hectárea. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el 10 o|o, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colonia, Abril 30 de 1935. — Colonia, Abril 30 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$160.00 My.8-3365-v.my.31.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz en los autos "María E. Boné de Skotnicki y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, se procederá a vender con la base de pesos 280.00 una fracción de terreno y anexos, ubicada en esta ciudad, compuesta de 14 metros 66 centímetros de frente al Este a la calle Carmen, por 41 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Luis F. Frache; al Sud, con E. Parodi; y al Oeste, con la sucesión de Dolores Boné de Vadell. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos legales: B) Que los gastos de escrituración y comisión de remate son de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes están agregados al expediente respectivo. — Carmelo, Mayo 24 de 1935. — Juez de Paz.

$19.00 My.29-4067-v.jn.15.

JOSE A. PALLARES
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Luis Pascual Puppi contra Isolina Sofía Ferreira. Ejecución", se hace saber que eel día 20 de Junio entrante, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor de una fracción de campo sito en Mansavillagra, sexta sección judicial de Florida (padrón 4682), compuesta de veintiocho hectáreas, 54 centiáreas y linda: al Noroeste y Noreste, Juan Francisco Basilio Ferreira; Sudeste, Ramón Diego Ferreira y Sudoeste, Ceferina y Florisbela Ferreira. Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Mayo 10 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$28.00 My.24-3885-v.jn.15.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados: "Magdalena Aranda de García, Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez. Sucesiones" se hace saber al público que en el lugar de su ubicación y el día dos de Junio próximo, de 10 a 10 y 30 horas, habilitadas al efecto por ser domingo, el señor Alguacil del Juzgado don Rogelio C. Mora, procederá a la venta en subasta pública, con la base de $ 533 34 o sea el de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: una finca de material en mal estado, compuesta de tres piezas y cocina y el terreno en que está edificada que es una fracción de 60 metros 13 centímetros de frente a la avenida Rincón, antes calle Montevideo: por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente a la calle Hargain, de esta ciudad. Está avaluada por la Oficina Técnica de Empadronamiento en $ 800.00. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor sobre la base expresada, quien deberá oblar en manos del señor Alguacil el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Que el título de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; y 3.o Que se encuentra paga la contribución inmobiliaria por el corriente año. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$30.00 My.15-3585-v.jn.1.o.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Juan Franco Fraguas. Quiebra", se hace saber al público que el día 3 de Junio del corriente año, a las 16, el martillero propuesto señor César A. Osimani, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, en el lugar de su ubicación, calle Uruguay número 1550, procederá a vender al mejor postor lo siguiente: 280 kilogramos de lana; los créditos de esta quiebra, relacionados de fojas 28 a fojas 33, con las exclusiones establecidas en el escrito de fojas 348, y una carrocería, un motor incompleto y otras varias piezas de auto que se relacionan a fojas 362 vuelta del expediente de quiebra, de cuyo detalle los interesados pueden enterarse en la Oficina Actuaria. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que los autos de esta quiebra se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$15.00 My.21-3771-v.my.31.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Wenceslao da Cruz Piegas. Sucesión", se hace saber al público que el día 14 de Junio del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto, señor Mario Supparo, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Primero: Dos fracciones de campo con cuantas mejoras contenga, las que por estar unidas forman una sola, empadronada con los números 1123 y 2080, situadas en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuestas en su totalidad de una superficie de 739 hectáreas y 1679 metros cuadrados, las que se deslindan así: Norte, camino por medio, con Leopoldo da Cruz Piegas; al Sur, Elvira Piegas de Silveira, Adelina Piegas y Armando Tavares: al Este, Armando Tavares y al Oeste, con Hipólita Pacheco, Elvira Piegas de Silveira y Adelina Piegas. Segundo: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 1153, situada en Vatín, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 448 hectáreas 7286 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, Alcides da Cruz Piegas y Armando da Silva Tavares; al Sur, camino departamental a Tacuarembó; al Este, la sucesión de doña Cipriana Piegas de Tavares y al Oeste, Alcides da Cruz Piegas (hoy doctor Juan Carlos Aramburú). Tercero: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 1156, situada en Valentín, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 33 hectáreas 582 metros cuadrados y 573 milímetros, que se deslinda así: al Norte, Bernardino da Cruz Piegas (hoy sucesión) y doña Zulma Garrasino: al Sur, Hipólita Pacheco; al Este, Leopoldo da Cruz Piegas y al Oeste, Elvira Piegas de Silveira. El día 25 de Junio del corriente años, a las 16 horas, en el mismo lugar indicado que el anterior, se venderá la mitad proindivisa de un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 1296, manzana 47 de la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de una superficie de 388 metros 91 decímetros cuadrados, el que, en general, se deslinda así: al Norte, con José G. Amorín: al Sur, frente a la calle Uruguay; al Este, con Antonio Calero y avenida General Viera y al Oeste, con Nicolás Solari. La base de venta para dichas fracciones de campo es de $ 20.00 la hectárea. La base de venta para el terreno y edificios, $ 9.000.00. También se venderá un auto "Chevrolet", tipo 19, con la base de pesos 300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor de los inmuebles a rematarse deberán consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario, en garantía de la misma; 2.o Que el precio del automóvil será al contado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de ley se hace la

presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$63.00 My.21-3770-v.jn.6.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Alcaldía del segundo distrito de la primera sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por resolución del Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra Sandalia García de Gabito o los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto al bien inmueble situado en la manzana número 349, de esta ciudad, empadronado bajo el número 2000, por cobro de pesos", se hace saber que el día diez de Junio próximo entrante, a las 15 horas, el rematador público don Nicanor Pérez Roubin, asistido del suscrito Teniente Alcalde y del señor escribano público don Héctor P. Requiterena y en el lugar de su ubicación, calle Lavalleja esquina a la de Río Branco, procederá a vender en lotes el bien ejecutado, que en su totalidad se compone de seis mil ochocientos veinticinco metros con ciento sesenta centímetros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle Coquimbo, en parte, y en parte con doña Hipólita S. de Martinucci; por el Sur, la calle Río Branco; por el Este, la calle Tomás Gómez y por el Oeste, con la calle Lavalleja, en parte, y en parte con doña Hipólita S. de Martinucci y don Antonio Rigoli. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse ha sido fraccionado en lotes y todos ellos con frente a las calles Lavalleja, Coquimbo, Río Branco y Tomás Gómez; 2.o Que ha sido avaluado a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado y que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá oblar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; y 4.o Que el croquis en que se establecen los solares, en que se fundamentará la venta, así como los demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Alcaldía a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde
$39.00 My.23-3869-v.jn.8.

REMATE ALMONEDA
Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra don Esteban Castagnino o la persona que se considere con derechos al inmueble situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 300 y empadronado bajo el número 1852, por cobro de pesos". Se hace saber al público: Que el día tres del mes de Junio del corriente año, en el lugar de su ubicación calle 25 de Mayo número 686, a las quince horas, el rematador don José Gianarelli, con asistencia del suscripto Teniente Alcalde y del escribano público don Mario Echenique, procederá a vender en remate y con la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente inmueble: un terreno y construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, empadronado bajo el número 1852, en la manzana número 300, y comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Juan Corbacho; por el Sur, don Luis Orofino; por el Este, la calle 25 de Mayo; y por el Oeste, don Luis Orofino. Se previene a los interesados que el bien a venderse ha sido avaluado con todas sus construcciones en la cantidad de novecientos sesenta y dos pesos con setenta y dos centésimos; que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y que en esta Alcaldía se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes del juicio. — Mercedes, Mayo 9 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde $36.00 My.18-3741-v.jn.3.

COMERCIALES

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 15 de Junio de 1935, a la hora 13, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de balances y memorias; 2.o Elección de un miembro del Directorio. — Montevideo, Mayo 24 de 1935.
$5.80 My.27-4002-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Villar los derechos hereditarios que me corresponden en el giro comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3451, esquina Crocker. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores o del causante Juan José Barrios, para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Gregorio Barrios.
$6.00 My.20-3725-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de panadería bajo la denominación de panadería "La Camelia" y razón social de "Lois y Espasandín" gira en esta Capital, calle García de Zúñiga número 40, esquina Francisco Romero, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don José Lois, retirándose por completo de la firma el señor Espasandín. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — José Lois. — José María Espasandín.
$5.00 My.20-3740-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de "Riveiro y Compañía" en el ramo de provisión de comestibles y frutas, retirándose de la misma los socios señores Francisco Gómez y Laureano Vicente y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Alfonso Riveiro. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, pudiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el local calle Piedras 564. — Montevideo, Abril 12 de 1935 — Riveiro y Compañía. $5.00 My.14-3541-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he resuelto adjudicar en pago a la Sociedad Anónima Gramon, S. A. Grandes Molinos Nacionales, la finca ubicada en la manzana 180 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, Departamento del mismo nombre, en esta República, con frente a la calle Afrán S. Fuques, en la cual tuve establecido mi comercio de panadería denominado "San José". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los interesados concurra con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Reginaldo Costa.
$5.00 My.14-3536-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio situada en la avenida San Martín número 2202, y que giraba bajo la razón de "González y González", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Manuel E. González. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 15 de 1935 — González y González.
$5.00 My.18-3675-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Araújo la fiambrería y bar con despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle 25 de Mayo número 595, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Antonio Ferro. — Manuel Araújo.
$5.00 My.18-3704-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Vicente Salvador Pereira la llave y existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatillería y anexos tengo en la esquina de las calles Brasil y Viera, quedando a mi cargo el activo y pasivo en cuentas. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la casa número 269 de la calle General Viera, de esta ciudad. — Salto Mayo 7 de 1935. — Nicolás Addiego
$5.00 My.17-3645-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de peletería, sastrería y anexos gira en esta Capital, avenida Rondeau número 1524, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Harry Silver. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Harry Silver. — Jacobo Gart.
$5.00 My.29-4044-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Juan María Roig ha vendido a los señores Doméstico y Perillo la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta plaza, calle Andes número 1266. A los efectos legales, todos los que tengan algún derecho que reclamar en virtud de esa venta se les pide entreguen sus créditos al escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Juan María Roig. — "Doméstico y Perillo".
$5.00 My.29-4034-v.jn.17.

SOCIEDAD TEATRO LARRAÑAGA
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Teatro Larrañaga para la asamblea que se realizará el día domingo 19 de Junio próximo, a las 10 horas, en el local del teatro, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia de la Comisión Liquidadora y designación de la que ha de reemplazarla; 2.o Memoria y balance que presenta la Comisión renunciante; 3.o Posibles propuestas para el arrendamiento del teatro. — Salto, Mayo 27 de 1935. — La Comisión Liquidadora. — Angel, Gelpi, Presidente. — Claudino Brites, Tesorero. — Juan José Muguerza, Secretario.
$6.00 My.29-4043-v.jn 15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público se le hace saber que con intervención del contador don Juan Cedro Gilardo, se procederá a la disolución de la sociedad que teníamos constituída y giraba bajo la firma de "Montans Hermanos", con domicilio en la calle Piedra Alta número 1724, de esta ciudad. A los efectos dispuestos en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el domicilio antes citado. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Manuel Montans. — Juan Montans (hijo). — Raúl Montans. — Alfredo Montans.
$5.00 My.24-3866-v.jn.12.

VENTA DE PARTICIPACION

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Adriano dos Santos Subtil toda la parte que me corresponde por capital y utilidades en la sociedad que tengo formada con don Reinaldo Ribeiro da Silva, dedicada a la explotación de un establecimiento agrícola ubicado en esta Capital, en el camino Las Flores número 98 (Rincón del Cerro). Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía expresada. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Manuel Pires. — Adriano dos Santos Subtil.
$5.00 My.23-3842-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor José D. García la provisión de comestibles situada en la calle Estero Bellaco número 2901, esquina a la de Ibirapitá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — Vicente González. — José D García.
$5.00 My.13-3501-v.jn.1.o.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver parcialmente la sociedad colectiva que en el ramo de papeles pintados, pinturería y bazar gira en esta plaza bajo la razón social de "Oliver, Brussoni y Compañía", conocida con el nombre de "La Platense", establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio 999, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y a partir del día nueve de Febrero del año corriente, los socios señores Mario F. Brussoni, Julio Fay, Manuel de Santiago Pérez, Felipe J. Brussoni y Enrique Brussoni, quedando desligados y separados los herederos del extinto socio don Félix Oliver. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Mario F. Brussoni. — Julio Fay. — Manuel de Santiago Pérez. — Felipe J. Brussoni. — Enrique Brussoni.
$7.00 My.15-3586-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Canta mi casa de comercio en el ramo de barraca de materiales usados que tengo establecida en la calle Rivera número 3544, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan créditos con la expresada casa deberán presentarlos con sus jutisficativos en la misma. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Enrique Cotogno.

$5.00 My.28-4015-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Fernando Rivera el negocio en los ramos de pan, leche y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle Hocquart número 2061. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Manuel Conde.

$6.00 My.28-4006-v.jn.17.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

CONVOCATORIA

Se conformidad con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 16 de Junio a las 14 horas, en el local de la Sociedad Agrícola Italiana, 8 de Octubre esquina Propios, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de los asuntos entrados; 2.o Reforma de los estatutos sociales (artículos 5.o, 14, 38 y 44); 3.o Autorizar al Directorio para emitir cautelas. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — El Directorio.

$7.80 My.28-4020-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor Pedro J. García la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tengo establecida en la calle Patria número 2269, de esta ciudad. A los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — José Martínez. — Pedro J. García.

$5.00 My.27-3979-v.jn.15.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 14 de Junio próximo, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.a del artículo 18 de los estatutos; 2 o Informe del Directorio; 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — El Directorio

$5.10 My.23-3865-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador Mario M. Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender al señor Gervasio González la casa de comercio en los ramos de provisión y anexo que tengo establecida en esta Capital, calle Molinos de Raffo esquina Laguna Merim y que gira bajo mi firma. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la indicada casa dentro del plazo legal. — José Fernández. — Gervasio González.

$5.00 My.27-3993-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos E. Schickendantz, en esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, en el ramo de taller de joyería en la calle Río Branco número 1313, bajo la razón "Muraglia y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios señores Nicolás Muraglia (hijo) y Alberto E. Chango. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Nicolás Muraglia (hijo). — Francisco Morente. — Alberto E. Chango.

$5.00 My.16-3524-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Camilo Verri mi casa de comercio que en el ramo de cantina tengo instalada en esta Capital, calle Gaboto número 1473 notificando a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten con los justificativos de sus créditos o derechos dentro del término legal en el comercio indicado. — Montevideo Mayo 14 de 1935. — Emilio Malatesta

$5.00 My.16-3602-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizanelli, Uruguay 1755, hemos dejado sin efecto la promesa de constitución de sociedad referente al almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo de dicho comercio el señor Angel Veiga y retirándose los señores Rosendo Veiga y Juan Pereiro. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montetvideo, Mayo 17 de 1935. — Rosendo Veiga. — Angel Veiga. — Juan Pereiro.

$5.00 My.21-3766-v.jn.10.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Calka Migdal la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Humbolt 4216. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Manuel García Rueda.

$5.00 My.21-3764-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, constituyéndose entre los mismos señores Juan Pereiro y José Pereiro una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de "Pereiro Hermanos". A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Juan Pereiro. — José Pereiro.

$5.00 My.21-3767-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Cooperativa de Lecherías, S. A., mi casa de comercio denominada "Granja Marta", que tengo instalada en esta Capital, calle Paraguay número 2336, notificando a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten con los justificativos de sus créditos o derechos dentro del término legal en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Juan Agnese.

$5.00 My.21-3755-v.jn.10.

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS "LA URUGUAYA"

CONVOCATORIA

La Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya" convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se llevará a efecto el día 6 de Junio, a las 16 horas, en el local de sus oficinas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior y reforma de estatutos.

Los interesados en concurrir deberán depositar sus acciones hasta tres días antes en la Gerencia. — Mayo 20 de 1935.

$5.85 My.21-3781-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón Castro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Yaguarón número 1743, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Constantino Piñeiro. — Ramón Castro.

$5.00 My.13-3499-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro González la casa de comercio que tengo en Barker en los ramos de almacén tienda y ferretería. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de los señores Ramiro L. Borrás y Francisco Barredo Llugain, en la ciudad del Rosario calle General Artigas número 472. — Rosario, Mayo 8 de 1935 — Basilisio Costabel. — Pedro González.

$5.00 My 14-3523-v.jn.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley, comunico que he prometido vender al señor José Vila el negocio relacionado con el ramo de provisión y lechería que está ubicado en la calle Miguelete número 2127. Hago esta publicación para que dentro de los veinte días siguientes pasen por dicho negocio mis acreedores o los que se crean con derecho a ello, a hacer efectivas sus cuentas. — Vendedor: Manuel Bastón.

$5.00 My.31-3749-v.jn.10.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que el señor León Claveré ha dejado de ser socio colectivo de la "Alianza de Lecheros y Tamberos del Uruguay, Usina La Unión", habiendo sido sustituido por el señor Manuel Suárez. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Rosalio Guillen. — Pedro Sarasola. — León Claveré. — Manuel Suárez.

$3.75 My.24-3868-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Adolfo Urgal Misa el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1700. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Jaime Rodríguez.

$5.00 My.25-3952-v.jn.13.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Cesáreo Céspedes el garage que funciona en esta ciudad, calle Miguelete número 1445, con todas sus máquinas y accesorios. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la casa número 1305 de la calle Paysandú, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Julia García Gabito de Belsito. — Aurora García Gabito de Davinson. — Natalio Belsito.

$5.00 My.25-3941-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por retiro del socio José Naya Balay ha quedado disuelta parcialmente la sociedad pandilla) que giraba en esta plaza con la firma "José Naya Balay y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Manuel Ramos y Compañía", que es la nueva firma adoptada por los demás componentes de la referida sociedad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 2583 de la calle José L. Terra. A los efectos legales que correspondan se hace esta publicación. — José Naya Balay. — Manuel Ramos y Compañía.

$5.00 My.25-3908-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador don Enrique Yannicelli, con estudio en la calle Comercio 1617, se ha acordado vender a favor de los señores José Montes y Rogelio Do Mato las panaderías "La Nueva Esmeralda" y "Carrasco", respectivamente, ubicadas, la primera, en la calle Rivera 2916 y la segunda en la avenida Arocena 1558, las cuales giraban bajo la firma "Sánchez y Muñiz" y "Sánchez, Muñiz y Compañía", ambas ubicadas en este Departamento. Por lo expuesto, se cita a todos los que se crean con derecho a que se presenten en la calle Comercio 1617, justificando sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Sánchez y Muñiz. — Sánchez, Muñiz y Compañía. — Enrique Yannicelli. — José Sánchez. — Eduardo Muñiz. — Sánchez, Muñiz y Compañía.

$6.00 My.23-3863-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido venderle a mi socio don Salim Isi la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar, zapatería y anexos tenemos establecida en la Estación Migues, 9.a sección de Canelones, debiendo presentarse los que se consideren nuestros acreedores, a la escribanía de don Isidoro A. Furriol, en la ciudad de Pando, dentro del término legal. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1935. — Rosalío Bentancur.

$5.00 My.23-3859-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don León Legerén el comercio de almacén que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Figueroa 1206. A los que se consideren acreedores del suscrito deberán presentarse con los justificativos del caso. — Rivera, Abril 28 de 1935 — Santos López. — León Legerén

$5.00 My.14-3521-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos al conocimiento general que hemos convenido en disolver la sociedad que en esta plaza gira en el ramo de elaboración de café y actividades anexas, bajo la razón social "Moure y Compañía" en la calle Marcelino Sosa número 2664. Los interesados deberán presentarse en las horas hábiles del día en dicho local con los justificativos de sus respectivos créditos al socio Carlos Moure, quien se hará cargo del activo y pasivo de la Compañía. — Carlos Moure. — Eduardo Moure.

$5.00 My.15-3595-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Lucas Stiglich y don Antonio Scarpa las existencias de la ex farmacia que giraba en esta localidad bajo la razón social de "Rosa Amalia Fosalba y Compañía" con la denominación de "Farmacia Nueva". Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse con los justificativos ante el escribano don Zoilo De Simone, radicado en esta localidad, dentro del término de treinta días. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — San Ramón, Mayo 8 de 1935. — Rosa Amalia Fosalba. — José Franco Larrañaga.

$5.00 My.11-3449-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Ademar Zaballa Motta mi casa comercial que en ramos generales poseía en paso de Lapuente, 7.a sección de este Departamento, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mencionado comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 2 de 1935 — Carlos Notejane.

$5.00 My.11-3430-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que el día 10 de Mayo de 1935 he vendido al señor Ezequiel Chakerian el negocio relacionado con el ramo de almacén de comestibles que está ubicado en Carreras Nacionales 3849. Hago esta publicación para que dentro de los veinte días siguientes pasen por dicho negocio mis acreedores o los que se crean con derecho a ello, a hacer efectivas sus cuentas. — Vendedor: Juan Yafalian.

$5.00 My.16-3619-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don José Roade el comercio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Rocha número 2564, emplazándose a los interesados a que presenten sus cuentas en ese comercio, de 8 a 12. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Carmelo Sánchez.

$5.00 My.21-3773-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los fines que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a don Adrián Machado los cines de mi propiedad denominados "Real" y "Villa Dolores", establecidos en las calles San Quintín número 3 y Francisco Muñoz número 3406. — Montevideo, Mayo 20 de 1935 — Oscar De Stefani. — Adrián Machado.

$5.00 My.22-3804-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que el señor Alfredo Jones Caissiols ha cedido a su consocio señor Vicente Juan Sibils la cuarta parte de su cuota social que le pertenece en la "Compañía Industrial Alfa Limitada" por escritura que autorizó el escribano J. M. Cardoso Claveli el 12 de Abril de 1935, anotada en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 30 de Abril de 1935, con el número 62 del folio 177 al 179 del libro 40.

$5.00 My.11-3435-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores Abelardo González y Valeriano Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la calle Hocquart número 1553, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — San Martín y Leus. — Abelardo González. — Valeriano Rodríguez.

$5.00 My.18-3674-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don José Blas Castellanos ha prometido vender a don Fabián Robaina el comercio que en el ramo de carnicería gira en la calle Francisco Miranda número 53 a, de este Departamento, bajo la denominación de "Flor de un Día". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan a justificar sus créditos en el expresado domicilio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1935.

$5.00 My.11-3457-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Moisés Herzovitz, Ana Frankel de Skwiski y José Rubinovich el establecimiento comercial en el ramo de café y bar denominado "Moyana", situado en esta Capital, calle Florida número 1250. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Abril 8 de 1935 — Pedro Pujol. — José Fernández García — Adolfo Vázquez.

$5.00 My.11-3446-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Francisco Lorenzo y Vicente Mayans Ferrer la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Asunción número 1450, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Benito García. — Manuel García. — Francisco Lorenzo. — Vicente Mayans Ferrer.

$5.00 My.15-3573-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad "Piñón y Compañía" la parte indivisa que me corresponde en el buque a vapor "Juana María". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la calle Piedras 419, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — Lázaro Franco.

$5.00 My.16-3507-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace asber que por intermedio de la la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Urraburu Hermanos y Compañía el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle La Paz números 1802|04, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Urraburu Hermanos y Compañía. — José Cerisola.

$5.00 My.22-3795-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Clemente Adipe y Hermanos el negocio que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta Capital, avenida Sayago número 1004, esquina con el camino Ariel. En tal virtud, se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal comparezcan en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Rogelio Rodríguez

$5.00 My.16-3632-v.jn.4.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 217.400 litros de leche, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Sarandí número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1935.

(Cuenta corriente) My.31-4110-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 38

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105.350 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1935.

(Cuenta corriente) My.31-4109-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 37

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir 4.000 kilos de aceite de castor con destino a la Escuela Militar de Aviación, por el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1935.

(Cuenta corriente) My.31-4108-v.jn.11.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de catorce mil cuatrocientas hojas de papel Stencil, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 381, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 1.o de Junio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1935 — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.31-4120-v my.31

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26915

Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KODACHROME"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-4119-v.jn.17.

ACTA N.o 26912

Montevideo, Mayo 27 de 1935. — Con esta fecha el señor C. Alberto Colombo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"INOCITINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-4085-v.jn.19.

ACTA N.o 26909

Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 31-4082-v.jn.17.

ACTA N.o 26910

Montevideo, Mayo 25 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y

Compañía, apoderados del señor Antonio Cioffi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MADAME X"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-4083-v.jn.17.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Licitación 5.000 carátulas

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas para la provisión de 5.000 carátulas que debía realizarse el día 31 del corriente, quedó postergada para el día 7 de Junio próximo, a las quince horas.
(Cuenta corriente) My.31-4147-v.jn.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR CARLOS FERNANDEZ, de 54 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña TRINIDAD CLORINDA SANTA CRUZ, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3300-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña CARMEN PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan L. Cuestas 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3344-v.jn.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CENTRON, de 31 años, divorciado, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Maciel 1396, y doña CELIA MIERES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil
$2.00 3345-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO CYLKE, de 34 años, soltero, técnico de obras altas, alemán, domiciliado en Ituzaingó 1272, y doña MARIA BUKOVEC, de 29 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Ituzaingó 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3342-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SAAVEDRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Recinto 159, y doña DELIA ARAUJO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Recinto 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3343-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO POLICICCHIO, de 30 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Reconquista 460, y doña MARIA ELIDA GUERCHIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3341-v.jn.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LONGHI, de 43 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en 18 de Julio 896, y doña EMMA ROSA MENDIZABAL, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3356-v.jn.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC WEISMANN, de 38 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en Juncal 1255, y doña SONIA BLUS, de 23 años, soltera, rusa, domiciliada en Convención 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3369-v.jn.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANZIANI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1438, y doña SARA CLEMATTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3370-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GALASSO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ejido 1670, y doña JUANA MOLINA ZARAGOZA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3371-v.jn.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VICENTE FALSIA, de 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rondeau 1466, y doña ZULEMA GONZALEZ, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Rondeau 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
2.00 3372-v.jn.7

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MANSO RIVERA, de 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Olimar 1563, y doña MARIA ELENA AMBROSONI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3373-v.jn.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON UBADO FUENTES, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuareim 1618, y doña MARIA FRANCISCA LAPIDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.
(Gratis) 3374-v.jn.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO FRANCISCO STRATTA, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en C. Pereira, y doña IRMA MAGDALENA BUSCHIAZZO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Pereira.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3339-v.jn.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO POSODENTE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2430, y doña MARIA DELIA SELLANES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3363-v.jn.7.

En Colón y el día 25 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO DRESCHER, de 30 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Enrique Martínez 1419, y doña RAQUEL LINIAL, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en Espinillo 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3364-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLAS FUDA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 2059, y doña AIDA LABANCA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3365-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MORTOLA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en M. Soler 3141, y doña MARIA ANTONIA DURAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Soler 3141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3366-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA AYALA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1214, y doña ELISA DALLEGRI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3367-v.jn.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL POP-

POLO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Martín Echaurri 2077, y doña DELMIRA FRANCISCA VILLAREAL, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Vilardebó 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3368 v.jn.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO LEMOS (hijo), de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pando 2673, y doña OLIVIA DUTRA, de 41 años, soltera, oriental, domicilad en Pando 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3362-v.jn.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 27 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES MELERAS, de 27 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Perú 335, y doña CLARA TABACHNIK, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Perú 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3357-v.jn 7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO POLIDA, de 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Grecia sin número, y doña SOLEDAD RAMIREZ, de 41 años, viuda, oriental, domiciliada en Barcelona 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil $2.00 3358-v.jn.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOUZAS REBUTA, de 22 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Chile sin número, y doña BELARMINA MARTINEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3359-v.jn.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Mayo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARTURO PAEZ, de 35 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Suecia 3854, y doña CESALTINA DA COSTA PINTO, de 34 años, divorciada, portuguesa, domiciliada en Suecia 3854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3360-v.jn.7.

En el Cerro y al día 25 del mes de Mayo del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO CAIMI, de 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Perú 32, y doña GLORIA LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3361-v.jn.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURO SAVINIANO MUÑOZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 942, y doña CARMEN ACUÑA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1923. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3353-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VIEYTO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Francesa 738, y doña CRISTINA CAPRIS, de 41 años, viuda, italiana, domiciliada en República Francesa 738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3354-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FEDERICO NICOLAS OLIVA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3063, y doña MARIA LAVAGNA GELMI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3355-v.jn.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CARBALLO, de 43 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Maldonado 2063, y doña PETRONA ECHEVERRIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3340-v.jn.6.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Mayo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TARDUÑA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Spencer 105, y doña MARIA ELSA ZABALA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Higueritas 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos A. Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3346-v.jn.7.

En Paso de la Arena y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PORFIRIO RATTO, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña ESPERANZA MARIA ESTHER SOSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos A. Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3347-v.jn.7.

En Paso de la Arena y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNABEU, de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña JULIA ARAUJO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos A. Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 3348-v.jn.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUSSICH, de 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en rambla Perú 867, y doña MARIA LUISA ELLAURI SAEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Blanco 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3350-v.jn.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO GOMEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña BIVIANA D. VEIGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Palmar 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3351-v.jn.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FILOMENA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña PAULINA MOLINARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Sánchez 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3352-v.jn.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DUARTE, de 22 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado en Simón Martínez 4112, y doña ELVIRA MATTONTE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 4112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3330-v.jn.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE TOMKA, de 31 años, soltero, armador, rumano, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 415, y doña ALLIA SIYAÑE, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Ruperto Pérez Martínez 415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3331-v.jn.7.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAZALA, de 71 años, viudo, comercio, francés, domiciliado en Esperanza 835, y doña AMALIA SILVA, de 52 años, soltera, española, domiciliada en C. de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3332-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VALCARCEL GARCIA, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en D. Coronel 420, y doña HERMINIA GONZALEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en D. Coronel 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3333-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO OLIVERA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. de las Huérfanas 12, y doña MARIA OTILIA SOBRINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Olivera 4122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3334-v.jn.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GROBA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Benito Riquet 16, y doña ELIDA CARLES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubí 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3335-v.jn.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARREIRO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos Téllier 243, y doña ANATILDE C. GIORDANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Aurora 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez.

(Gratis) 3336-v.jn.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO ARAMBILLETE, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Tunas 4804, y doña MARIA ALBA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Tunas 4804.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez.

(Gratis) 3337-v.jn.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL NICASIO GAHU de 36 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en C. de la Vega 4073, y doña JUANA HAYDEE RAMIREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez.

(Gratis) 3338-v.jn.7.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PAJINSKI, de 31 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en San Martín 3706 y doña JUSTINA PANILA, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en San Martín 3706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3349-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el expediente caratulado "Esther Lussich de Cardoso. Concurso necesario" ha sido nombrado Síndico el doctor Juan Carlos Arrosa, a quien deberá ser entregado todo lo que pertenezca a la concursada. — Mayo 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.31-4092-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mones Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.31-4095-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Nicolau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.31-4080-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Federico Demarchi. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de María Rosa Demarchi: donde aparece llamarse el padre de la misma Enrique, debe decir Federico. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 My.31-4088-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIV[illegible] [illegible]RNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, conociendo por licencia concedida al titular de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Nairac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 My.31-4111-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.31-4081-v.jn.11.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio D. Fazzio. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la escritura otorgada ante el escribano don Abel G. Domínguez el 15 de Marzo de 1929, por la cual doña Dominga Romanelli, viuda de don Antonio Nuccetelli, y sus hijos José y Pascual Nuccetelli, reconocieron adeudar a don Antonio Fazzio la cantidad de un mil pesos oro que les fué facilitado en préstamo, gravando con primera hipoteca, en garantía, la finca empadronada con el número 87169, con frente a la calle Coronel Azambuya número 27 antiguo; y B) De la escritura otorgada por el escribano don Juan R. Domínguez el 3 de Julio de 1928, por la cual doña Manuela Fazzio, viuda de don Antonio Cichero, y doña Delia Angela Cichero, vendieron a don Antonio D. Fazzio la finca empadronada con el número 56281, situada a inmediaciones del "Paso del Molino", 14.a sección judicial de este Departamento, consistente en un solar de terreno con sus mejoras, compuesto de un área de 222 metros 65 decímetros, con frente a la calle Gil número 9. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 My.31-4091-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Zabini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.31-4089-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Blasi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.31-4090-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Lola Gamboa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos A. Bruné, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.40 My.31-4118-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Felipe Arburúa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.31-4097-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástica o Ecolástica Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.31-4098-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza a don Gabriel Silba a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Brisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Mayo 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 My.31-4096-v.jl.4.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE [illegible] TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turn odoc-

tor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, se ha presentado doña Mirta E. Abalos de Alvarez, invocando su carácter de viuda de don Faustino Alvarez, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio que acompaña, perteneciente al Registro del Estado Civil de la 1.a sección de este Departamento, acta número 76, de fecha 1.o de Julio de 1914, en la que existe el siguiente error: el apellido de la madre del esposo aparece "López" en vez de "Pérez", que es el verdadero, y en lugar de decir hijo legítimo de "Cesáreo Alvarez y Rosalía López" debió establecerse "hijo legítimo de Cesáreo Alvarez y Rosalía Pérez". Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 16 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.50 My.31-4103-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Machado Correa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Mayo 22 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 My.31-4102-v.jn.11.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, se cita, llama y emplaza a don Luisa Ricci Rodríguez, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 3228, manzana número 241, situado en la calle Tacuarembó entre Ituzaingó y Dolores, de esta ciudad a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Gestión Fiscal) My.31-4106-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Alonso, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.31-4100-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó ,se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Titolivio Araújo, conocido también por Juan Tito Livio y por Titolivio Araújo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.31-4101-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de Cristina Dolores Olivera o Cristina Olivera de Alvornoz, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1935. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$6.00 My.31-4099-v.jn.11.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Chalet en Carrasco. Calle Santa Rosa entre Córcega y Dublin.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados: "Outerelo Miguel con Manuel G. Moneta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11455, señalado con el número 13 de la manzana 17 del plano del agrimensor Lisandro J. Freire, del 9 de Febrero de 1924, compuesto de una superficie de ochocientos once metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Santa Rosa; cincuenta y cuatro metros catorce centímetros al Nordeste, lindando con el lote catorce; cincuenta y cuatro metros siete centímetros al Sudoeste, confinando con el doce, y quince metros al Sudeste, limítrofe con los señores Durán y Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el 20 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador lo que pudiere adeudarse por colector, pavimento o medianería; 3.o Que sobre la propiedad descripta existe un primer gravamen de $ 4.000.00 a favor del señor Santiago Morandi; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$39.00 My.31-4094-v.jn.17.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Ricardo de Paula la casa de comercio en el ramo de farmacia y anexos denominada "Piedras Blancas", situada en la esquina de la avenida General Flores y Cuchilla Grande. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la casa número 805 de la calle Uruguay (escribanía de Echevarría), dentro del término que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — María Esther Lagière.

$5.00 My.31-4112-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Manuel Dalmedo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cufré 2700, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — José María Iglesias.

$5.00 My.31-4084-v.jn.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público que según escritura autorizada por el escribano J. Antonio Marta el 18 de Diciembre de 1933, procedimos a la disolución de la sociedad que con la razón social "Rodríguez y Losada" explotaba el "Palacio Florida Hotel", con domicilio en la calle Florida número 1440, habiéndose separado de la misma el socio don José Rodríguez Seijo. De activo y pasivo de dicha sociedad desde esa fecha se hizo cargo la nueva sociedad "Losada y Abelenda", constituída por los señores Antonio Losada y Francisco Abelenda. A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — José Rodríguez Seijo. — Antonio Losada Díaz. — Francisco Abelenda.

$6.00 My.31-4086-v.jn.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Singer Sewing Machine Company

(Sucursal Uruguay)

Balance de saldos — 30 de Junio de 1934

Debe—			
Ventas y arrendamientos.	$	56.702	51
Mercaderías	"	131.413	82
Caja	"	25.254	79
Varios	"	42.735	60
	$	256.106	72
Haber—			
Capital	$	35.000	—
Reserva contingente ...	"	9.152	74
Casa matriz, Nueva York.	"	135.992	39
Varios	"	75.961	59
	$	256.106	72

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3775. — $ 3.20.

Singer Sewing Machine Company

(Sucursal Uruguay)

Balance de saldos — Setiembre 30 de 1934

Debe—			
Ventas y arrendamientos.	$	63.825	32
Mercaderías	"	140.985	26
Caja	"	37.616	11
Suspenso	"	61	04
Gastos	"	57.349	69
Coche y caballo	"	35	50
Fondo garantía, Nueva York	"	2.410	—
	$	302.282	92
Haber—			
Premios de fianza	$	12	63
Reserva contingente	"	9.423	49
Casa matriz, Nueva York.	"	142.533	81
Valor de ventas	"	112.443	40
Cambios	"	459	59
Capital	"	35.000	—
Fondo de garantía	"	2.410	—
	$	302.282	92

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3774. — $ 4.40.

Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag (Sociedad Anónima)

Balance general al 31 de Diciembre 1934

Activo—			
Plantel	$	161.531	89
Caja y Bancos	"	1.783	44
Cauciones	"	407	50
Existencia de materiales .	"	15.076	18
Deudores en cuenta corriente	"	408.969	99
Cauciones bancarias	"	72.615	79
	$	660.384	79
Pasivo—			
Capital	$	300.000	—
Fondo de reserva legal .	"	1.945	62
Acreedores varios	"	259.720	16
Gastos a efectuar	"	26.103	22
Títulos avales	"	72.615	79
	$	660.384	79

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3805. — $ 4.00.